



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“INVESTIGACIÓN Y PROPUESTAS SOBRE LOS DERECHOS DE
LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO
DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO
ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.”**

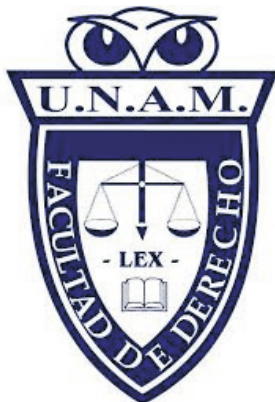
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MIGUEL ANGEL JIMENEZ CORTES



ASESOR: DOCTOR MANUEL RUIZ DAZA

CIUDAD DE MEXICO

2016



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO



FACULTAD DE DERECHO

2016 FEB 23 AM 11:16

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE LA
FACULTAD DE DERECHO, UNAM.
P R E S E N T E.

Me permito informar a Usted que el pasante en Derecho **MIGUEL ANGEL JIMENEZ CORTES** con número de cuenta, **085595589**, me hizo entrega de su protocolo para su estudio de la tesis titulada: **"INVESTIGACION Y PROPUESTAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO, D. F."** cabe señalar que a efecto de las reformas decretadas, ha decidido cambiar el título de su trabajo **"INVESTIGACION Y PROPUESTAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO, ANTES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO"** en tal sentido, le solicito atentamente se haga el cambio de título.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D. F. a 23 de Febrero de 2016.


DR. MANUEL RUIZ DAZA.

DIRECTOR DE SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO

ASUNTO: Aprobación de Tesis

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ,
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR DE LA U.N.A.M.,
P R E S E N T E**


El alumno **JIMENEZ CORTES MIGUEL ANGEL**, CON NUMERO DE CUENTA **085595589**, elaboró en este Seminario bajo la asesoría y responsabilidad del **Dr. MANUEL RUIZ DAZA** la tesis denominada **"INVESTIGACION Y PROPUESTAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO, ANTES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO"** y que consta de 156 hojas útiles.

La tesis de referencia, en mi opinión, satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con apoyo en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, se otorga la aprobación correspondiente y se autoriza su presentación al jurado que lo examinará en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales de esta Universidad.

EL interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de esta Facultad.

Reciba un cordial saludo.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D. F. 18 de ABRIL del 2016.



DR. MANUEL RUIZ DAZA

Director del Seminario



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE LA
FACULTAD DE DERECHO, UNAM.
P R E S E N T E.

SECRETARIA GENERAL
RECI B I D O
2014 OCT 30 AM 10:45
FACULTAD DE DERECHO

Me permito informar a Usted que el pasante en Derecho **MIGUEL ANGEL JIMENEZ CORTES** con número de cuenta, **085595589**, me hizo entrega de su protocolo para su estudio de la tesis titulada, **“INVESTIGACION Y PROPUESTAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO, D. F.”** Así mismo informo que el suscrito fungirá como asesor de tesis.

Habiendo revisado el proyecto de temario, que corresponde a este trabajo, bajo mi asesoría y queda inscrito a este seminario de Derecho Agrario.

A T E N T A M E N T E
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D. F. a 28 de Octubre de 2014.


DR. MANUEL RUIZ DAZA
DIRECTOR DE SEMINARIO

DEDICATORIAS:

FAMILIARES

A MIS PADRES, QUE ME DIERON LA VIDA Y ME ENSEÑARON A TRABAJAR Y SER HUMILDE.

BEATRIZ CORTES NOXPANCO (Q. EN P. D.)

ANTONIO CORTES MUNDO (Q. EN P. D.)

ROSA NOXPANCO MOLOTLA (Q. EN P. D.)

A MIS HERMANOS QUE ME HAN APOYADO MORALMENTE.

BLANCA EDITH JIMENEZ CORTES

JOSE TRINIDAD JIMENEZ CORTES

VALENTIN JIMENEZ CORTES.

A MIS TIOS POR EL OPOYO Y MOTIVACION QUE ME HAN DADO EN TODO MOMENTO.

MARIA FELIX CORTES NOXPANCO

HECTOR CORTES NOXPANCO

ENRIQUE CORTES NOXPANCO.

A MI ESPOSA POR SU COMPRESION Y MOTIVACION.

MARIA ISABEL DIAZ CAMACHO.

AGRADECIMIENTOS:

AL DOCTOR MANUEL RUIZ DAZA DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO DE LA FACULTAD DE DERECHO POR SU APOYO EN LA ELABORACION DEL PRESENTE TRABAJO.

A LA MAESTRA CAROLINA GARCIA DIAZ CON APRECIO Y ESPECIAL AGRADECIMIENTO.

A LA LICENCIADA JANETH MIRANDA BENITO CON ESTIMACION Y ETERNA GRATITUD.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO CON ETERNA GRATITUD.

A LA FACULTAD DE DERECHO CON CARIÑO.

G R A C I A S.

“INVESTIGACION Y PROPUESTAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.”

INTRODUCCION.

CAPITULO I.- MARCO TEORICO CONCEPTUAL DEL DERECHO AGRARIO Y DEL EJIDO.

1.1 CONCEPTOS DE DERECHO AGRARIO.- - - - - 1.

1.2 RELACION DEL DERECHO AGRARIO CON OTRAS DISCIPLINAS JURIDICAS Y SOCIALES.- - - - - 3.

1.3 FUENTES DEL DERECHO AGRARIO.- - - - - 6.

1.4 CONCEPTOS DE EJIDO.- - - - - 8.

1.5 CLASIFICACION DEL EJIDO EN SUS ASPECTOS:- - - - - 10.

A).- AGRICOLA.- - - - - 12.

B).- GANADERA.- - - - - 13.

C).- FORESTAL.- - - - - 15.

1.6 CONCEPTOS DE EJIDATARIO.- - - - - 16.

CAPITULO II.- CONTEXTO HISTORICO SOBRE EL EJIDO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.

2.1 EN LA EPOCA PREHISPANICA.- - - - - 18.

2.2 EN LA EPOCA DE LA COLONIA.- - - - - 24.

2.3 EN EL PERIODO DE LA INDEPENDENCIA.- - - - - 31.

2.4 EN LA EPOCA DE LA REFORMA.- - - - - 41.

2.5 EL PERIODO REVOLUCIONARIO.- - - - - 45.

2.6 LOCALIZACION Y UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL EJIDO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.	60.
---	------------

CAPITULO III.- MARCO JURIDICO SOBRE EL EJIDO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.

3.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	64.
3.2 LEY DE LA REFORMA AGRARIA.	68.
3.3 REGLAMENTOS EXISTENTES DE LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.	72.
3.4 REGLAMENTO INTERNO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.	108.
3.5 REGLAMENTO INTERNO DE LA PROCURADURIA AGRARIA.	116.
3.6 REGLAMENTOS DEL EJIDO.	
A).- EN LA LEY DE ENERO DE 1915.	119.
B).- EN LA CONSTITUCION DE 1915.	123.
C).- DIFERENTES JURISPRUDENCIAS.	125.

CAPITULO IV.- PROPUESTAS DE TRABAJO QUE HAGAN POSIBLE EL USO DE SUS DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.

4.1 PLANTEAR EL PROBLEMA DE LA DELIMITACION DEL EJIDO.	129.
4.2 PROPONER EN LAS ASAMBLEAS UN TESTAMENTO AGRARIO.	132.
4.3 PROPONER EN LAS ASAMBLEAS UNA ASOCIACION PAR PRODUCIR MEJOR Y OBTENER VARIOS BENEFICIOS COMO:	
A).- PODER ACCEDER A CREDITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.	135.

B).- PROPONER A MEJORAR LOS CANALES DE DISTRIBUCION.- - - - -	136.
C).- ABARCAR UN MERCADO MAS AMPLIO.- - - - -	138.
D).- COMPRAR LOS INSUMOS DE LOS EJIDATARIOS A MEJORES PRECIOS.- -	139.
E).- MEJORAR LOS INGRESOS DE LOS EJIDATARIOS.- - - - -	140.
4.4 PROPONER CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL EJIDO EN ZONAS PARCELADAS Y TIERRAS DE USO COMUN. - - - - -	142.
4.5 PROPONER UNA CARTA COMPROMISO ANTE LA PROCURADURIA AGRARIA.- - - - - - -	146.
4.6 LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL EJIDO.- - - - -	148.
CONCLUSIONES. - - - - -	150.
BIBLIOGRAFIA GENERAL. - - - - -	154.
PERSONAS ENTREVISTADAS. - - - - -	157.

INTRODUCCION.

La cuestión agraria en México es uno de los aspectos de primordial importancia para el desarrollo justo y equilibrado.

Más sin embargo problemas tales como la inadecuada distribución de la tierra, la falta de seguridad en la tenencia de la tierra, y la inoperancia y corrupción de algunas de las autoridades agrarias han traído como consecuencia el estancamiento en este sector.

Considero que las autoridades internas de los ejidos existentes son las que deben ser, no es necesario que se aumenten dichas autoridades, y sí que ellos cumplan realmente con las funciones que se les encomienda, la ley agraria, según lo observado en la práctica la situación está totalmente desvirtuada.

La intención de realizar este trabajo es proponer a las autoridades correspondientes, que tengan más atención a los ejidatarios de Santiago Tulyehualco Xochimilco antes Distrito Federal ahora Ciudad de México y ejidos vecinos, como están alejados de la Ciudad el Gobierno no los apoya, son pueblos que abastecen a la Ciudad de México, tanto en el comercio, agricultura, en la dotación de agua así como diversas actividades gastronómicas, culturales y deportivas, es así como el presente trabajo se divide en los siguientes capítulos:

Capitulo Primero, se analiza el concepto de Derecho Agrario, así como lo relacionado del Derecho Agrario con otras disciplinas Jurídicas y Sociales, también se consideró importante mencionar las fuentes del Derecho Agrario, así como diversos conceptos de ejido, clasificación de ejido en sus aspectos; agrícola ganadera, forestal, por último se analizaron diversos conceptos de ejidatario.

Nuestro Derecho Agrario presentó y aun presenta características y principios jurídicos especiales, pues guía y modela a través de la Constitución. El Derecho Agrario ha seguido en México una satisfactoria evolución.

El Derecho Agrario es la rama más amplia en nuestro medio y la más debatida, tanto ayer como hoy; pero también la que más ha servido en el proceso formativo de nuestra nación.

En el capítulo segundo, Se narra la historia del Pueblo de Santiago Tulyehualco Xochimilco antes Distrito Federal ahora Ciudad de México, Tulyehualco es un ejido y poblado de origen prehispánico cuyo nombre Nahuatl significa “en los cerros del Tule o lugar alrededor de los Tules” se localiza en las faldas del volcán conocido como cerro del Tehutli, “lugar donde mora el señor o simplemente señor” su nacimiento data del año de 1181, fueron conocidas como las siete tribus Nahuatlacas, de esta manera en este capítulo se tratan antecedentes y causas de la época colonial, en el periodo de la Independencia, en la época de la reforma, el periodo revolucionario donde hubo un encuentro satisfactorio de Emiliano Zapata y Francisco Villa, incluso se firmó un pacto en Xochimilco. Santiago Tulyehualco se localiza al sur de la Ciudad de México.

En el tercer capítulo, se analizan diferentes legislaciones, y reglamentos, la Ley Agraria de 1992, es una ley que se caracteriza por su enorme cantidad de lagunas legales, sus contradicciones, algunas extralimitaciones en relación a la Constitución Federal y por su tender un puente de principios Jurídicos agrarios que ayudaran al jurista a integrar e interpretar las finalidades economicistas que pretendió planear para el campo rural Mexicano.

Las conquistas revolucionarias consagradas en el artículo 27 de la carta magna de 1917 fueron establecidas con la finalidad la justicia social en el campo, propósito que hasta la fecha poco se ha cumplido. Esto lo podemos observar en las autoridades internas del ejido, y en especial, al análisis del consejo de vigilancia y en varias propuestas de trabajo que hemos tratado de solucionar en las asambleas que llevamos a cabo en el ejido, querer contribuir en la medida de mi corta experiencia a un mejor desarrollo en el sector campesino.

Por último el capítulo cuarto, proposiciones donde se dan una serie de soluciones encaminadas a un bien común, Seguridad Jurídica y Justicia, se realizó algunas propuestas de trabajo, y se cree que sería un beneficio para los ejidatarios, y que todavía faltan muchas propuestas que aún se tienen que proponer solamente se pide a la autoridades correspondientes que no se olviden de los campesinos ya que todos los ejidos que actualmente quedan en la Ciudad de México son los que abastecen a la ciudad tanto en la producción agrícola y ganadera, así como en la dotación de agua, y que sigan prevaleciendo nuestras tradiciones que con orgullo se obsten tan.

**QUE SIGA LA TRADICION DE ESTE RUMBO DEL SUR DE EMILIANO ZAPATA
LA TIERRA ES DE QUIEN LA TRABAJA.**

CAPITULO I. MARCO TEORICO CONCEPTUAL DEL DERECHO AGRARIO Y DEL EJIDO.

1.1 CONCEPTOS DE DERECHO AGRARIO.

En la doctrina Mexicana, autores distinguidos en la materia, han expresado su versión propia respecto al concepto de Derecho Agrario.

“Agrario deriva de latín agrarius, ager, agri, campo que significa todo lo referente al campo, a la agricultura, a su vez procede de ager, agri, campo y cultivo que se refiere a la labranza y al cultivo de la tierra.”¹

“Lucio Mendieta y Núñez sostiene que el Derecho Agrario, es el Conjunto de Normas, Leyes Reglamentos y disposiciones en general, doctrinas y jurisprudencia que se refieren a la propiedad rústica y a las explotaciones de carácter agrícola.”²

Desde el punto de vista personal, está definición se queda a la zaga de la realidad ya que no incluye las explotaciones ganaderas, forestales e industriales.

“Mario Ruiz Massieu afirma que el Derecho Agrario, es el Conjunto de Normas Jurídicas que regulan la actividad en el campo, derivada de la tenencia y explotación

¹Luna Arroyo Antonio y Alcerreca G. Luis, Diccionario de Derecho Agrario Mexicano, Editorial Porrúa, México 1982. P. 207.

²Mendieta y Núñez Lucio, Introducción al Estudio del Derecho Agrario, Editorial Porrúa, México 1966. P. 13.

de la tierra, con el fin primordial de obtener el bien de la comunidad en general, y en especial de la comunidad rural.”³

La definición anterior, del Maestro Mario Ruiz Massieu, se limitó exclusivamente a la propiedad social, excluyendo la privada.

“Martha Chávez Padrón proporciona la siguiente definición, parte del sistema jurídico que regula la organización territorial rustica, todo lo relacionado con las explotaciones y aprovechamientos que este sistema considera como agrícolas, ganaderos y forestales y algunos otros aprovechamientos colaterales, y a la mejor forma de llevarlos a cabo.”⁴

Se considera que este concepto se acerca más a la realidad, ya que aquí sí está incluyendo a la propiedad privada y a la social, lo que está permitiendo una aplicación de gestación de un nuevo Derecho Agrario, que no pierda su vigencia.

“Diccionario de la real academia española, lo rural o lo agrario es lo perteneciente o relativo al campo; el Derecho Agrario por lo consiguiente, es el Conjunto de Normas que regulan el ejercicio de las actividades agrarias, o sea el cultivo del fondo, la forestación, la ganadería y las actividades conexas.”⁵

Desde nuestro punto de vista este concepto es muy incierto dudoso. En base a lo anterior nosotros creemos estar en el momento oportuno de dar nuestro concepto de Derecho Agrario, que es el siguiente, es el Conjunto de Normas Jurídicas que

³Ruiz Massieu Mario, Derecho Agrario Revolucionario, Editorial U.N.A.M. México 1989, P. 89.

⁴Chávez Padrón Martha, El Derecho Agrario en México, Editorial Porrúa, Un Décima Edición 1997, P. 72.

⁵Enciclopedia Jurídica Omeba, Driskill, Argentina 1985, Tomo VI, PP. 950-951.

regulan la estructura, organización y actividad del ejido y comunidades, la propiedad privada, así como las relaciones jurídicas, que se presentan con motivo de tenencia de la tierra en esas modalidades, también estudia las colonias agrícolas, ganaderas, forestales, así como también, lo relativo a terrenos nacionales.

1.2 RELACION DEL DERECHO AGRARIO CON OTRAS DISCIPLINAS JURIDICAS Y SOCIALES.

Se considera, que el contacto del Derecho Agrario con otras disciplinas jurídicas y sociales siempre ha sido intenso; en el medio rural gravita una gran cantidad de disposiciones legales que regulan su abundante y compleja actividad económica y social. Por la opinión muy personal, se afirma que son contadas las ramas que no tienen alguna relación con el Derecho Agrario.

En el Derecho Constitucional, tiene su raíz y razón traducidas principalmente en los postulados de los Artículos 4 y 27, que norman los derechos de los núcleos indígenas y el régimen constitucional de la propiedad, así como los aplicables en concepto de garantías individuales y sociales de los hombres del campo.

La relación con el Derecho Administrativo es amplísima. En primer lugar, por lo que hace a las relaciones de los campesinos como gobernados con las entidades de la Administración Pública; y en segundo lugar, respecto de las sub-ramas de la materia administrativa, como son el derecho hidrológico, por cuanto a su regulación en materia de aguas, elemento indispensable e inseparable del campo. El Derecho Forestal, con la actividad silvícola; el Derecho Pesquero, el aprovechamiento de los Recursos pesqueros marítimos o territoriales; el Derecho Minero, en cuanto a la explotación de los recursos del subsuelo; el Derecho Urbanístico, en la aplicación de la normatividad relativa a las zonas urbanas, ejidales y comunales y al desarrollo

mismo de estos núcleos en la categoría de conurbados; y el Derecho Ecológico, por la preservación del ambiente. Existe relación con el Derecho Fiscal, porque los productores rurales tienen un tratamiento especial en materia tributaria, como la extensión del impuesto sobre la renta de las personas morales que se dediquen a las actividades del campo (Artículo 10-B de la ley del impuesto sobre la renta). En el caso de los impuestos federales en la primera enajenación de parcelas ejidales sobre las que se hubiere adquirido el dominio pleno.

Con el nuevo Registro Agrario Nacional, tiene lugar el Derecho Registral Agrario, especializado con principios propios.

En el Derecho Penal, se estudian diversos delitos que se encuentran estrechamente relacionados con la materia rural, como son el despojo, el abigeato, la invasión, etc. Así como otros de naturaleza especial, por ejemplo en materia forestal, ecológica o minera.

En el Derecho Procesal, se tiene la incursión de nuestra materia en lo que refiere a su aspecto adjetivo, al proceso jurisdiccional agrario.

En el Derecho Civil, es significativa, e incluso es supletoria el del fuero federal, en materia de regulaciones sobre la propiedad, de diversos contratos especializados, en sociedades civiles, Derecho Familiar, y sucesorio.

Lo mismo acontece con el Derecho Mercantil, dada la autorización para que las sociedades mercantiles puedan ser propietarias de tierras, resultando también supletorio en lo concerniente.

En la materia agraria también interviene el Derecho Laboral, en cuanto al régimen de los jornaleros rurales.

En el Derecho Económico, está presente para lograr el desarrollo rural integral, mandato previsto por el Artículo 27 Constitucional.

En el Derecho Consuetudinario, es parte importante en nuestra materia, al amparo en el Artículo 4 Constitucional, que determina el respeto a las prácticas y costumbres indígenas, en los procesos y procedimientos agrarios en los que las etnias sean parte.

Al conjunto de participaciones que el Derecho Agrario tiene en otras ramas y sub-ramas de la ciencia jurídica se le ha denominado Derecho Agrario Integral.

“También mantiene relaciones con distintas ciencias, básicamente las sociales: como la Historia, la Economía, la Sociología, la Política, Historia debido a la evolución de la historia ha marcado la del Derecho Agrario, cuya experiencia permite perfeccionar las estructuras jurídicas. Economía, resulta indispensable para ubicarnos en el contexto de esta rama del derecho. Sociología, por las razones expresadas en la Autonomía. La relación con la Política, es prácticamente indispensable, ya que por tutelar derechos sociales, colectivos o de grupos humanos, el Derecho Agrario es una actividad que implica derechos políticos, por lo que la actividad humana relativa a lo agrario siempre estará vinculada con la carrera hacia el poder.”⁶

⁶Rivera Rodríguez Isaías, El Nuevo Derecho Agrario Mexicano, Editorial McGraw-Hill, Interamericana México 1994, PP. 12 - 13.

1.3 FUENTES DEL DERECHO AGRARIO.

Se considera que el Derecho Agrario Mexicano, no nada más surge de la voluntad del legislador, y también de las condiciones actuales que presenta el campo y de lo que se proyecta a futuro, se afirma lo anterior porque si bien es cierto que el actual Derecho Agrario Mexicano, es resultado de un trascendental reforma constitucional del 6 de Enero de 1992, en donde se expropia la voluntad, en principio del poder ejecutivo federal y en segundo lugar del poder legislativo federal, también es verdad, que en la exposición de motivos se justificó teóricamente esa modificación constitucional, a partir de las condiciones económicas y sociales que presentaba el campo Mexicano, y que dicha reforma pretendió un cambio justo.

“Las Fuentes del Derecho Agrario, son aquellos medios, modos y formas por los que se establecen las Normas Jurídicas, los cuales varían en el tiempo y en el espacio, según la etapa de desarrollo del derecho de cada pueblo. Mario Ruiz Massieu cita a, Eduardo García Máynez quien afirma la existencia de tres clases de fuentes: Formales, Reales e Históricas. Fuentes Formales, son los procesos tradicionales de manifestación de las normas, conformadas por la ley, la costumbre, la doctrina y la jurisprudencia, a las que se agregan los Principios Generales del Derecho.”⁷

“Lucio Mendieta y Núñez, apoyándose en el Artículo 10 del Código Civil del Distrito Federal, señala que la costumbre no es Fuente del Derecho ya que solo lo será en los casos determinados por la misma ley.”⁸

⁷Ruiz Massieu Mario, Derecho Agrario Revolucionario, Editorial U.N.A.M. México 1990, P. 99.

⁸Mendieta y Núñez Lucio, E I Derecho Procesal, Editorial Porrúa, P. 56.

Lo anterior, no se aplica en materia procesal agraria, porque la nueva legislación ordena expresamente respetar las costumbres de los núcleos indígenas.

Fuentes Reales, son las circunstancias efectivas, reales, como el verdadero alcance del contenido de las normas, las necesidades económicas y culturales, el bien común y, demás actualidad, los requerimientos indispensables de capitalización del campo, evitar y revertir el minifundismo y en general, toda la problemática agraria que se gestó y acumulo a lo largo del periodo de la llamada fase del reparto agrario y que a la postre fue la causa de la reforma constitucional de 1992.

Fuentes Históricas, están constituidas por vestigios y documentos, tales como murales, artesanías, códices, papiros, libros, que contienen el texto de uno o más normas.

A lo anterior también agregaríamos, la experiencia histórica, muy cercana a la real, pero que está conformada por el efecto directo e indirecto de la aplicación de la norma en un momento y lugar determinados.

“La primera fuente de la norma procesal agraria es la legislación, hablamos de esta como un proceso que culmina en la expedición de preceptos que concurrirán a integrar, el Derecho Positivo, la ley no es fuente de este Derecho sino corrección o culminación del proceso formativo de las normas.”⁹

Por lo consiguiente las Fuentes del Derecho Agrario son indispensables para su correcta explicación.

⁹ García Ramírez Sergio, Elementos Del Derecho Procesal Agrario, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 2005, P. 12.

1.4 CONCEPTOS DE EJIDO.

Para precisar el actual significado de la palabra ejido, se debe necesariamente apuntar, aun cuando sea en forma somera, la evolución que este concepto ha tenido a través del tiempo.

“La palabra Ejido procede del vocablo latino, Exitus, que significa “salida”, es decir, lo que está a la salida de un lugar o en su lindero.”¹⁰

Don Joaquín Escriche, en su Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, nos dice que el “Ejido debe definirse en los siguientes términos: El campo o tierra que ésta a la salida del lugar, y no se planta ni se labra, y es salida. Continúa diciendo los ejidos de cada pueblo están destinados al uso común de sus moradores: nadie puede ser consiguiente apropiárselos ni ganarlos por prescripción, ni edificar en ellos ni mandarlos en legado.”¹¹

El Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española define al “Ejido de la siguiente forma: campo común de un pueblo, lindante con él, donde suelen reunirse los ganados y establecerse las eras.”¹²

¹⁰Sotomayor Garza Jesús G. El Nuevo Derecho Agrario en México, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 2001, P. 119.

¹¹Escriche Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Editorial Librería de la VDA. CH. Bureta, México, 1925 P. 599.

¹²Méndez Pidal Ramón y Gili Gaya Samuel, Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española, Editorial Vox, Barcelona, 1980, P. 604.

En la actualidad el Diccionario de la Lengua Española, dice que el “Ejido: es un campo donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras.”¹³

Lucio Mendieta y Núñez, define al “Ejido, como la extensión total de tierra con la que es dotado un núcleo de población.”¹⁴

Mario Ruiz Massieu define al “Ejido, como una sociedad de interés social; integrada por campesinos mexicanos por nacimiento, con un patrimonio social inicial constituido por las tierras, bosques y aguas que el estado les entrega gratuitamente en propiedad inalienable, intrasmisible, inembargable e imprescriptible; sujeto su aprovechamiento y explotación a las modalidades establecidas por la ley, bajo la orientación del estado, en cuanto a la organización de su administración interna, basada en la cooperación y la democracia económica, y que tiene por objeto la explotación y el aprovechamiento integral de sus recursos naturales y humanos, mediante el trabajo personal de sus socios en su propio beneficio.”¹⁵

En base a lo anterior el Ejido, es una institución social compuesta de tierras, bosques y aguas así como implementos e individuos que lo Trabajan o explotan.

Persona moral de pleno derecho, con capacidad y personalidad jurídica, constituida por un acto de la autoridad federal, por medio de la cual se da en propiedad a un núcleo o grupo de población.

¹³Raluy Poudevide Antonio, Diccionario Porrúa de la Lengua Española, Décima Sexta Edición, México 1970, P. 268.

¹⁴Mendieta y Núñez Lucio, El Problema Agrario en México, Editorial Porrúa, S.A. México, 1954, P. 297.

¹⁵Ruiz Massieu Mario, Derecho Agrario Revolucionario, U.N.A.M. 1987, P. 235.

1.5 CLASIFICACION DEL EJIDO EN SUS ASPECTOS:

A).- AGRICOLA.

B).- GANADERA.

C).- FORESTAL.

A nuestro juicio, el estallido del movimiento social de 1910, el ejido tuvo un cambio significativo e importante ya que no se reconstituyó el antiguo ejido colonial, y si surgió el ejido como la tierra o superficie destinada a sostener la vida de los pueblos; esto fue a partir de la ley del 6 de enero de 1915; es la primera ley agraria del país, punto inicial de nuestra Reforma Agraria y realidad concreta para el campesinado de México que había luchado por obtener un pedazo de tierra que trabajar y del cual vivir.

Actualmente, con las nuevas reformas de Enero de 1992, el ejido tiene objetivos productivos semejantes a los del sector agrícola privado, en consecuencia el sector ejidal no constituye un sistema de tenencia homogéneo en lo que a cantidad y calidad de sus recursos se refiere, entre el Artículo 27 Constitucional original y el reformado en 1992, hubo al menos 13 decretos con sendas enmiendas mismas que reflejan los diversos énfasis del régimen en vigor.

Con la reforma de 1992, por un lado se restringe considerablemente la autoridad institucional y a la vez se le anula la autoridad a los comisariados ejidales atribuyéndoles facultades solo de representación y administración del ejido.

“El Maestro Edmundo Flores expresa, que de acuerdo con la utilización de la tierra los ejidos se clasifican en: Agrícolas, Ganaderos, Forestales y Mixtos. A estos,

agrega, hay que añadir otros dos grupos: Ejidos inexplotables y Ejidos explotables pero no explotados. Diversos factores influyen en la clasificación de los ejidos según su forma de explotación.

1.- Inexplotables, en estos ejidos toda la superficie de las tierras es improductiva agrícolamente.

2.- Explotados, pero no explotados, esta clase de ejidos tienen superficies explotables, de labor, con bosques o incultos productivos, que no han sido aprovechados.

3.- Agrícola, es de este tipo el ejido, si el valor de los productos agrícolas representa el 60% o más del valor total de su producción.

4.- Forestal, es de este tipo el ejido, si el valor de los productos forestales representan el 60% o más del valor total de su producción.

5.- Mixto, es de este tipo el ejido si el valor de cada una de las producciones agrícolas, ganaderas y forestal resulta inferior al 60% del valor de su producción.”¹⁶

Del análisis a la Ley Agraria, se puede afirmar que hay diversos tipos de ejidos, aclarando que esta diversidad se contempla desde dos puntos de vista fundamentales.

1.- Considerando los elementos o recursos naturales y las condiciones geográficas y biológicas que influyen sobre las diversas áreas rurales.

2.- Desde el punto de vista de la forma de organización que se lleva en el ejidal.

¹⁶Flores Edmundo, Tratado de Economía Agrícola, F.C.A. P. 178.

Para efecto de este trabajo únicamente me referiré al primer punto señalado, es decir, de acuerdo a los elementos o recursos naturales y a las condiciones geográficas y biológicas que influyen sobre las diversas áreas rurales en nuestro país, se tiene:

A).- AGRICOLA.

Desde mi punto de vista el Ejido Agrícola, es aquel, que resulta de la dotación o restitución de tierras de riego, de humedad o de temporal y que está destinado al cultivo, con la función de producir alimentos básicamente; procurando lograr tasas altas de crecimiento del producto agropecuario y contribuyendo este tipo de ejidos con los alimentos y materias primas al desarrollo de las actividades industriales y de servicios.

Este tipo de ejidos es el más extendido a lo largo de nuestro territorio y tiempo atrás fue el más importante en la vida nacional y aún en nuestros días, la gran mayoría de los ejidos creados se han dedicado a la agricultura y realmente son los más incrementados.

“De acuerdo con la Ley Agraria en su Artículo 116.- se entiende por tierras Agrícolas, Fracción I, los suelos utilizados para el cultivo de vegetales.

Artículo 117.- se considera pequeña propiedad agrícola la superficie de tierras agrícolas de riego o humedad de primera que no exceda los siguientes o sus equivalentes en otras clases de tierras.

I.- 100 hectáreas si se destina a cultivos distintos a los señalados II y III de este artículo.

II.- 150 hectáreas si se destina al cultivo del algodón.

III.- 300 hectáreas si se destina al cultivo de plátano, caña de azúcar, café henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal, árboles frutales.

Para los efectos de esta Ley, se consideran árboles frutales las plantas perennes de tronco leñoso productoras de frutos leñosos productoras de frutos útiles al hombre.

Para efectos de la equivalencia a que se refiere este artículo, se computará una hectárea de riego, por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad, por ocho de monte o agostadero en terrenos áridos.

Artículo 118.- Para efectos de la aplicación de los límites de la pequeña propiedad, cuando un mismo individuo sea propietario de tierras agrícolas de distinta clase o las deslinda a diferentes cultivos, se sumarán todas ellas de acuerdo a sus equivalencias y al cultivo respectivo.”¹⁷

B).- GANADERO.

Se considera que la ganadería es de vital importancia para la vida de nuestro país, no solamente por contribuir al paquete general de la alimentación de nuestra población, y si también, es importante por el abastecimiento de materias primas los cuales una vez transformadas satisfacen otras necesidades de la población, en consecuencia, los días de hoy demandan con mayor urgencia la existencia de ejidos ganaderos.

“Conforme al Artículo 116.- Fracción II, de la Ley Agraria, se entiende por tierras ganaderas, los suelos utilizados para la reproducción y cría de animales mediante el uso de su vegetación, sea esta natural o inducida.

¹⁷Legislación Agraria, Editorial Sista S.A. de C.V. México 2003, P. 19.

Artículo 120.- se considera pequeña propiedad ganadera la superficie de tierras ganaderas que, de acuerdo con el coeficiente de agostadero ponderado de la región de que se trate no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, conforme a las equivalencias que determine y publique la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos. El coeficiente de agostadero por regiones que determine la Secretaria de Agricultura y de Recursos Hidráulicos se hará mediante estudios técnicos de campo tomando en cuenta la superficie que se requiere para alimentar una cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, atendiendo los factores topográficos, climatológicos y pluviométricos que determinen la capacidad forrajera de la tierra de cada región.”¹⁸

Se considera que los ejidos ganaderos que se constituyan, deberán explotarse en forma colectiva, salvo que se demuestre desde el punto de vista económico, las ventajas de realizar otro tipo de explotación. La creación de este tipo de ejidos es con el objeto de darle a la tierra una mayor función social y sobre todo darle al Agro Mexicano, una nueva perspectiva, para ello, los ejidos o comunidades indígenas o bien los ejidatarios y comuneros que exploten intensivamente en sus terrenos plantas forrajeras y construyan, si los empleara para ganado, estabulado o semis estabulado, recibirán preferentemente entre otras cosas el apoyo técnico y financiero de las instituciones oficiales correspondientes.

¹⁸Ley Agraria y Leyes Complementarias, Editorial JuriEdiciones, Primera Edición 1 de Mayo del 2014, PP. 31 - 32.

C).- FORESTAL.

“Según el Diccionario Larousse, la palabra Forestal significa lo relativo a los bosques, bosque en el sitio poblado de árboles, monte, y bosque maderable, es el que da árboles maderables.”¹⁹

“Por su parte la Ley Forestal en su Artículo 7, Fracciones I, II, III, IV, establece que, se considera forestal toda cubierta vegetal constituida por árboles, arbustos y vegetación espontánea que tenga una influencia directa contra la erosión anormal, en el régimen hidrográfico y sobre las condiciones climatológicas y que, puede además desempeñar funciones de producción o recreo.”²⁰

Se considera que dicha ley excluyen a los terrenos cultivados con fines agrícolas y hortícolas, así como las praderas naturales y artificiales que se aprovechan para el pastoreo. Este otro tipo de ejidos, también se establece sobre aquellas superficies o terrenos que no son susceptibles de agricultura y en cambio su utilidad y beneficio radica fundamentalmente en el cultivo y explotación de los árboles maderables, en los terrenos afectables y susceptibles de desarrollarse económicamente una explotación y cultivo forestal. En cuanto al monto de la unidad de dotación en estos ejidos forestales, esta se calculara tomando en consideración la calidad y el valor de los recursos forestales y se fijara técnicamente mediante estudio especial que al efecto se elabore, la extensión de la unidad de dotación económicamente suficiente para asegurar la subsistencia decorosa y el mejoramiento de la familia campesina. Tratándose de este tipo de ejidos y comunidades indígenas ya sean de hecho o de derecho, el recurso forestal deberá explotarse en forma colectiva previo acuerdo de la asamblea y bajo las normas y supervisión de la Ley Agraria.

¹⁹Diccionario Larousse.

²⁰Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Editorial Sista, México 2003, P. 129.

“Conforme al Artículo 116 Fracción III, de la Ley Agraria, Tierras Forestales, los suelos utilizados para el manejo productivo de bosques o selvas, se reputan como agrícolas las tierras rústicas que no estén efectivamente dedicadas a alguna otra actividad económica.

Artículo 119.- se considera pequeña propiedad forestal la superficie de tierras forestales de cualquier clase que no exceda de 800 hectáreas.”²¹

1.6 CONCEPTOS DE EJIDATARIO.

No ha existido una gran preocupación en el transcurso del tiempo por definir el concepto de ejidatario, sin embargo, cuando lo ha habido la definición se ha centrado en la persona moral de la cual forman parte los individuos, la Ley Agraria, solo lo señala escuetamente.

El ejidatario, lo es por el hecho de formar parte de un núcleo de población ejidal y ser titular de los derechos que el mismo le confiere.

“Para el Doctor Rubén Delgado Moya el ejidatario es todo, hombre o mujer titular de derechos ejidales, los que se reducen a usar y disfrutar sus parcelas, los que el reglamento interno de cada ejido les otorgue sobre las demás tierras ejidales y los derechos que legalmente les corresponden. Un ejidatario puede acreditar su calidad con los siguientes instrumentos; certificado de derechos agrarios expedidos por una autoridad competente, certificado de derechos comunes, sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario, pérdida de la calidad del ejidatario, la cual se pierde, en los siguientes casos; cesión legal de sus derechos parcelarios y comunes, renuncia a sus derechos, entendiéndose que estos serán cedidos en favor del

²¹Ley Agraria, Editorial, JuriEdiciones, Primera Edición Mayo 2014, PP. 31 - 32.

núcleo de población y prescripción negativa, cuando otra persona adquiera sus derechos en los términos del Artículo 48 Ley Agraria.”²²

“Ejidatario, es el titular de dos clases de derechos que son los proporcionales y los concretos. Los primeros son los derechos que se tienen sobre todos los bienes ejidales, aguas, tierras de uso común y máquinas entre otros. Los segundos, es decir, los derechos concretos, son los que adquiere el ejidatario sobre las parcelas que le corresponden una vez que han sido delimitadas las tierras llamadas parcelas. Al ejidatario le corresponde su aprovechamiento, uso y usufructo. Estos derechos se demuestran con el correspondiente certificado de derechos agrarios o certificado de derechos parcelarios, que deberá expedir el Registro Agrario Nacional.”²³

“Artículo 12.- son ejidatarios, los hombres y mujeres titulares de derechos ejidales.

Artículo 17.- el ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastara que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que conste los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, concubina, concubinario, en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

La lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público, con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario, en cuyo caso será válida la de fecha posterior.”²⁴

²²Doctor Delgado Moya Rubén, Estudio Del Derecho Agrario, Editorial Sista. S.A. de C.V. 1997, PP. 89 - 90.

²³Sotomayor Garza Jesús G. El Nuevo Derecho Agrario En México, Editorial Porrúa 2001, Segunda Edición, P. 147.

²⁴Ley Agraria. Editorial Sista. S.A. De C.V. 2003, PP. 2 - 3.

En base a lo anterior se dará un concepto que es el siguiente, Ejidatario, es un conjunto formado por hombres y mujeres, que por medio del cual están en pleno uso de disfrutar, disponer el uso de sus parcelas, que más les convenga, así como exigir sus derechos que les correspondan, ante las autoridades correspondientes.

CAPITULO II.- CONTEXTO HISTORICO SOBRE EL EJIDO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.

2.1 EN LA EPOCA PREHISPANICA.

La Historia del Pueblo de Santiago Tulyehualco Xochimilco y posteriormente del lugar al que se le asignó este nombre, al igual que la Historia de los pueblos Nahuatl que se asentaron en el Valle de México, en la época prehispánica, está cargada de elementos que se pueden ubicar como de carácter histórico, así como de aspectos que se pueden caracterizar como míticos.

“La parte mítica, nos indica que el pueblo Xochimilca, fue el primero en llegar al Valle de México, de los Siete de origen náhuatl; (Xochimilco, Texcoco, Tlatelolco, Chalco, Azcapotzalco, Tenochtitlan y Tacuba.) Que salieron de Aztlán. La interpretación del arribo de los Xochimilcas a las tierras a las que se asentaron, se calcula entre los años 916 y 1016 de nuestra era. Más de mil años después de la época en que datan los vestigios que nos indican la existencia de pobladores en la región. De acuerdo con los datos existentes, y las características del espacio geográfico, es muy probable que el área en la cual se empezó a practicar la agricultura, haya sido la parte cerril de la región, donde se construyeron terrazas, para conformar de manera artificial pequeños valles en los cuales fue posible practicar el cultivo de las primeras plantas; entre ellas, el huautli, (alegría o amaranto, como se le conoce ahora), maíz, frijol, chile, calabaza, jitomate, habas, entre otros. A la llegada del pueblo Xochimilca a la región sur del valle de México, esta se encontraba ocupada por diversos asentamientos humanos, algunos de ellos

vinculados con las antiguas culturas de Cuicuilco y Teotihuacán, como los primeros pobladores de Santiago Tulyehualco, con quienes convivieron durante un tiempo de forma no necesariamente armoniosa, hasta que finalmente los sometieron e integraron a la cultura del pueblo de Xochimilco. Tiempo después el pueblo de Xochimilco logro consolidar un dominio que se extendió, desde como hoy se conoce como Tlalpan y Milpa Alta en la Ciudad de México, hasta Tlayacapan, en lo que hoy se conoce como el Estado de Morelos. La llegada de los Xochimilcas a la región también implico un aceleramiento en los procesos civilizatorios de los poblados que habitaban en ella. Por lo mismo, profundos cambios en sus formas de vida cotidiana.”²⁵



Formas de convivencia.

Para comprender lo anterior, hay que tomar en cuenta que esa época los pueblos de mayor desarrollo cultural demostraban su poderío sometiendo a su cultura a

²⁵Bravo Vázquez Carlos Y Molotla Melchor, Tulyehualco Más Que Un Pueblo, Primera Edición Abril 2007. Proyecto Aprobado Por El Programa De Apoyo a Pueblos Originarios (PAPO). Secretaria de Desarrollo Social. PP. 14 - 16.

otros pueblos; para ampliar con ello no solo su territorio, sino también la población a la que se obligaba a pagar tributos, a servir como fuerza militar para defenderse de los pueblos enemigos y para desarrollar acciones de conquista y dominio.

“El periodo durante el cual el pueblo de Xochimilco extendió y fortaleció su territorio en esa región de Mesoamérica, estuvo delimitada por la llegada y consolidación de los demás pueblos Nahuatls, de los siete que se señalan, partieron de Aztlán, con destino al Valle de Anáhuac o de México; sobre todo el proceso de llegada y consolidación del pueblo Mexica o Azteca. Además de que también estuvo condicionada con la capacidad para el establecimiento de alianzas con los demás pueblos que habitaban el Valle de México, y que se lograba concretar conforme se consolidaba o disminuía el poderío, de los demás pueblos que ya para entonces habitaban en el Valle. Durante el periodo en el cual el pueblo de Xochimilco se consolidó como lo que pudiéramos ubicar como un pequeño imperio, que lo llevó a dominar incluso a los Tlahuicas y a sostener una guerra permanente con los Colhuas, lo que hoy se conoce como Coyoacán, y con los Chalcas, en la que generalmente salía victorioso, su territorio permaneció casi sin cambios. Incluso se puede decir que seguía extendiéndose a partir de lo que lograban ganar espacio al lago, para la construcción de chinampas. Además de que tuvo la capacidad de nombrar, por sí mismo, a sus propios gobernantes y conservar el control de su territorio, por lo menos desde que llegaron al Valle de México, aproximadamente en el Siglo X, hasta principios del Siglo XIII, cuando en su permanente guerra con los Colhuas, quienes recurrieron a los Mexicas como mercenarios, aproximadamente en el año 1303 que los Xochimilcas sufrieron la derrota que marcó el inicio de su decadencia. Los Xochimilcas fueron derrotados por los Mexicas, marcó el inicio de su decadencia como pueblo dominante en esta región del valle de México. Mientras que para los Mexicas significó el inicio de su prosperidad, el proceso de su consolidación como pueblo guerrero, que los llevaría a convertirse, unos cuantos años más tarde, en la principal potencia de Mesoamérica. A un cuando esta derrota marco el inicio de la decadencia del pueblo de Xochimilco, todavía lograron recuperarse y si bien ya no consiguieron sostenerse como potencia regional, si

conservaron su autonomía e independencia, en prácticamente todos los órdenes de su vida cotidiana.”²⁶

Evidentemente el hablar de los Xochimilcas, nos estamos refiriendo también al pueblo de Tulyehualco, que ya para entonces permanecía bajo su dominio. En consecuencia es muy seguro que el cambio de estatus del pueblo de Xochimilco, de pueblo dominante a pueblo dominado, implicó cambios en la vida cotidiana de los habitantes de Tulyehualco. Sobre esta derrota, los Xochimilcas fueron obligados a huir tan lejos de su ciudad, que se asentaron durante un tiempo en la falda del volcán Tehutli, (lugar donde mora el señor). Fundando con ello el pueblo de Tulyehualco.



Las Siete Tribus.

“Santiago Tulyehualco es un poblado de origen prehispánico, cuyo nombre Náhuatl significa “en los cercos del Tule” o “lugar alrededor de los Tules.” Se localiza

²⁶Ibíd., P. 15.

en las faldas del volcán conocido como cerro del Tehutli, que significa, “donde mira el señor o simplemente señor”. Su nacimiento data del año 1181, cuando un grupo de indígenas Xochimilcas se estableció en una pequeña aldea. El poblado fue conocido como “Tulyahualco” y formaba parte del pueblo Xochimilca, Que junto con Texcoco, Tlatelolco, Chalco, Azcapotzalco, Tenochtitlan y Tacuba fueron conocidas Como las Siete Tribus Nahuatlacas. El pueblo se encontraba bajo el reinado de Apochquiyahtzin.”²⁷



“Orígenes del Poblado. Tulyahualco, (En el cerco del Tule). Del Náhuatl, Tul (Li). Tule. Yahual. (Li), Cerco. Co. Locativo. El poblado de origen prehispánico, cuyo toponímico náhuatl significa, “En los cercos del Tule”, perteneció a la tribu Xochimilca, que fue la primera de las siete tribus Nahuatlacas en llegar al valle de Anáhuac. Se establecen en “Cuahuilama”, hoy poblado de Santa Cruz Acalpixca, hacia 1196, en el que existen numerosos vestigios del centro ceremonial que ahí fundaron. En 1265, se organizó el señorío que comienza con, Acatonalli,

²⁷Jiménez Cortes Reyna Guadalupe, Orígenes y Costumbres de Santiago Tulyehualco, Primera Edición 2005. Registrado Ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Registro Número 03-2006-030111512800-01. P. 8.

conteniendo su dominio por la ribera del lago y conquistando el sur de esta región, llegando sus horizontes hasta poblados del actual estado de Morelos. Tulyehualco se localiza en la ribera sur de la zona lacustre, entre los lagos de Xochimilco, Tláhuac y Chalco, a las faldas del cerro del Tehutli, cuyo significado es, “donde mira el señor o simplemente señor”.²⁸



Formas de comunicarse.

Más allá de lo que significó para los habitantes de Tulyehualco haber sido dominados por los Xochimilcas. Es posible, asegurar que el pueblo de Tulyehualco jugó un papel importante; primero, para los Xochimilcas respecto a la delimitación del territorio de estos con respecto al de sus constantes enemigos los Cuitlahuicas y los Chalcas. Sobre todo de que en virtud los primeros decidieron extender su territorio a costa de ganarle espacio al lago de Xochimilco para la construcción de chinampas y ampliar sus áreas de cultivo. Fundamentalmente en las cercanías de lo que hoy son los poblados de, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco, todos actualmente ejidos.

²⁸G.D.F. Archivo Histórico y Hemeroteca de Xochimilco, Pueblo de Tulyehualco, Edición Julio 2002. P. 60.

De hecho se tiene la convicción de que este último pueblo se fundó con habitantes de, San Gregorio Atlapulco, con el objetivo fundamental de detener el avance de los Cuitlahuicas a costa de territorio considerado de Xochimilco.

Cuando los Xochimilcas fueron dominados por los Mexicas, los habitantes de Tulyehualco continuaron jugando un papel importante para la construcción y posterior mantenimiento preventivo y correctivo del albar radón que dividió a los lagos de Chalco y Xochimilco. Situación que necesariamente tuvo que trascender el aspecto meramente político militar. Además de que, por lo estratégico de su ubicación también jugaron un papel importante para vigilar, desde lo alto del Tehutli, el movimiento de los pueblos vecinos.

2.2 EN LA EPOCA DE LA COLONIA.

Una vez que se concretó la derrota militar de los pueblos que habitaban el territorio que actualmente tiene México, se consolidó el desarrollo de complejos procesos económicos, sociales, políticos, culturales, religiosos, entre otros, que modificaron muchos aspectos de la vida cotidiana de los pueblos originarios. Aunque en realidad algunos de ellos permanecerían sin gran cambio.

Durante la época de la colonia, pueblos como Santiago Tulyehualco, San Gregorio Atlapulco, San Juan Ixtayopan, entre otros muchos de la región, que desde antes de la conquista eran dominados por los Xochimilcas como lo mencionamos en el capítulo anterior, su condición de pueblo dominado y con ello con la obligación de pagar tributo, no se modificó. Si bien dejaron de ser dominados por los mexicas y de pagarles el tributo al que estaban obligados, en tanto que fueron derrotados por Hernán Cortes. A partir de este acontecimiento pasaron a convertirse en súbditos de la corona española, con ello en sus tributarios, sin dejar de serlo de la nobleza Xochimilca.

“La decisión de la nobleza Xochimilca de aliarse a Hernán Cortes, para fortalecer el ejército que encabezaba contra los mexicas, no solo le permitió conservar su carácter de elite dominante. También contribuyó a la realización de los procesos a partir de los cuales se impusieron los principios de la religión católica, con ello del paulatino abandono del sistema de creencias originarias. Proceso complejo que de ninguna manera fue de sumo cero, ni unívoco, ni lineal. Pues ni se impusieron los principios de la religión católica, tal como lo pretendían los frailes misioneros. Ni se abandonaron del todo y por completo las creencias con elementos de ambos sistemas. En realidad la religión católica se adaptó a la permanencia de prácticas religiosas de los habitantes originarios, que le fueron incorporadas. Los templos para el culto de las deidades originarias se destruyeron y sobre sus ruinas se edificaron los templos en honor al dios de los católicos, para lo cual la iglesia recurrió a su amplio santoral; que en pocas ocasiones se tuvo que adaptar a los Requerimientos de los pueblos, a las fechas en las cuales estos realizaban las ceremonias en honor a sus respectivas deidades. Fechas de celebración religiosa que por lo mismo generalmente se conservaron para festejar, al mismo tiempo, a un santo de la religión católica y a una deidad prehispánica, hasta que la segunda fue pasando a segundo término. No así los elementos del culto prehispánico que siguieron llevándose a cabo. La iglesia, de acuerdo a la fecha en la cual se festejaba a la principal deidad de los pueblos conquistados, proponía a un santo de la religión católica, cuya festividad coincidiera en la fecha en la que se celebraban las festividades en honor del primero, para anexárselo al nombre original. Así fue como se conformaron nombres compuestos como San Gregorio Atlapulco, San Juan Ixtayopan, Santiago Tulyehualco, San Antonio Tecomitl, entre otros. Santiago era el dios de la guerra de los católicos. El apóstol que con sus apariciones milagrosas ayudó al ejército español a derrotar a los musulmanes que dominaban gran parte de España, todavía a fines de siglo XV. De ahí el nombre con el cual también se le conoce: Santiago Matamoros. Cuya imagen aparece empuñando una espada, en actitud bélica: cabalgando un corcel blanco que tiene bajo sus pezuñas a varias cabezas de musulmanes, de moros; de infieles, en situación de derrota. O en su caso, en pueblos y sitios en los cuales la principal deidad era el homólogo de

Santiago, para el sistema de creencias de los pueblos prehispánicos, como lo fue Huitzilopochtli, dios de la guerra para los pueblos de filiación cultural Náhuatl; o deidades con gran fuerza y relevancia, como Tláloc, para los pueblos cuya principal actividad era la agricultura. En el caso de Santiago Tulyehualco, la decisión de imponer el nombre de Santiago adjuntándose al de Tulyehualco, se tomó considerando ambos factores. La realización de fuertes batallas que tuvieron como escenario el albarradon o dique que separaba el lago Xochimilco del de Chalco y al hecho de que por ubicarse al pie del volcán Tehutli, justo donde brotaba gran cantidad de manantiales que alimentaban de forma permanente al lago, sobre el cual se construyeron las chinampas para incrementar los campos de cultivo y con ello la producción agrícola, la principal deidad del pueblo seguramente era Tláloc, dios de la lluvia. Además de que la festividad en honor de Santiago Tulyehualco, se realiza el 25 de Julio, justo cuando está madurando la cosecha en la región, cerca de la fecha en la cual se llevaba a cabo una de las diversas festividades que se organizaban para honrar a Tláloc. Otra fecha de festejos en su honor era en Mayo, justo al inicio de la temporada de lluvias. Celebración que se realizaba en lo más alto de los cerros; donde los conquistadores colocarían una cruz, en sustitución de la deidad prehispánica. Las festividades religiosas continuaron llevándose a cabo. Solo que a partir de la conquista dejaron de hacerse en honor a Tláloc y demás deidades originarias. Para pasar a realizarse en honor a Santiago Tulyehualco, o Matamoros, San Luis Obispo, en Tlaxiátemalco; San Gregorio, en Atlapulco; San Bernardino, en Xochimilco, después de haberse rechazado a San Sebastián; La Dolorosa, en Xaltocan, entre otros santos. Festividades que en la mayoría de los casos se siguieron desarrollando bajo formas de organización comunitaria, con danzas y música, a las que se les agregaron los cohetes. En las que las procesiones siguieron teniendo un papel central. Actividades en las cuales los habitantes de los descendientes de los pueblos originarios también participaban, algunas de las prácticas originarias tendieron a desaparecer, como la que se refiere al juego de pelota; que en realidad no era un juego, sino una ceremonia con gran carga simbólica. Varios factores propiciaron la modificación de las formas a partir de las cuales se conformaban los asentamientos humanos. Entre las que destacan

precisamente la de facilitar los procesos de evangelización, de imposición de los principios de la religión católica. De originalmente encontrarse dispersos entre los campos de cultivo, dónde quiera que estos se encontraran; la zona cerril, el valle o el lago; o en lugares en los cuales encontraban la materia prima para la realización de actividades específicas, como la lapidaria, en las zonas pedregosas de la ladera del Tehutli; o la cestería, en las orillas de los lagos, donde la abundancia de tule y carrizos les permitía contar con la materia prima necesaria para la elaboración de petates, cestos, canastos, etc. Como sin duda alguna lo era Tulyehualco. Los descendientes de los pueblos originarios fueron forzados a congregarse en la periferia de los nuevos asentamientos, lo cual permitió a la iglesia la vigilancia, sistemática y permanente, de su asistencia al templo y participación en las ceremonias en honor al dios de los católicos, además de que con ello también se facilitaba el cobro del tributo que fueron obligados a pagar al rey de España. Con lo cual se modificó de manera radical la estructura tradicional a partir de la cual se integraban los asentamientos humanos, que originalmente se encontraban dispersos entre los campos de cultivo y en los parajes en los cuales se desarrollaban diversas actividades, como la lapidaria, que consiste en la elaboración de los aros de piedra para el juego de pelota, y corte y talla de piedra para la construcción de templos y canchas para el juego de pelota; o la elaboración de cestos, petates y chiquigüites de tule, carrizo y varas de árbol, que obtenían del lago y sus orillas. Con el agravamiento, para aquellos pueblos en los cuales grupos de españoles decidieron fijar su lugar de residencia, como lo fue el caso de Tulyehualco, Xochimilco, Ixtayopan, Tecomitl, entre otros, en los cuales se establecieron familias de migrantes españoles, que atraídos a estas tierras por el espejismo del enriquecimiento fácil. Al no encontrarlo tuvieron que dedicarse a la agricultura, al comercio, a la ganadería en pequeña escala, para lo cual se apropiaron de las tierras de mejor calidad. En las que cultivaron los productos agrícolas, con los que elaboraban la dieta que les dictaba su cultura alimenticia: olivo, trigo, cebada, avena y frutos diversos. Desplazando con ello a los productores agrícolas originarios como: el maíz, el frijol, la calabaza, el chile, el huautli, (amaranto) entre otros, además que a la tierra se le agrego un uso por completo distinto al agrícola; el de servir de

campo para el pastoreo del ganado que también trajeron los españoles: vacas, borregos chivos, cerdos, pollos, caballos, burros. Teniendo para la realización de todas esas actividades a la fuerza de trabajo de los habitantes originarios, a las que sometieron y condujeron a la esclavitud. Desplazamiento que no solo fue de cultivos, de habitantes, de poblaciones. Los habitantes originarios de los pueblos señalados fueron obligados a abandonar sus creencias originarias, sus campos de cultivo y su lugar de residencia. Pero fueron obligados a continuar pagando el tributo a la nobleza Xochimilca, y a partir de la conquista, a la corona española. Haciendo con ello mucho más difíciles sus condiciones de vida, en tanto que fueron despojados de los medios de los cuales obtenían lo necesario para su reproducción material; tierras de cultivo; y del sistema De creencias que daba coherencia a su existencia y por medio del cual se explicaban los fenómenos de la naturaleza que propiciaban la presencia cíclica y sistemática de la lluvia, la fertilidad de la tierra, el día y la noche entre muchos otros. En estos pueblos, a diferencia de lo que ocurrió en comunidades como San Gregorio Atlapulco y San Luis Tlaxialtemalco, pueblos vecinos, en los cuales su población continua siendo exclusivamente originaria, homogénea en términos culturales, la composición de su población se modificó radicalmente. A partir de la llegada de los españoles, en ellos habitaron, además de estos, la población originaria y en algunos casos, algunos negros que fueron traídos ante la escasez de mano de obra que cultivara las tierras de las que se apropiaron los españoles. Provocada por la gran mortandad que propicio, además de las duras condiciones de vida a que fueron obligados a llevar los habitantes originarios, las enfermedades traídas por los españoles para los cuales la población no estaba preparada. La población de los pueblos señalados dejó de ser homogénea. A partir de la conquista su población se formó con tres grupos culturales no solo diferentes, y en algunos casos opuestos; que interactuaron en un mismo espacio y tiempo, bajo la denominación española y de la iglesia católica. Interacción que a lo largo del tiempo dio lugar al surgimiento de formas culturales, y de población, diferentes a aquellas de las cuales se originaron. Procesos que se desarrollaron no sin conflictos en todos los órdenes de la vida cotidiana de los pueblos. Así fue como se impuso una visión diferente de lo urbano, de la relación de los centros religiosos con quienes

habitaban en los pueblos que los rodeaban. Modificándose la relación de los asentamientos humanos con el espacio. Los españoles establecieron la construcción de asentamientos humanos caracterizados por la existencia de un centro en ellos, en el cual se ubicaba el templo en honor al santo patrono del mismo; enfrente o a espaldas del cual se edificaban las oficinas asignadas al gobierno local. En torno a este centro se construyeron las casas de sus habitantes, en el espacio inmediato las de los españoles, generalmente construidas con piedra, mortero y cemento; en torno a estas, pero fuera del casco urbano las de los descendientes de los habitantes originarios. Los pueblos ubicados en la cuenca del Valle de México y su región sureste, fueron evangelizados por la orden religiosa de los franciscanos. Correspondiendo, entre otros, a Fray Martín de Valencia y Motolinia. Llevar a cabo la cristianización de los sobrevivientes a las batallas de conquista, a las enfermedades y escasez de los alimentos tradicionales. No solo se trató de la imposición de una religión por completo diferente a la que profesaban. A partir de esta imposición simbólica, también se empezó a imponer el uso de la lengua española, como lengua dominante. Obligando a pensar en esa lengua a los sobrevivientes de las batallas. Idioma que hoy hablamos y en el que escribimos, la mayoría de los mexicanos.”²⁹

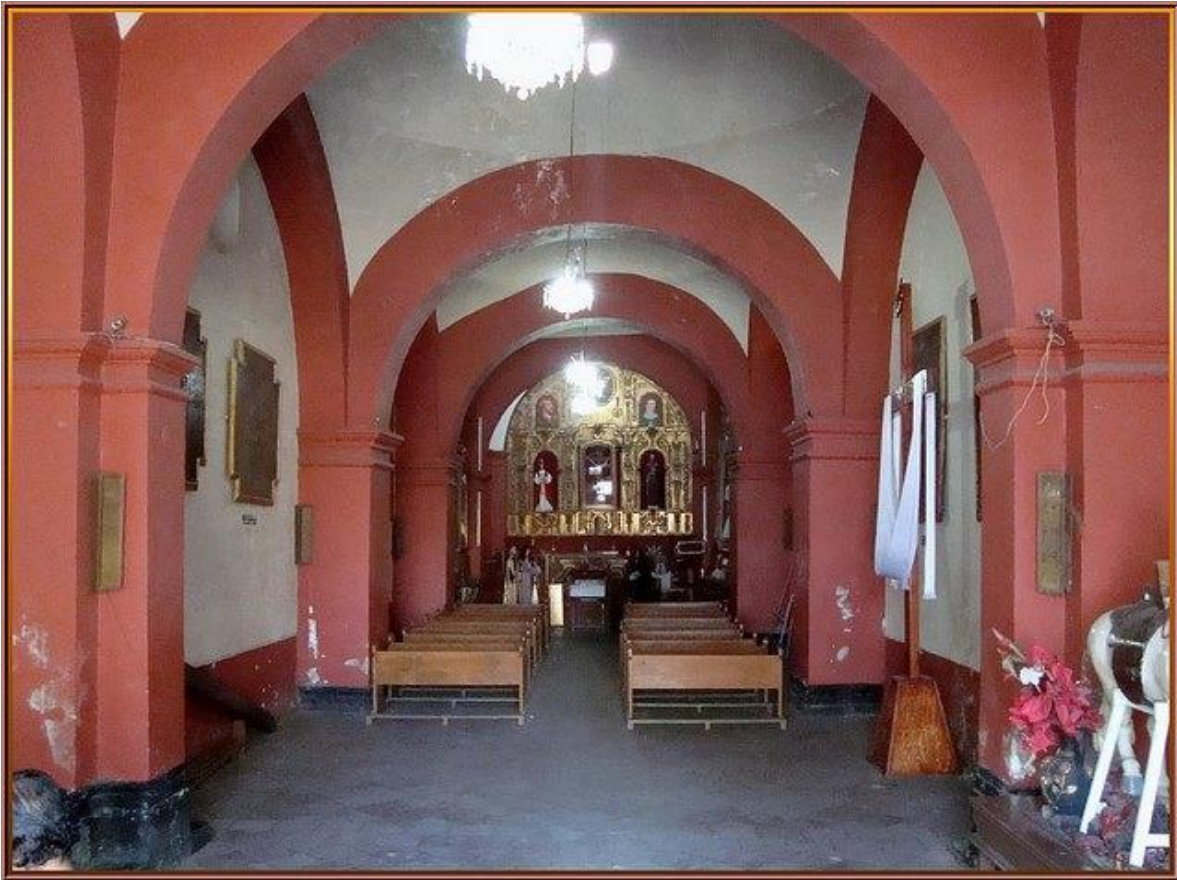


²⁹Bravo Vázquez Carlos, Tulyehualco Tierra de Campeones, Primera Edición 2012. Pueblos Originarios. Programa de Apoyo 2009. Secretaria de Desarrollo Social. PP. 55- 56- 57- 58- 59-60.



Inauguración del acueducto del Ejido en Santiago Tulyehualco.

Durante la época colonial el pueblo de Tulyehualco siguió perteneciendo a Xochimilco, quien a su vez territorialmente pertenecía a la intendencia de México, cuya cabecera se encontraba en Toluca. A Tulyehualco llegaron a habitar españoles que provenían de la región vasca de Europa, que se encuentra al Norte de España, en la frontera con Francia, que trajeron consigo apellidos como: Vázquez, Jiménez, López, Mendoza, Cortes, entre otros. Además de prácticas culturales, por medio de las cuales pretendieron seguir vinculados a su terruño, y que a lo largo del tiempo fueron apropiadas por los demás habitantes del pueblo, como lo fue la práctica de jugar frontón a mano, jugar baraja al término de la jornada laboral.



Iglesia colonial de Santiago Tulyehualco.

2.3 EN EL PERIODO DE LA INDEPENDENCIA.

Desde décadas antes de que diera inicio la lucha por la Independencia, en el pueblo de Santiago Tulyehualco, se empezaron a desarrollar diversos procesos que hacían evidentes los cambios que se estaban llevando a cabo en la composición de su población y en la cultura de cada uno de los grupos que la conformaban. Su población ya no solo estaba integrada por descendientes de españoles, indios y negros, así como por mestizos y mulatos, lo que manifestaba su diversidad y heterogeneidad, en todos los sentidos.

Los descendientes de los habitantes originarios, indios o gente sin razón, que fue como se les ubico durante la colonia, desde fines del siglo XVIII, empezaron a reivindicar derechos de los cuales habían sido excluidos, negándose, durante el periodo colonial. Como el de cultivar el olivo y no pagar diezmo por ese concepto. Para lo cual empezaron a recurrir al derecho como herramienta para su defensa legal. Además de que de acuerdo con lo asentado en los libros de bautismo que se encuentran en el archivo parroquial, a los hijos de los naturales, que eran como también se les denominaban a los descendientes de los indios, al ser bautizados se les empezó a asignar el apellido de sus padres; que generalmente era el nombre del paraje cuyos antepasados habían acondicionado, apropiándose de ese espacio geográfico al designarle un nombre, para que en el pudieran practicar la agricultura, en las zonas ejidales. Así como también habitar o desarrollar la actividad a la cual se dedicaban como lapidarios o xacaltules: Xolalpa, Texcotitla, Molotla, Noxpanco, Xala, Memetla, entre otros. (Apellidos más comunes de Santiago Tulyehualco).

Santiago Tulyehualco como pueblo, una vez consumada la independencia paso por los avatares de la definición de la forma de gobierno que adopto la nueva Nación por la pugna que se dio en torno a este, que sumió al país en casi un siglo de luchas internas, atravesadas, en varias ocasiones por intervenciones externas y por las luchas que se originaron en el proceso de separación de los asuntos del Estado de los correspondientes a la iglesia; de la modificación de la debida obediencia a esta a la construcción de obediencia al gobierno civil.

“Cuando en la primera Constitución que se dio el nuevo país, ya como nación independiente, la de 1824, se estableció que su gobierno adoptaría la forma de República Federal, se acordó formar la Ciudad de México como asiento de los poderes federales y capital de la nueva Nación. Quitándole parte del territorio que en ese entonces tenía el Estado de México para dar lugar territorio que ocuparía la Ciudad de México. Cuya existencia y límites estuvieron en función de la forma que adoptaría la República, como gobierno: federal o centralista, durante el primer siglo de vida independiente. Mientras controlaron el poder los federalistas, tuvo existencia

la Ciudad de México. Cuando estos eran expulsados del poder por los centralistas la Ciudad de México desaparecía y su territorio se reintegraba al del Estado de México. De tal forma que durante esta época Tulyehualco perteneció a uno y otro. Hasta que finalmente se definieron de manera definitiva los límites territoriales de la Ciudad de México, a fines del siglo XIX, con ello a que entidad pertenecía Tulyehualco; al triunfar los liberales sobre los conservadores.”³⁰

En función de lo anterior, buena parte del primer siglo de vida independiente Tulyehualco fue designado como cabecera municipal, perteneciente al partido de Xochimilco. Sería hasta que se modificó la noción de lo que implicaba ser ciudadano, y con ello el derecho a ser elector y elegible al cargo de diputado. Cuando se definió que este era el representante de un determinado número de ciudadanos, que en ese momento se definió que serían los varones adultos, independientemente de su vecindad y propiedad, que los partidos fueron reemplazando por distritos electorales, que Tulyehualco dejó de ser cabecera municipal para pasar a formar parte del municipio de Xochimilco, que a su vez dejó de ser cabecera de partido.

Otro factor, además del señalado, respecto del cual también dependió a que demarcación político territorial pertenecía Tulyehualco y con ello el carácter que este tendría, lo fue la discusión acerca de lo que implicaba el ser ciudadano.

Cuyo concepto, e idea de su práctica, se empezó a discutir, incluso desde antes de que se lograra la independencia.

“En medio de esta discusión se desarrolló otra discusión más compleja y perniciosa, al menos para los habitantes de los pueblos originarios. Aquella que se originó en la idea liberal de que la mejor manera de que la nueva nación alcanzara el desarrollo que habían logrado otras naciones, era la de que esta se conformara por ciudadanos libres e independientes. Carácter que solo podían adquirir los individuos si eran pequeños propietarios. Por lo que una vez que el grupo liberal,

³⁰Ibíd., P.64.

encabezado por Benito Juárez, triunfo sobre los conservadores y aliados, extranjeros e iglesia católica, se desarrollan diversos procesos encaminados a la hipotética formación de pequeños propietarios. Procesos que influyeron la promulgación de la Ley de desamortización de bienes de manos muertas. Es decir aquellos que hipotéticamente se encontraban sin dueño y ociosos, sin ser cultivados como en efecto lo estaban muchos de los bienes inmuebles que había acumulado la iglesia, en su carácter de prestamista. Pero que no era el caso de las grandes extensiones territoriales que usaban, de forma común los habitantes de los pueblos.

Para la concreción de la Ley que se señala se formaron las compañías deslindadoras; que una vez que delimitaron los terrenos ubicados como de manos muertas, los pusieron a la venta. Con los graves problemas entre estos.

A).- Había una gran cantidad de tierras ejidales y comunales que los pueblos usaban para el pastoreo, la recolección y en ocasiones la siembra, de forma colectiva.

B).- Que los únicos compradores de estos bienes fueron quienes tuvieron la posibilidad de desembolsar grandes cantidades de dinero, que era una minoría. Situación que propicio además del despojo de las tierras de los pueblos, la formación de grandes haciendas.”³¹

En lo anterior cabe señalar que los pueblos de la región sureste de la ciudad no escaparon a las consecuencias de esta política, que se consolidó durante el gobierno de Porfirio Díaz. En efecto, como una forma de incrementar enormes extensiones de la hacienda de Iñigo Noriega, el presidente le otorgó la concesión de desalojar las aguas del lago de Chalco. Con lo que además se pretendía resolver el problema de las periódicas inundaciones que azotaban a la Ciudad de México. Cuando las aguas de este lago inundaban al de Xochimilco y Texcoco, en cuyo centro estaba la ciudad.

³¹Ibíd., P. 66.

El lago de Chalco, cuyo límite era el albarradon que lo separaba de Xochimilco, tradicionalmente había sido usado por los pueblos que se encontraban en sus riberas: Tulyehualco, Ixtayopan, Tecomitl, Tetelco, entre otros, de forma colectiva.

De él obtenían la materia prima para la elaboración de cestos, chiquigüites, petates, etc. Además de pastura que vendían en la Ciudad de México, fauna acuática, como carpas, ranas, acociles, ahuate, con la que complementaban su dieta. Productos que una vez que fue desecado el lago e incorporado su fondo, como tierras de labor, a la hacienda de Iñigo Noriega, los pueblos dejaron de obtener poco más por la necesidad de obtener un ingreso, se emplearon en la hacienda como vaqueros, como peones. La mayoría de la población de estos y otros pueblos se vio afectada.

Otro proceso que se desarrolló durante el primer siglo de vida independiente fue la no tan sencilla, en muchas ocasiones dolorosas, por lo que provoco, separación de los asuntos del Estado de los de la iglesia; de la política, de la religión, y que una vez que se concretó llevo a la construcción de un calendario cívico, que en muchos se asemejo al religioso. Del cual, de manera semejante a aquel, también pasaron a formar parte las contiendas deportivas. Pues se convirtieron en verdaderas festividades, en las que se propició la participación de las comunidades, como una forma de propiciar la construcción de identidades entre la población y el gobierno, de la primera con el Estado.

“Hacia los primeros años del siglo XX las características del espacio geográfico en el cual se asentaron los pueblos ribereños de la región sureste de la Ciudad de México, como, Santiago Tulyehualco, habían sido transformadas de manera radical. El lago de Chalco estaba en proceso de desecación, en su lugar se construía un sistema de canales por medio de los cuales se enviarían sus aguas a los lagos Xochimilco, Texcoco y al Estado de Hidalgo, para ampliar las tierras de cultivo de la hacienda de Xico, propiedad de Iñigo Noriega. Mientras que, por otro lado, las aguas que alimentaban al lago de Xochimilco, estaban siendo entubadas, para ser

enviadas a la Ciudad de México, como parte de las obras de su modernización que llevaba a cabo el gobierno de Porfirio Díaz.”³²

En la investigación que estamos llevando a cabo cabe señalar que, Santiago Tulyehualco, dejó de encontrarse a la orilla de dos lagos; de estar rodeado por los tules que crecían en estos. A partir de la concreción de las obras señaladas su parte Norte estaría limitada por una amplia zona chinampera, que no necesariamente le pertenecía a sus habitantes, y si a los de Tláhuac; además del río Amecameca, que se construyó como parte de las obras que se realizaron para desecar el lago de Chalco.

Con la desecación de los lagos el albarradon que se construyó para regular el paso de las aguas del lago Chalco al de Xochimilco, dejó de tener razón y sólo quedo como testimonio de la obra, como una elevación sobre la cual se construyó el camino que unió a Tláhuac con Tulyehualco, que posteriormente se transformó en carretera.

Paralelo a la construcción del acueducto que se edificó para enviar el agua de los manantiales de agua existentes en Santiago Tulyehualco a la Ciudad de México, se construyó una vía de tren para trasladar a las zonas de trabajo el material y personal necesario para la construcción del acueducto.

Una vez terminada la obra, se dejó al tren en funcionamiento para facilitar las obras de su mantenimiento y como medio de transporte para la población, y aun cuando en un principio el tren únicamente llegaba al pueblo vecino que era San Luis Tlaxialtemalco, posteriormente, con la intensión de ir a la Ciudad de México con la de Puebla, la vía del tren se amplió hasta Tulyehualco. Donde se interrumpió su construcción en 1912, como consecuencia del estallido de la Revolución Mexicana.

³²Ibíd. P.68.

“En la época de la independencia señala el Señor: Guadalupe Palma Serralde, en una entrevista que le hicimos, Tulyehualco era un pueblo que remediaba sus males con medicina tradicional, yerberos, como se les conoce; que puede ser excelente para prevenir enfermedades. O cuando el padecimiento es leve pero cuando se agrava, sobre todo en caso de enfermedades respiratorias y gastrointestinales, es poco efectiva. Los niños nacían en casa de familia, o en petate o en camastro, con la ayuda de la partera. Y una diarrea, o una neumonía, podría terminar con ellos en cuestión de horas, situación semejante ocurría cuando se presentaban las epidemias de viruela, sarampión, influenza, cólera. Que lo mismo se llevaba niños y adultos. La población de Tulyehualco vivía su cotidianidad como lo había hecho durante siglos, la gente se levantaba temprano para ir a realizar sus labores cotidianas, mayoritariamente en el campo, incluso algunas mujeres tenían la costumbre ir a lavar la ropa de la familia, de madrugada, a las piedras de los borbollones. (Lugar en el que fluía el agua limpia y cristalina.) A este lugar también acudían personas de los pueblos vecinos, San Francisco Tlaltenco, Santiago Zapotitlán, pues a pesar de que ambas poblaciones se habían asentado a la orilla Norte del lago de Xochimilco, el agua de esta región era salitrosa. Los hombres se iban temprano a realizar sus labores en el campo, para aprovechar la mañana y la luz del día, generalmente iban acompañados por sus hijos, a quienes llevaban para enseñarles las actividades propias del campo, para que se enseñaran a trabajar en él y de grandes tuvieran un oficio. Pocos iban a la escuela, en todo caso su escuela para la vida era la incorporación temprana a las actividades de la misma, en el campo o en el espacio en el cual el padre desarrollaba su actividad económica productiva; la tienda, la carnicería, el comercio.”³³

“Entrevista con el Señor Melitón de la Rosa, las áreas de cultivo se encontraban en la zona lacustre, en espacios ganados al lago para la construcción de chinampas y en las tierras de labor de ubicadas en la ladera del volcán Tehutli, donde se construyeron terrazas para evitar el deslave de la tierra y retener el agua.

³³Palma Serralde Guadalupe, 105 Años. Entrevista con Miguel Ángel Jiménez Cortes., Enero 2015.

Las actividades en el campo eran varias: el cultivo de la tierra; como Tlaquicheros, (personas que raspan los magueyes para hacer el agua miel o pulque). Como arrieros, pastores de ganado vacuno y lanar; en la recolección de vara de Ahuejote, sauce, llorón, pirú, carrizo, tule para la elaboración del chiquigüite y de canastas de vara. En el pueblo También se desarrollaban diversas actividades que ya desde entonces requería una población que seguía siendo la más grande de la región: carpinteros, sastres, músicos, además de comerciantes, quienes salían del pueblo los fines de semana a buscar compradores para sus productos, entre los que se encontraban los ale grilleros, y Tlaquicheros, además los que iban a vender el aceite de olivo y aceitunas.”³⁴

Además de que, aprovechando la ubicación geográfica de Tulyehualco y con ello el tránsito de gran cantidad de gente que desde entonces pasaba por el pueblo para dirigirse a diversos puntos de la región, había varios establecimientos mercantiles que lo mismo ofrecían un clavo, que un aparejo, un azadón, un pantalón. Y como el camino de Tulyehualco a Xochimilco, y de Milpa Alta a Tláhuac, pasaba por el centro de Tulyehualco, las tiendas grandes estaban en el costado sur de la iglesia; allí estaba el cajón más grande, la tienda, el molino de nixtamal, el mercado, se ponía el tianguis, el cual las señoras acudían a vender sus productos cosechados en el ejido.

También las mujeres en la época de la independencia, desempeñaban un papel fundamental en Tulyehualco, como trabajar en las labores del ejido, en el hogar; como moler la masa en el metate, en el molcajete.

“Entrevista con Félix Mundo, la salida de los límites territoriales de Tulyehualco y de su región solo estuvo vinculada a la realización de actividades comerciales: venta de derivados de huautli o alegría, aceite de olivo y aceituna, la producción del campo: tomate, haba, verdolagas, coliflor, o la compra de productos para vender en las tiendas y cajones del pueblo. La moral y las costumbres serian estando regidas

³⁴Sr. De la Rosa Melitón, 104 Años. Entrevista con Miguel Ángel Jiménez Cortes., Febrero 2015.

por la iglesia. El pueblo era tan pequeño que el sacerdote que oficiaba las misas los domingos podía percibir quienes habían faltado a misa uno o varios domingos y amonestarlos públicamente por esa falta de fe religiosa. La relación de los católicos con los integrantes de la congregación de la iglesia metodista, seguían siendo difíciles, sobre todo para los últimos, que continuaban siendo objeto de agresiones por parte de los primeros. Aun cuando ya para entonces la congregación metodista, “El Templo del Mesías”, inaugurada formalmente por Don Luis E. Garcés, Martín de la Rosa Garcés y Román Medina, en 1883 estaba plenamente consolidada en el pueblo.”³⁵

“Las fiestas patronales seguían consistiendo en la celebración de misa, la procesión con el santo patrono, cohetes, castillos, música de banda, tambora y chirimía, con la que por la tarde noche, las parejas se animaban a bailar. Por esa época Tulyehualco existía una banda musical dirigida por el profesor Jesús de la Rosa. Misma que gracias al esfuerzo y dedicación de director e integrantes alcanzó gran prestigio por la exactitud de sus interpretaciones. Tan elevada fue la calidad de estas que ocupó el puesto de banda sustituida de la banda de zapadores, que era el conjunto oficial del gobierno de Porfirio Díaz. Además de que obtuvo el primer lugar en un concurso al que convocó el gobierno, en 1905; con ello varios premios, era la época en el cual el vals y el run run, estaban de moda.”³⁶

“Entrevista con el sr. Eusebio Villarruel, en el centro del pueblo, en las manzanas que rodeaban a la iglesia y al jardín, habitaban los ricos. Los ricos de un pueblo pequeño; quienes habían logrado heredar o acumular más tierras que los demás, por lo mismo, obtener mayores cosechas e ingresos; quienes podían contratar como peones a sus vecinos, incluso a sus familiares. Pero que de ninguna manera eran los grandes ricos. Podemos decirlo así, ricos de pueblo; ricos pobres o pobres ricos, cuyas propiedades en conjunto no superaban las veinte hectáreas, distribuidas en

³⁵Mundo Félix, 99 Años. Entrevista con Miguel Ángel Jiménez Cortes. Febrero 2015.

³⁶Zepeda Pallares Jorge, Monografía del Poblado Santiago Tulyehualco, Delegación Xochimilco, D.F. 1979.

el cerro y los ejidos o chinampas, además de algunas cabezas de ganado mayor y menor: vacas, caballos, chivos, bueyes, borregos. Propiedades que comparadas con las extensiones de las grandes haciendas y ranchos del Porfiriato no llegaban al nivel de los segundos. Pero para quienes tenían una hectárea de tierra de cultivo, un cornejal de media yunta, o de un cuarterón, o una pequeña chinampa; para quienes carecían de tierras y no tenían nada más que su fuerza de trabajo; para quienes diariamente se alquilaban como peones, por jornal, o tarea y recurrían a la recolección y al Motitichi en época de pizca; para quienes después de una semana de arduo y duro trabajo, el fin de semana tenían que ir a vender alegría, aceite de olivo, aceitunas, o productos elaborados por el tule y el carrizo que crecían en abundancia.”³⁷

Respecto a la presente investigación es en la época de la independencia, en Santiago Tulyehualco, donde las casas grandes eran de piedra pegada con cal y arena, eran de adobe, china mil, pocas eran las casas que estaban techadas.

Además de que el predio en el que estas se ubicaban estaba delimitado con cercas, y llegaban a ocupar más de media manzana. Las demás casas, las de los pobres, eran de adobe, que ellos mismos hacían con lodo que extraían de los canales de las chinampas, al que le agregaban paja, para que tuviera mayor consistencia, se pegaba con lodo y se techaba con tejamanil, que cortaban en el cerro; se cercaban con china mil de vara de árbol, o de alegría.



³⁷Villarruel Eusebio, 98 Años. Entrevista con Miguel Ángel Jiménez Cortes. Marzo 2015.



Medio de transporte de Tulyehualco a Xochimilco.

Este era el pueblo de Santiago Tulyehualco en la época de la independencia. Un pueblo cuya población no llegaba a las dos mil almas, distribuidas en tan solo tres barrios: La lupita, Calyecac, además del centro del pueblo Santiago; que acudía a misa en capillas de sus barrios y en la Iglesia dedicada al santo patrono, Santiago Apóstol.

2.4 EN LA EPOCA DE LA REFORMA.

Los documentos encontrados en el Archivo General de la Nación, referentes a esta época, generalmente tienen que ver con asuntos relacionados con la iglesia y con pleitos familiares por la posesión de tierras, principalmente entre hermanos, al fallecer el padre de estos. Y uno de ellos despojar de las tierras a los otros u otras.



Benito Juárez.

Por otro lado tampoco se encontraron documentos que nos permitan conocer que actitud adoptó la población de Tulyehualco ante la guerra de reforma, en la que por sus características se involucraron no solo los sectores conservadores de la sociedad, sino además la iglesia, que como consecuencia se ejercía un fuerte control sobre la sociedad; así en lo que se refiere al imperio de Maximiliano de Habsburgo, que se desarrolló entre 1864 y 1867.

La separación de los asuntos de la iglesia, y del Estado; y como parte de esta separación, el establecimiento de la libertad religiosa, casi de inmediato impactó, aparte de la población de Tulyehualco. Terminada la guerra de reforma, la invasión extranjera y el imperio de Maximiliano, el presidente Benito Juárez, estableció la forma de gobierno republicano y la vigencia de la constitución de 1857. Que entre otras cosas establecía la libertad de cultos, de creencias religiosas.

Lo que permitió la manifestación de manera abierta y sin temor a ser censurado, por el Estado, de creencias religiosas distintas a la católica. Ya sea el terreno formal. Es así como la Constitución garantizaba que así fuera, en la práctica cotidiana.

El establecimiento de la libertad de cultos, garantizó la libre manifestación de creencias religiosas diferentes a la católica a personas que conviviendo al interior

del país, habían tenido que ocultar sus preferencias religiosas, por temor a ser censurados. También favoreció el arribo al país de personas no necesariamente personas Mexicanas, con creencias religiosas diferentes a la católica, con la intención de ampliar la influencia de estas, entre la sociedad Mexicana. Tal fue el caso de pastores metodistas de origen norteamericano, que se trasladaron a México con la intención de fundar cuanta congregación metodista.

“Entre 1857 y 1860 en el país se desarrolló lo que se conoce como la guerra de Reforma o de tres años, una de las más cruentas guerras internas. Y a pesar que desde 1855 se empezaron a promulgar lo que en términos generales se conoce como las Leyes de Reforma, que tendieron a afectar el poder de la iglesia, y a establecer la separación definitiva entre los asuntos de esta y los del Estado., fue hasta 1859, en plena guerra de Reforma, cuando Juárez promulgo una Ley que estableció la Nacionalización y venta de los bienes de la iglesia, la desaparición de cofradías y capellanías y, también la venta de los bienes de estas. Con el objetivo de que el gobierno de Juárez obtuviera los recursos necesarios para enfrentar a los conservadores y a la inminente invasión del país, por parte de Francia y nuevamente de España; antecedente del establecimiento del Imperio de Maximiliano de Habsburgo, entre 1864 y 1867. La Ley de Juárez efectivamente le permitió obtener recursos para enfrentar la situación que pasaba su gobierno. Pero también propicio que muchos de los bienes de la iglesia pasaran a formar parte de enormes latifundios, sobre todo debido a que fueron los gobiernos locales los que se encargaron de realizar la venta de los bienes de la iglesia. De los bienes quedando en manos de quienes ejercían el gobierno: en su mayoría. Proceso al cual no fueron ajenos los procedimientos de venta de los bienes que en ese momento tenía la iglesia de Santiago Apóstol en Tulyehualco, como también lo fueron aquellos bienes que poseían las dos cofradías existentes en el pueblo. Y que, por la magnitud de los aportes que dieron a la iglesia, para la construcción de la nueva iglesia, debieron ser de cierta magnitud.”³⁸

³⁸Archivo General de la Nación, Bienes Nacionales 1819, Volumen 435; Exp.36, 16 Fojas.

“Es probablemente que no necesariamente todos los bienes de la iglesia, de las cofradías y capellanías hayan quedado en manos de quienes ejercían los gobiernos locales; de las entidades o de los municipios. Seguramente hubo casos en los que estos bienes quedaron en poder de gentes cercanas a la iglesia, que hicieron pasar estos bienes como suyos y no de la iglesia. Quizás con la intención de que esta los conservara. Y que no quedaran en poder del gobierno, o de quienes lo ejercían en ese momento. En Santiago Tulyehualco la iglesia tenía en propiedad más de 10 hectáreas de las mejores tierras de cultivo, en la parte baja del cerro; plantas de olivo, magueyes, canoas ejidos, entre otros bienes. Que además, en el mismo pueblo existían dos cofradías: la de las benditas ánimas del purgatorio, fundadas por los vecinos españoles del pueblo de Tulyahualco, vicaria fija del curato de Xochimilco, y la cofradía del santísimo sacramento, fundada por los vecinos españoles de Santiago Tulyehualco, vicaria de pie fijo del curato de Xochimilco, ambas formadas en 1784.”³⁹

En lo anterior, es muy seguro que cada una también poseyera bienes: tierras de labor, olivos, ejidos, desafortunadamente no se encontró algún, documento alguno en el cual se hubiera asentado que fue lo que ocurrió con esas tierras, con esos bienes. Lo cierto es que algunas familias, durante la primera mitad del siglo XX siguieron cercanas a la iglesia, fueron propietarias de grandes extensiones de tierras en la parte baja del cerro y del ejido, así también continuaron realizando labor de prestamistas, como lo fue la iglesia en su momento.

Se especula que respecto al terreno conocido como las ánimas, haya sido propiedad de la cofradía de las benditas ánimas del purgatorio. Y que por lo mismo; por identificarse a esta con la iglesia dicho predio no haya pasado a formar parte de la propiedad privada.

³⁹Archivo General de la Nación, 1821, Vol. 145, Ex. 49, 16 Fojas.

Y que haya permanecido baldío; en algunos momentos como un bien del Gobierno Federal.

2.5 EL PERIODO REVOLUCIONARIO.

Todavía cuando el involucramiento de vecinos de Tulyehualco en la Revolución Mexicana se da desde el momento en que se conforma el Ejército Libertador del Sur, encabezado por Emiliano Zapata, quien decide apoyar a Francisco I. Madero, contra Porfirio Díaz, su participación no necesariamente significa la participación del pueblo en su conjunto, no todos simpatizaban con la causa zapatista, el hecho de que las primeras batallas en las que participan los zapatistas se desarrollan en lugares hasta cierto punto alejados de Tulyehualco, lo mantiene al margen al pueblo de la Revolución, sin embargo, cuando la región se convierte en parte del teatro de batalla, las cosas cambian para todos.

Para quienes habían decidido unirse a las filas zapatistas, implica pelear en el lugar en el que sabían habitaban conocidos, amigos y familiares; independientemente de la decisión de estos, de adscribirse, o no hacerlo, a alguno de los grupos en pugna. Para los que no solo simpatizaron con Zapata, y lo veían como una amenaza, la presencia de fuerzas zapatistas en la región, realmente significaba una amenaza. Sobre todo cuando empezaron a ser objeto de agresiones por parte de sus peones, sus vecinos. Por lo que tuvieron que abandonar sus pertenencias y salir del pueblo.





Emiliano Zapata.

“Entrevista al Señor Melitón de la Rosa, Porque los pobres, pobres se volcaron contra los pobres ricos del pueblo. En algunos casos ensañándose de manera innecesaria en su contra. Fue cuando el pueblo se dividió. Y cuando quienes pretendieron vivir en paz, sin adscribirse a ninguno de los grupos en pugna, fueron quienes se vieron más afectados. Fue cuando mucha gente, los que tuvieron los recursos para hacerlo, se fueron del pueblo, algunos para nunca volver.”⁴⁰

⁴⁰Sr. De La Rosa Melitón. 104 Años. Entrevista con Miguel Ángel Jiménez Cortes. Marzo 2015.

Otro grupo que fue objeto de agresiones, el de la congregación de la iglesia metodista. Su templo, recién construido, fue convertido en cuartel. Unas veces por parte de los Carrancistas, otras de los Zapatistas. De acuerdo a que Ejército controlara el pueblo.

Durante esos años las incursiones de Carrancistas y Zapatistas en el pueblo fueron constantes. Cuando la situación favorecía a unos, los otros salían; no sin antes desarrollar cruentas batallas. Por su ubicación, en el cruce de caminos, Tulyehualco, se convierte en un sitio en pugna, entre ambos bandos. A partir de entonces las cosas cambiaron bruscamente para todos, Las mujeres, desde niñas, así como las adolescentes, tuvieron que aprender a vivir con miedo, y a esconderse para evitar ser violadas o robadas; por uno u otro bando. Los hombres, que intentaron permanecer al margen de la lucha aprendieron a distinguir a unos y a otros, para que cuando les preguntaran con quien estaban contestaran que estaban con el ejército que en ese momento estaba ocupando el pueblo. Pero este recurso no fue duradero; los Carrancistas pronto se dieron cuenta de que no todos los que se decían Carrancistas en realidad lo eran, y que se asumían como Carrancistas para evitar ser fusilados. Por lo que decidieron fusilar a los hombres que no aceptaran incorporarse a sus filas, independientemente de que en algunos casos fueran casi niños. Sólo unos cuantos se salvaron, quienes tuvieron la suerte de ser reconocidos por algún vecino que participaba en dicho Ejército y no tenía rencores hacia él. Los Zapatistas en algunos casos también llegaron a actuar de forma semejante, ya que si existía la duda de que alguien colaboraba con los Carrancistas, lo fusilaba.

Cuando Tulyehualco pasa a formar parte del teatro de batalla, la población no sólo tuvo que soportar las batallas y el miedo de ser tocada por las balas.

También, tuvo que pasar por otras penurias; los campos dejaron de ser cultivados, con ello de producir, los precios de los productos se elevaron y difícilmente se podía salir a trabajar, entonces, la situación se hizo más difícil para todos, independientemente de la Revolución, de las batallas, incluso de los rencores, se

tenía que comer y vestir. Situación que algunos, afortunadamente pocos, Aprovecharon para dedicarse a delinquir, a robar, a nombre de la Revolución. Generando ambientes de desconfianza, de temor hacia unos y otros, todo lo que se había almacenado, el ganado que se había criado para pasar el año, para un apuro, para una fiesta, en algunos casos fue confiscado por uno y otro Ejército. Entonces se pasó hambre y miseria, aunado al temor de ser objeto de agresiones. Por las noches se salía a buscar comida con el temor y la angustia de no saber si se iba a volver. Todavía, cuando fueron pocos los que se adscribieron a las filas Carrancistas, esto fue suficiente para que la población se dividiera. División que sólo fue superada con la medicina del tiempo, del perdón y el deseo de vivir en paz después de muchas angustias y sufrimientos.

“Quienes más sufrieron fueron los que creían que podían mantenerse al margen de la lucha armada y trataron de llevar una vida ajena a esta; escondidos entre los carrizos y tulares de lo que quedaba de los lagos Chalco y Xochimilco, en cuevas y te corbitos en el cerro. Como es el caso de la familia Palma Serralde, que creyó que lo mismo podía conservar hijos e hijas. Y que tuvo que enfrentar el doloroso fusilamiento del único hijo varón, por parte de los Carrancistas. Cuando apenas rebasaba los 15 años. Para que no se llevaran a Guadalupe, de 13 años, a pesar de que ella pedía irse con ellos, para que no mataran a su hermano, pero todo fue en vano. Culpa de la cual nunca se pudo liberar y siempre pidió que la llevaran al lugar donde lo fusilaron. Hecho que a ella le permitió vivir hasta cumplir 106 años; ver los últimos días del Siglo XIX, todos los del Siglo XX, y los primeros del Siglo XXI. Parir 18 hijos, ver morir a ocho de ellos. Junto al hombre que se la robo, cuando apenas había rebasado los 12 años, todavía durante la Revolución, sin previamente haber cruzado palabra con ella.”⁴¹

Los recuerdos acerca de la Revolución, entre las personas de edad, en algunos casos confusos. Depende de la simpatía ideológica en cualquiera de los grupos en pugna, que se enfrentaron en la región.

⁴¹Palma Serralde Guadalupe. (Hija.) Entrevista Con Miguel Ángel Jiménez cortes Marzo 2015.

Y se recuerda más la etapa correspondiente a la lucha entre Zapatistas y Carrancistas. Y la mayoría se identifica con los primeros. Para ellos los Carrancistas no pasaron de ser ladrones, violadores, asesinos. Además, de que eran tontos y fácilmente cazables por las balas de los excelentes tiradores del pueblo, por otro lado los Zapatistas también cometieron violaciones, se llevaron mujeres, animales, cosechas con la que pretendía alimentarse una familia. Todo a nombre de la causa revolucionaria, se recuerdan cruentas batallas, como las ocurridas en el puente, en el barrio Calyecac, Tulyehualco, en la que hubo muchos muertos.

Los infernales años fueron los de 1915 y 1916. A mediados del primero, los Carrancistas tomaron el pueblo; quienes obligaron a las familias a salir de él, como represalia por haber simpatizado y apoyado al Ejército comandado por Emiliano Zapata. Unos se fueron a la Ciudad de México, otros con familiares y amigos, para entonces el Ejército Carrancista ya había derrotado a Francisco Villa y solo enfrentaba a las tropas de Emiliano Zapata. Carranza incrementa considerablemente el número de efectivos en la región; lo que le permite recuperar el control de los pueblos de la Ciudad de México y Obligar a los Zapatistas a replegarse al Estado de Morelos. Donde extrema la estrategia de vaciar los pueblos, fusilar a los hombres y quemar las casas. Todavía en 1916, los Zapatistas intentan recuperar el pueblo en especial quienes eran originarios, de tal forma que para fines de 1916, el pueblo se encontraba plenamente controlado por las fuerzas del Ejército Carrancista.





PLAN DE AYALA, PROCLAMADO POR EMILIANO ZAPATA.

“Forma parte de la Revolución Mexicana de 1910, sin duda, el Plan de Ayala, proclamado por Emiliano Zapata, Caudillo del Sur; dicho plan resume el pensamiento de los campesinos de la época y en él se plantea el problema del despojo de las tierras pertenecientes a los trabajadores del campo, sobre todo en los Artículos 4, 6, 7, 8, 9 y 12. El Plan de Ayala, fue una proclamación política, Promulgada y firmada por el jefe Revolucionario Mexicano Emiliano Zapata, dentro de la Revolución Mexicana el 28 de Noviembre de 1911 en Ayala de Morelos, en el que desconoció el gobierno del presidente Francisco I. Madero, a quien acusó de traicionar las causas campesinas. Aunque el Plan de San Luis Potosí, solo se consideró la revisión de los juicios sobre la tenencia de la tierra durante el Porfiriato. El mencionado plan los Zapatistas llamaba a las armas para restituir la propiedad de las tierras a los campesinos, y se sostenía que las tierras habían sido arrebatadas al pueblo por caciques, hacendados y terratenientes, y deberían ser devueltas a sus dueños originarios. Su lema fue “Reforma, Libertad, Justicia y ley.” Por ello el plan sostiene que los campesinos deben respetar sus títulos de

propiedad, los cuales en su mayoría eran de tipo comunal y se originaban en el virreinato, estos títulos habían sido declarados sin valor bajo las condiciones de la Ley Lerdo, que formaba parte de las leyes de reforma, por lo que había sido fácil legalmente hablando el despojo de tierras que los comuneros no trabajaban. El Plan fue firmado por Emiliano Zapata y Otilio Montaña. Fue publicado el 15 de Diciembre en el Periódico Diario Hogar. El Revolucionario del Norte Pascual Orozco, también se adherido al Plan de Ayala en Febrero de 1912, Madero encargó a Victoriano Huerta, enfrentar a las tropas de Orozco, quien fue derrotado, aunque en realidad, Orozco nunca tomo en cuenta el Plan Zapatista en su programa político, ya que sus objetivos eran contrarios a los de Zapata. Cuando Victoriano Huerta asumió el Poder Ejecutivo gracias a un golpe de Estado y asesinato a Madero en 1913, Orozco se unió al usurpador. Zapata, indignado por la conducta de Orozco, el 30 de Mayo de 1913, hizo reformas al Plan de Ayala, en los cuales ahora desconocía a Huerta como presidente y declaraba a Orozco, traidor a la Revolución. ”⁴²

En lo anterior se sabe de hecho que Emiliano Zapata fusiló al padre de Orozco, al mismo tiempo que rechazó la propuesta que le hacía Orozco cuando trataron de convencer al caudillo del Sur, de que se uniera a él, tomando el mando de las tropas adheridas a dicho plan.

Emiliano Zapata, quien declaro que no descansaría hasta que ambos traidores fueran derrotados y que los ideales del Plan de Ayala se hicieran realidad. Por lo consiguiente es nombrado por los Morelenses, **COMO LA SAGRADA ESCRITURA ZAPATISTA. “LIBERTAD, JUSTICIA Y LEY”**.

“Para la segunda mitad de 1916, el Ejército Constitucionalista, bajó el mando de Venustiano Carranza, quien había recuperado el control de los pueblos de la Ciudad de México, que un año antes era controlado por Zapata; también había reducido la influencia del mismo al Estado de Morelos, obligándolo a refugiarse en las montañas

⁴²Favila Manuel, Cinco Siglos de la Legislación Agraria en México, Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. México 1943-1940. P 216.

de esta entidad desde donde llevaba a cabo una guerra de guerrillas, en condiciones desventajosas. En virtud de que con la excepción de Morelos, el resto del país, el Ejército Constitucionalista había recuperado el control y con ello estableció la paz; Carranza convocó a elecciones para diputados al Congreso. Una vez electo el presidente Carranza, le propuso reformar la constitución de 1857, para adecuarla a las nuevas circunstancias del país. Sin embargo los diputados al Congreso decidieron elaborar una nueva Constitución; que fue promulgada el 5 de Febrero de 1917. En ella se incluye el Artículo 27, que establecía el reparto Agrario.”⁴³

Una vez que el Ejército Constitucionalista recupera el control total de Tulyehualco, al cabo de un tiempo la población empezó a regresar a sus casas; sin temor de tomar represalias por haber apoyado a Zapata. Los que se habían escondido salieron, y regresaron al pueblo, muchos no volvieron, quienes lo hicieron retomaron sus actividades cotidianas, sacando coraje para soportar la derrota y perdonar. Los campos se empezaron a cultivar, las tiendas y cajones abiertos, para vender lo poco que les dejaron.

“Como consecuencia de la Revolución, la población disminuyó en alrededor de mil almas. Pues, hay que considerar que en 1910, año en el cual estalló la Revolución Mexicana, Tulyehualco tenía 2 775 habitantes, para 1921. Y si tomamos en cuenta que desde fines de 1916, el pueblo estaba pacificado, para 1921, cuatro años después, seguramente habían nacido algunos niños, incrementando con ello la población existente en el pueblo en 1916, año en el que termina la Revolución para Tulyehualco. Aun así, considerando la población existente en 1910 y la que había en 1921; fue más del 30% de la población, la que perdió Tulyehualco durante la Revolución: 460 hombres y 405 mujeres. Sin considerar los nacimientos ocurridos entre 1916 y 1921. Respecto de las mujeres, hay que señalar que a pesar de lo vago de los recuerdos, estos mencionan que algunas señoras fueron raptadas por Carrancistas y Zapatistas, mientras que otras siguieron a sus maridos con los

⁴³Zepeda Pallares Jorge, Monografía del Poblado de Santiago Tulyehualco, Delegación Xochimilco, D.F. 1979.

Zapatistas. El hecho real es que el número de pérdidas de mujeres, durante la Revolución, también fue elevado.”⁴⁴

Más allá de las dificultades e incluso sufrimientos por lo que paso el pueblo de Tulyehualco durante la Revolución, conviene apuntar que las pérdidas humanas no pueden verse únicamente desde la perspectiva numérica. Las pérdidas fueron de hombres y mujeres jóvenes, algunos casi niños; de personas en edad de trabajar.

Entonces la posibilidad de que el pueblo recuperara su dinámica cotidiana, fueron más difíciles; viudas tuvieron que enfrentar la responsabilidad de proporcionar el sustento material, cultural, espiritual de sus familias, pese a ello sacaron el coraje y la fortaleza para superar el trauma de la guerra y las dificultades que tuvieron que enfrentar. Ya que la tranquilidad y la paz se ponían en riesgo.

LA RECONSTRUCCIÓN EN SANTIAGO TULYEHUALCO.

Al concluir la lucha armada, en Enero de 1917, el Sr. Jesús Mendoza, a nombre de la comunidad de Santiago Tulyehualco, considerando el contenido de la Ley de Enero de 1915, y de que el pueblo había sido despojado del derecho de usufructuar las tierras y Ciénegas de los lagos, solicito al gobierno la restitución de las tierras que les habían sido despojados. Para 1919 obtuvieron el dictamen favorable, respecto a su petición. Sin embargo, fue hasta Agosto de 1923, cuando se publicó en el Diario Oficial, la resolución de dotación de tierras, en los siguientes términos.

“Se dota al pueblo de Tulyehualco, de cuatrocientas hectáreas, cincuenta áreas de tierra, con sus accesos, usos, costumbres y servidumbres, que se tomaran en la forma que sigue: 376 hectáreas de la Hacienda de Xico, y 30 hectáreas y 50 áreas de los terrenos nacionales denominados Ciénega de Tláhuac. Terrenos que dieron

⁴⁴Sistemas Nacionales Estadísticos y de Información Geográfica.

lugar a la formación del ejido de Santiago Tulyehualco, en consecuencia a la conformación del núcleo ejidal.”⁴⁵

La conformación del núcleo ejidal de Tulyehualco, se lleva a cabo sin distinción de bando en el que habían participado sus habitantes: las mejores tierras, por ser las más fértiles y estar a un costado del pueblo, se entregaron a las viudas de la Revolución, para facilitarles las actividades agrícolas, considerando que tenían que realizar las labores del hogar; en esta porción se asignó la parcela escolar. Las parcelas de la loma, de semejante calidad alejadas del centro del pueblo, a quienes destacaron en la lucha armada. El resto aproximadamente 300 hectáreas, a los varones jefes de familia. La mayor parte de las tierras fueron tomadas de la Ex Hacienda de Xico. A cada ejidatario se le dota de una parcela de media hectárea.

Cabe señalar que todas eran tierras de excelente calidad, con una productividad superior a las 6 toneladas de maíz, por hectárea. Las tierras, que se dota el pueblo de Tulyehualco, fueron tomadas de la Ex Hacienda de Xico, motiva que la mayor parte del ejido estuviera fuera del territorio de Xochimilco, e incluso del correspondiente a la Ciudad de México, en el Estado de México.

Fue tanto el ánimo entre la población de Tulyehualco el haber sido beneficiada con dotación ejidal; como como una forma de restituirles el dominio que tenían de tierras de la región, y por su participación en la Revolución, que para recordar este origen del ejido, a iniciativa del primer presidente del comisariado ejidal, al inicio del levantamiento de la cosecha, se llevaba a cabo el combate, que consistía en un convivio amenizado por la banda del pueblo que evidentemente amenizaba los corridos de la Revolución.

En el ejido no solo se practicó la agricultura, fue el espacio en el cual la ganadería recupero las magnitudes que había alcanzado en los años previos a la Revolución, sobre todo, debido a que cerca de este aún había porciones de tierra ocupadas por

⁴⁵Ibíd., P.12.

Ciénegas que quedaban de lo que fue el lago de Chalco, que en época de estiaje se desecaba, en las que crecía alimento en abundancia para el ganado.

Más allá de la importancia del ejido como unidad productiva, que la tuvo, y que permite que al menos por una época la mayoría de los habitantes de Tulyehualco contactaran con una porción de tierra de cultivo. Lo más importante fue su significado político y social, ya que el gobierno post-revolucionario, sabía que la única forma de pacificar al país y de recuperar el consenso entre la sociedad, era modificar la estructura de la propiedad de la tierra, a favor de quienes carecían de ella, aún, en contra de su postura, de manera selectiva, solo en aquellos sitios en los cuales requerían pacificar a la población, como la región sureste de la Ciudad de México. De allí que buena parte de las tierras fueron entregadas bajo la figura de dotación y no de restitución, en los años inmediatamente posteriores al término de la Revolución.

La figura de dotación ejidal implica depositar en el Estado la facultad de decidir qué comunidad dotar de tierras; así como, la cantidad y calidad de estas; para crear la imagen de un Estado preocupado por satisfacer demandas de la población. Además que las tierras, de acuerdo a lo que establece la Constitución, son propiedad de la nación y únicamente se entrega, a los ejidatarios, de derecho a su uso, a su aprovechamiento y usufructo. En cambio la figura de restitución implica reconocer que las tierras original e históricamente les pertenecen a los pueblos, lo que significa ratificar el derecho de los pueblos a conservar sus tierras, aprovecharlas como tradicionalmente lo habían hecho de forma colectiva.

Con la dotación ejidal se lijo a la comunidad con el Estado, propietario de las tierras; con el gobierno post-revolucionario, a partir de la nueva forma de organización de la comunidad, como núcleo ejidal: el comisariado ejidal, y que a partir de entonces y durante un buen tiempo, jugaría un papel importante en la vida del pueblo.

El presidente del comisariado ejidal se convirtió en un puesto importante dentro de la comunidad, en muchos casos de enlace entre diversas áreas del gobierno local.

En 1934, se introdujo el alumbrado eléctrico en las principales calles del pueblo lo que sustituyó a las lámparas de combustión que colgaban de las esquinas y que el farolero encendía al oscurecer y apagaba al amanecer. También eliminaba la actividad y figura del farolero.

Para 1940 los habitantes requerían salir del pueblo, con destino a Xochimilco, recurría en mayor medida a los camiones, el tren eléctrico, el 705 dejó de funcionar. Fue en la década de los años treinta, en el marco del enfrentamiento entre el presidente Cárdenas y el ex presidente Plutarco Elías Calles, por el ejercicio del poder, cuando se empieza a dar la integración de la sociedad, a través de sus organizaciones. Cárdenas accede a la presidencia de la república en 1934. De inmediato anuncia su decisión de profundizar el reparto agrario. Contra la postura de Calles, que lo había dado por terminado en 1926. En ese momento Calles controlaba las cámaras, los gobernadores y el ejército, por medio del Partido Nacional Revolucionario. PNR, sus siglas fueron conformadas en 1929. Para enfrentarlo Cárdenas convoca a las masas, a los campesinos y obreros. En 1936, se forman las ligas de comunidades agrarias, en todos los Estados de la República, con ejidatarios y comuneros beneficiados con el reparto agrario. Las ligas de comunidades agrarias, dieron paso a formar la Confederación Nacional Campesina, que se integró como tal al Partido de la Revolución Mexicana, PRM, fue el resultado de la reforma al PNR, que llevó a cabo el presidente Cárdenas. A partir de entonces, los ejidatarios de todo el país se integraron, de manera corporativa al Partido del Gobierno, el PRM, lo mismo hicieron los obreros, a través de la CTM; y los sectores populares de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares: CNOP. Situación que si bien le permite a Cárdenas eliminar la presencia e intromisión del llamado jefe máximo de la Revolución: Plutarco Elías Calles, en asuntos que ya no le competían y fortalecer su política reformista, a la larga resulta perjudicial para el desarrollo de la democracia en el país.

Era el momento en que culturalmente, en todo el país, escritores, pintores, músicos, reivindicaban a través de sus obras la participación del pueblo en la lucha armada. Diego Rivera, pintaba en los muros de los edificios públicos a maestros enseñando a niños indígenas a leer; Silvestre Revueltas y Pablo Moncayo, retoman elementos musicales de los pueblos para crear obras con elementos populares; Mariano Azuela, escribe sobre la Revolución.

Es en este contexto de efervescencia política, social y cultural, que el Gobierno del General Lázaro Cárdenas crea la fiesta de la flor más bella del ejido, como una forma de organizar a los ejidatarios de la Ciudad de México, desde el poder político mismo, en 1936. De ahí que un requisito para participar en el certamen, era ser hija de ejidatario; así como, presentar carta del comisariado ejidal de donde era miembro el ejidatario padre de la concursante. Y que en la organización de la festividad Interviniera de manera activa e incluso decisiva. La Confederación Nacional Campesina, CNC.

La historia de la flor más bella del ejido, es la historia del ejido; con ello de los cambios que ha sufrido la Ciudad de México, que prácticamente devora lo mismo tierras ejidales, que comunales, lagos, ríos y canales. La comunidad de Tulyehualco asume esta fiesta como propia muchas de sus mujeres, con el tiempo serían ganadoras de ese concurso.

Recién había terminado la Revolución; muchos tenían armas en sus casas. Y si bien la mayoría se identificaba con el régimen surgido de la misma, no todos estaban de acuerdo con las reformas que adoptaban algunos de los integrantes del partido que se asumió como heredero de los principios de la Revolución.

Menos aun cuando se adopta la idea de no apoyarla, significaba estar en contra de la Revolución y del país. En consecuencia quien no apoyaba al partido era considerado traidor a la Revolución. Esto provoca en Tulyehualco, fuertes enfrentamientos. De ahí que la figura de Aarón Camacho, quien fue diputado por

primera ocasión en la década de los años treinta, durante el gobierno de Cárdenas sea tan controvertida.

Para algunos, él apoya el desarrollo del pueblo, al gestionar la realización de diversas obras; existía gente violenta, que le ayuda a calmar la oposición al gobierno, incluso se llegó a alcanzar situaciones fatales. En las elecciones de 1940, un grupo de vecinos de Tulyehualco estuvo dispuesto a levantarse en armas, si así lo hubiera decidido el General Juan Andreu Almazán, quien finalmente el acepta la derrota frente al General Manuel Ávila Camacho, y no necesariamente porque coincidieran con los planteamientos de extrema derecha del General Almazán; ya porque estaban cansados de los abusos del grupo que protegía a Aarón Camacho, quienes se protegían bajo el fuero de él; para cometer sus fechorías y abusos. Desafortunadamente lo siguieron aguantando por algunos años más.



Huautli (Amaranto).



Iglesia principal de Santiago Tulyehualco.



Camino al Tehutli (lugar donde mora el señor). Santiago Tulyehualco.

2.6 LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL EJIDO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL. AHORA CIUDAD DE MEXICO.

“En términos técnicos el ejido de Santiago Tulyehualco se encuentra ubicado a los 19 grados, con 19 minutos de latitud norte y 90 grados con cero minutos de longitud oeste, a una altura de 2 240 metros sobre el nivel del mar. Es el último pueblo perteneciente a la actual delegación de Xochimilco, de poniente a oriente; se ubica justo en la colindancia de lo que hoy son las delegaciones Tláhuac, al norte y oriente; Milpa Alta, al sur y el municipio de Chalco al oriente. La altitud del volcán Tehutli (náhuatl: “donde mora el señor”, el dios es un volcán extinto de tipo hawaiano y de formación tipo escudo lo que quiere decir que su diámetro es mucho mayor a su altura se localiza en Tulyehualco.) es de: 2 710 metros sobre el nivel del mar, es decir, desde el centro del pueblo de Tulyehualco, a la parte más alta del volcán hay aproximadamente 500 metros de altura, La temporada de lluvias inicia en Mayo y termina en Octubre, siendo los de Julio y Agosto los de mayor precipitación pluvial.”⁴⁶



⁴⁶Xochimilco Distrito Federal, Cuaderno Estadístico Delegacional 2013, INEGI, México, p. 3.

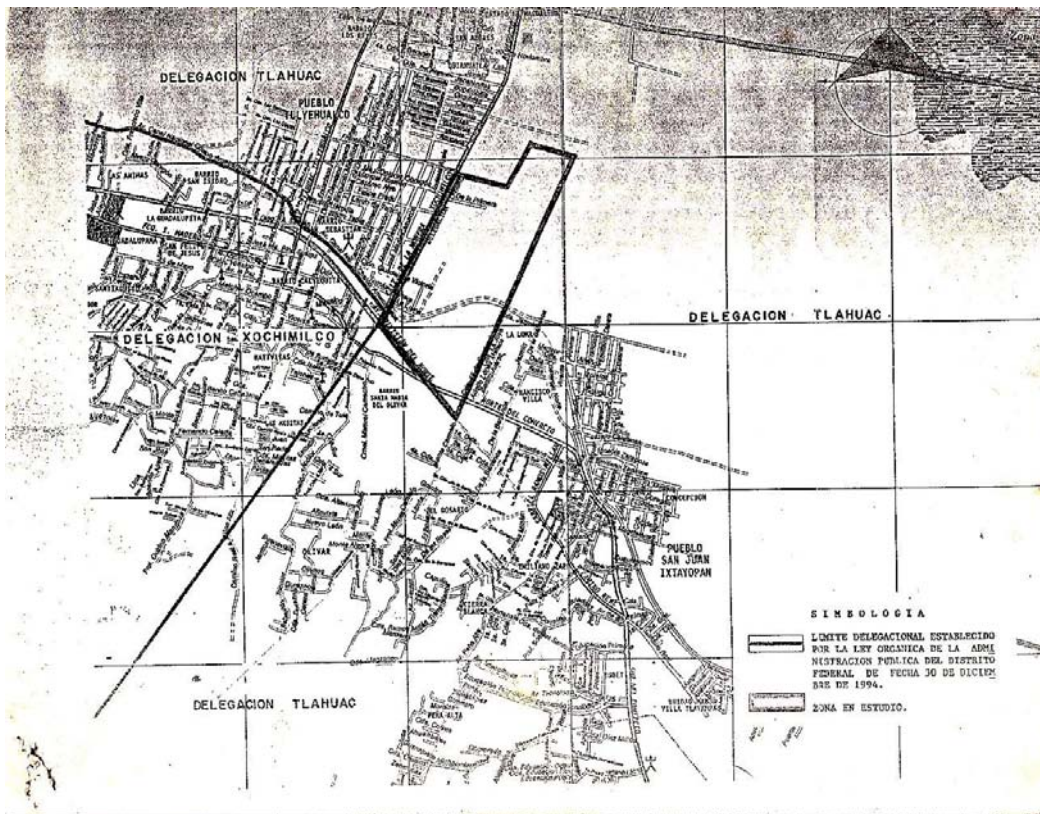
En lo anterior Tulyehualco, se asentó en el área que se conoce como de transición entre la zona montañosa, el volcán Tehutli y el lago de Xochimilco, que es una franja de aproximadamente 200 metros de ancho, por entre 1800 metros de largo. En el lado oriente con una ligera desviación hacia el sur, a cuyo lado norte se encontraba el lago; al sur el Tehutli.

Esta región formaba parte de un amplio y complejo sistema lacustre conformado por cinco lagos, hoy casi desaparecidos, el Zumpango y el Xaltocan, al norte; el Texcoco, en la parte central; el Xochimilco y el Chalco, al sur oriente, que originalmente formaban un solo cuerpo de agua. Y que fueron separados de manera artificial con la construcción de un complejo sistema de diques, con la intención de controlar las inundaciones que periódicamente afectaban a la Ciudad de Tenochtitlan esta y a su zona chinampera.

Aun, cuando genéricamente a toda la región se le ha conocido como el Valle de México o el Valle de Anáhuac, (la región más transparente). En realidad se trataba de una cuenca cerrada, y los cerros que la rodeaban impedían la salida del agua acumulada en sus partes interiores, como consecuencia de los escurrimientos superficiales: ríos y arroyos que permanentemente alimentaban al lago que se formó durante miles de años de recibir esta agua y las que provenían de la gran cantidad de manantiales que brotaban al pie de cerros y volcanes.

Para dar una mejor explicación, se dice que era una especie como de cazuela, en cuyo fondo estarían los diferentes lagos, con diversas profundidades, pantanos y algunas lomas en diversos puntos de su interior, entre los que destacaban el cerro de la Estrella, en Iztapalapa, y cuyos bordos, a diversas alturas, son los cerros, los volcanes y montañas que lo rodean por completo y que ya no siempre se pueden distinguir con la misma nitidez con la que se podían apreciar.

“Que en su origen era claramente visibles: al Sur la Sierra Madre del Sur, cuyo punto más alto es el Chichinautzin; al Norte la Sierra de Guadalupe; al Oriente los volcanes Popocatépetl e Iztaccíhuatl; al Poniente el Ajusco o Pico del Águila de todos ellos escurría gran cantidad de ríos y arroyos, que llevaban agua hacia el interior de esta cuenca, alimentando a los lagos, de forma permanente. Y que aumentaban su caudal en época de lluvia. Además de la gran cantidad de manantiales y borbollones que existía al pie de varios de ellos, como consecuencia de las filtraciones de las aguas pluviales, que también alimentaban a los lagos. Por el origen de las aguas que alimentaban al lago, se puede asegurar que estas eran dulces y aptas para la agricultura. La extensión total de la cuenca, incluyendo a las altas montañas que la delimitan es de unos 8 mil Kilómetros cuadrados. Los lagos y lagunas cubrían, hacia los comienzos del siglo XVI un octavo de la superficie total, o sea unos mil Kilómetros cuadrados.”⁴⁷



⁴⁷Palermo Ángel, México Prehispánico; Evolución Ecológica del Valle de México, Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, México, 1990. P. 189.

Debido a la extensión de este complejo sistema lacustre, a la diferencia de profundidades que tenía en diversos puntos, a la ubicación de partes de ésta posibilidad que les llegara agua dulce de forma permanente, entre otros factores, la calidad del agua del lago no era igual para todo el sistema lacustre. En sus regiones Poniente, Sur y Oriente, donde la existencia de altas montañas permitía la presencia de ríos, arroyos y manantiales que alimentaban al lago con agua dulce de forma permanente, el agua de los lagos Xochimilco y Chalco eran dulces; precisamente la que favorece la práctica de la agricultura.

En tanto, el agua del lago de Texcoco era salitrosa, debido a su profundidad, con respecto a los demás lagos que conformaban el sistema lacustre, el agua de manera natural tendía a alojarse en él. Y los procesos de evaporación que se llevaban a cabo durante todo el año, provocaban que se acumularan sales en esta parte del lago. Situación que cuando llegaban las aguas de los lagos Xochimilco y Chalco, en época de lluvias, provocaba que el nivel de agua de esta parte del lago se elevara, inundando a la Ciudad de Tenochtitlán con aguas salitrosas.

Lo que llevo a los mexicas a buscar la forma de evitar las inundaciones que cada año les provocaba graves pérdidas en sus sembradíos. Sobre todo, si se considera que se ha llegado a calcular que la diferencia de nivel entre las aguas del lago de Texcoco y los lagos de Chalco y Xochimilco era de hasta tres metros.

Los procesos de formación de las características de la Cuenca del Valle de México, que de manera apretada se ha tratado de sintetizar en unos cuantos párrafos, tardaron millones de años; primero, en conformarse el lago, a partir de los escurrimientos interiores; segundo, en darse la diferencia en la calidad de las aguas de cada una de sus micro regiones. De manera semejante en que el hombre tardó miles de años en asentarse de manera definitiva en esta región.

CAPITULO III.- MARCO JURIDICO SOBRE EL EJIDO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.

3.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Cabe hacer mención que una Constitución, es decir, una ley fundamental que determine su forma de Estado y de Gobierno, los procedimientos electorales y legislativos y algunas normas jurídicas de carácter material que determinen el contenido y los principios de algunas leyes ordinarias, en suma, los denominados poderes constituidos.

La mayor parte de las Constituciones son documentos escritos, expedido por una Asamblea a la que se reconoce el carácter de Asamblea Constituyente, la cual consiste en la capacidad de definir la forma política y administrativa de un país; es un acto de soberanía primordial, porque establece la Ley fundamental, de la cual todas las demás leyes derivan su validez. El pueblo al constituirse en poder constituyente, se dará para si un orden jurídico propio. Cumplida su misión, desaparece, quedando los poderes constituidos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la Norma Suprema de los Estados Unidos Mexicanos, es el hacer político y legal por la organización y relación del Gobierno Federal con los Estados de México, los ciudadanos y todas las personas que viven o visitan el país; la actual Constitución es una aportación de la tradición jurídica Mexicana al constitucionalismo universal, dado que fue la primera constitución de la historia en incluir muchos derechos sociales; y era, por mucho, adelantada a todas las de esa época.

La Constitución Política Mexicana, está dividida en 9 Títulos, que contienen 136 artículos y 19 Transitorios. El primer Título y sus 38 Artículos hablan acerca de los

Derechos Humanos y las Garantías Individuales y la Ciudadanía Mexicana, mientras que los siguientes 98 Artículos definen la estructura del Estado Mexicano.

Entre los cambios respecto de la Constitución de 1857, se encuentran la eliminación de la reelección del Presidente de la República y el cargo de Vice-Presidente.

El capítulo I, cambio de denominación, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Junio del año 2011, “de los Derechos Humanos y sus Garantías.”

Recordamos que en 1992 el ex presidente Carlos Salinas de Gortari y el Congreso de la Unión, impusieron la contra reforma al Artículo 27 Constitucional, para intentar privatizar el ejido y la comunidad y entregar nuestros territorios en concesiones a las mineras. Con el TLCA, y el abandono del campo, el Gobierno, ha promovido la violencia y el crecimiento y el control del crimen organizado en el medio rural del país.

Artículo 27 Constitucional, “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicté el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país, y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.”⁴⁸

⁴⁸Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes Complementarias, Verbera Editores, S.A. De C.V. Impresión Septiembre de 2014. P. 34.

La reforma al Artículo 27 Constitucional, consistía en la modernización del campo Mexicano y hacerlo más productivo con base en el otorgamiento de certidumbre jurídica, a la tenencia de la tierra y en la posibilidad de asociarse entre todo tipo de productores, lo que a su vez incidirá en una mayor inversión privada y en la capitalización del campo. La reforma introduce para ello un cambio radical a la situación prevaleciente desde principios del siglo XX, ya que rompe con el tabú del ejido como una institución, intocable; se le retira a partir de entonces, su carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable, permitiendo por primera vez la posibilidad de que se venda se arriende o se hipoteque.

Se describen y analizan las nuevas formas de incorporación de suelo ejidal al desarrollo urbano legal a nivel nacional como resultado de la reforma al Artículo 27 Constitucional. Después de constatar que los nuevos procedimientos no han sido suficientemente exitosos para disminuir la ocupación irregular del suelo, se concluye que ello se debe a dos razones principales: en primer lugar, se mantiene una sobre regulación del Estado sobre los propietarios de las tierras ejidales, que es necesario eliminar, en segundo término, la capacidad de los gobiernos municipales para ordenar y planificar el desarrollo urbano aun es limitada.

Por lo consiguiente, las reformas al Artículo 27 Constitucional, no son perfectas, son el primer paso de un nuevo acuerdo nacional, para romper con la exclusión y el deterioro en el campo Mexicano, son semillas de un proceso prolongado sin duda las leyes podrán perfeccionarse. Probablemente, a partir de la experiencia adquirida en los dos primeros años de vigencia, y se estarán generando las propuestas que precisen y mejoren los procedimientos y su aplicación. Posiblemente ya existen iniciativas y ponencias que pudieran debatirse y precisarse para mejorar. De lo anterior es volver a lo de antes, a lo que se quiere superar. Este debate, a partir de un reclamo conservador y hasta retrogrado, que inventar un pasado imaginario, oculta los verdaderos retos y problemas que se debe de enfrentar. Es necesario realizar propuestas y posiciones para resolver y superar problemas reales, tareas posibles y caminos verdaderos.

Como se puede apreciar, las reformas al Artículo 27 Constitucional, no están pensadas para solucionar los verdaderos problemas que aquejan al campo, como la falta de empleo, de inversiones, de financiamiento, mejorar los precios de garantía, etc. Las reformas tienen como propósito terminar con el reparto agrario, inscribir la producción de ejidos y comunidades bajo las leyes de la acumulación capitalista y otorgar plenas garantías jurídicas a la propiedad latifundista, y toda una serie de garantías individuales colectivas que la Constitución consagraba para garantizar la permanencia de las comunidades y los ejidos.

Los derechos durante la historia de los campesinos fueron elevados a un rango constitucional, el derecho de ser dotados de tierra y su intrasferibilidad, ha sido eliminada con las reformas al Artículo 27 Constitucional, aprobadas en lo general y en lo particular el 22 de Febrero de 1992 por el Congreso de la Unión.

Los propósitos no escritos en los motivos de la reforma, ya que en esencia son:

- 1.- suspender el reparto agrario; esto es, suprimir el derecho de los campesinos a ser dotados de tierra, privatizar una gran cantidad de tierras ejidales y comunales.
- 2.- crear tribunales agrarios en los Estados para que se encarguen de los expedientes que les turne la Secretaría de la Reforma Agraria.
- 3.- permitir que las corporaciones puedan adquirir en propiedad tierra para el cultivo o para aprovechamiento ganadero y pesquero.
- 4.- crear nuevas formas de asociación en el campo que permitan la participación de capitalistas en los ejidos y en las comunidades, (para financiar la producción apoderarse de las tierras).

5.- reconocer a la pequeña propiedad forestal con un límite de 800 hectáreas, que podrá ser vendida, rentada, a los terratenientes.

6.- creación de las sociedades mercantiles, que será la forma legal que adquirirá la participación y apropiación de la tierra por el capital privado.

7.- otorgar la propiedad de la tierra a ejidatarios y comuneros, para que estos puedan venderla libremente o rentarla.

8.- crear nuevos latifundios.

9.- permitir la inversión y la compra de tierra al capital extranjero.

El 6 de Enero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual el congreso de la unión, a iniciativa del Presidente Carlos Salinas de Gortari, reformo el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2 LEY DE LA REFORMA AGRARIA.

La esencia de la Historia de los Mexicanos es la tierra, nuestro pueblo ha luchado por esta, la ha defendido y, a partir de ella, adoptado sus formas de vida. Los campesinos fueron antes y después un sustento y apoyo en el campo en forma colectiva, trabajar la tierra, extraer sus frutos, alimentar a la nación, ha generado un orgullo particular y valores insustituibles.

La relación de la tenencia de la tierra, íntimamente ligada a la reivindicación de justicia social, el futuro de México es sin duda el de sus campos y sus campesinos.

“Los temas básicos de la Ley Federal de la Reforma Agraria del 16 de Marzo de 1971, fueron siete y coincidieron con los libros de que se compuso, a saber: autoridades agrarias; el ejido; organización económica del ejido; redistribución de la propiedad agraria; procedimientos agrarios; registro y planeación agraria; y responsabilidades. Comentar esta ley en su integridad requeriría de todo un curso; por lo tanto, sólo se concretara a señalar someramente las innovaciones introducidas por esta Ley, en relación al Código Agrario de 1942.

En el primer libro de la nueva Ley borró la anterior diferencia que se hacía entre autoridades y órganos agrarios, para ocuparse solamente de autoridades, las cuales enumero en el artículo segundo.”⁴⁹

“En el segundo libro, correspondiente al ejido, el artículo 51 transformó el sistema anterior, disponiendo que los núcleos de población ejidal serían propietarios de las tierras y bienes señalados por la Resolución Presidencial que los constituya, a partir de la fecha de la publicación de dicha Resolución; anteriormente se señalaba que lo eran a partir de la ejecución de la Resolución Presidencial.”⁵⁰

“El libro tercero, de la organización económica del ejido, significa un intento para fortalecer la justicia social en el campo, por cuanto tendió a estimular la estructura empresarial del ejido, contemplando una serie de posibilidades para la comercialización e industrialización de los productos ejidales y la diversificación de las actividades productivas de los campesinos. A tal efecto, se estableció innovadoramente, una serie de preferencias para el ejido que también novedosamente, se hicieron extensivas a las comunidades agrarias, y a la pequeña propiedad de igual extensión a la unidad individual de dotación; tal es el caso de los artículos 129 y 148.”⁵¹

⁴⁹Chávez Padrón Martha, El Derecho Agrario en México, Editorial Porrúa, 19 Edición Segunda reimpresión 2012. P. 363.

⁵⁰Ibíd., P.364.

⁵¹Ibíd., P. 365.

“El libro cuarto, de la redistribución de la propiedad agraria fortaleció las medidas que tendían a terminar con los latifundios simulados.”⁵²

“El libro quinto de los procedimientos agrarios se adicionó notoriamente. En términos generales se introdujeron nuevos plazos para que las autoridades agrarias cumplieran con sus funciones en los procedimientos, tal es el caso de los artículos 69, párrafo segundo, 281 párrafo primero, 283 último párrafo, 284, 286, 288, 293, 294, 295, 297, 298, 304, 328, 338, 341, 344, 351, 352, 354, 359, 360, 362, 365, 370, 371, 372, 374, 393, 396, 398, 403, 404, 407, 408, 410, 411, 412, 423, 425, 431, 432, 435, y 439, y se ampliaron otros, tal es el caso de los artículos 280, 387, 332, 353, y 352.”⁵³

“El libro sexto denominado del registro y planeación agrario, es un libro que trató de coordinar al Registro Nacional Agrario con los Registros Públicos de la Propiedad, con la aspiración de llevar un verdadero control, clasificación y registro de propiedades rústicas en el país. Y finalmente el libro séptimo, de las responsabilidades en materia agraria, se vigorizó acumulando las responsabilidades que fijaban las leyes de los Estados.”⁵⁴

“En el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria expresa lo siguiente, el Secretario de la Reforma Agraria, informara al Titular del Poder Ejecutivo Federal la conclusión de los asuntos a que se refiere el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma el Artículo 27 Constitucional, y el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de Enero y 26 de Febrero de 1992, respectivamente. Hasta en tanto, seguirán en funciones el Cuerpo Consultivo Agrario y la Dirección General

⁵²Ibid., P.366.

⁵³Ibid., P.367.

⁵⁴Ibid., P. 368.

de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, deberá ser Publicado en el Diario Oficial de la Federación.”⁵⁵

El análisis de la Ley de la Reforma Agraria de 1971, nos conduce a su exposición de motivos donde respecto de la misma se expresó que en esta forma, la nueva legislación ha sido elaborada con base en la realidad y consultando previamente a todos los sectores sociales comprometidos con los problemas agrarios vigentes, observando los criterios sustentados en las ejecutorias que durante los últimos años ha emitido la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con base en el criterio de una norma de carácter social, ésta debe brindar primordial impulso y protección debida a la clase campesina que fue la que mediante la lucha armada de 1910-1917, consiguió en el Congreso Constituyente de Querétaro la elevación a norma fundamental de un estatuto mínimo de garantía en los que quedan comprendidos los comuneros, ejidatarios y auténticos pequeños propietarios.

Después de un estudio del Estado, que guardaba el campo Mexicano, los campesinos y la situación Jurídica que vivía nuestro país hasta 1991, el gobierno emprendió la tarea de llevar a cabo una reforma integral en el Agro. El Ejecutivo Federal envió el 7 de Noviembre de 1991 a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la iniciativa relativa a las reformas y adiciones al Artículo 27 Constitucional en materia agraria, reformándose este precepto constitucional y publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 1992, la Nueva Ley Agraria, su objetivo es promover mayor justicia y libertad, proporcionando certidumbre jurídica a los instrumentos para brindar justicia expedita; el reto que se propone cumplir con su expedición es el promover la justicia, productividad y producción con recursos crediticios, asistencia técnica y vías abiertas para la comercialización, constituyendo un frente común a la pobreza, el desempleo y la marginación.

⁵⁵Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, Editorial Sista Marzo 2003, P.275.

3.3 REGLAMENTOS EXISTENTES DE LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.

ANTECEDENTES.

1.- POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1923 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1923 SE DOTO AL EJIDO DE TULYEHUALCO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN EL DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 404-50-00 HECTAREAS, RESOLUCIÓN QUE SE EJECUTO EL DIA 24 DE MARZO DE 1924 BENEFICIANDO A 352 CAPACITADOS.

2.- POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1976 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1976, EJECUTADO EL 26 DE FEBRERO DE 1983, LE FUE EXPROPIADA UNA SUPERFICIE DE 4-54-16.53 HECTAREAS, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.

3.- POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 16 DE MARZO DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 13 DE ABRIL DE 1981, EJECUTADO EL 25 DE FEBRERO DE 1985, LE FUE EXPROPIADA UNA SUPERFICIE DE 25-26-56 HECTAREAS, A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

4.- POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 16 DE JUNIO DE 1993, LE FUE EXPROPIADA UNA SUPERFICIE DE 00-78-87,27, HECTAREAS A FAVOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

5.- TULYEHUALCO REALIZO UNA PERMUTA DE TIERRAS CON EL EJIDO DE TLAHUAC, AL QUE ENTREGO 11-00-00, HECTAREAS, A CAMBIO DE 9-46-60, HECTAREAS; LAS 11 HECTAREAS, LE FUERON EXPROPIADAS AL EJIDO DE TLAHUAC EN 1993 Y POR CONVENIO DE POR MEDIO, LOS BENEFICIOS DE LA EXPROPIACION, SERAN PARA EL EJIDO DE TULYEHUALCO Y PARA CONCLUIR ESTE ASUNTO SE DEBEN REALIZAR ACCIONES PROCEDENTES A EXCLUIR LAS 11 HECTAREAS, QUE RECIBIO ESTE Y QUE DEBEN REGRESAR AL DOMINIO DEL EJIDO DE TLAHUAC.

6.- EL EJIDO CUENTA CON 375-90-40.20 HECTAREAS. ACTUALMENTE DIVIDIDAS EN 7 TABLAS Y 630 EJIDATARIOS. Y CUENTA ACTUALMENTE CON UN REGLAMENTO INTERNO.

REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.

CAPITULO 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO TIENE, POR OBJETO NORMAR LA ESTRUCTURA DEL EJIDO, EL ESTABLECIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS INTERNOS, ASI COMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES EN SU CASO, ASI COMO LAS BASES ECONOMICAS DEL EJIDO; ES REGLAMENTO DE LOS ARTICULOS 10, 11, 14, 15 FRACCIÓN II, 21 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN I Y XV, 32, 33 FRACCIÓN V, 35, 36 FRACCIÓN IV, 55, 62, 70, 74, 90 Y 152 FRACCION VIII, Y DEMAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA.

ARTICULO 2.- ESTE REGLAMENTO REGIRA LA ORGANIZACIÓN, EL FUNCIONAMIENTO Y LA VIDA INTERNA DEL EJIDO, TULYEHUALCO; SERÁ DE APLICACIÓN GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LOS EJIDATARIOS, DE SUS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN Y EN GENERAL DE TODA PERSONA FISICA O MORAL QUE SE RELACIONE CON LAS ACTIVIDADES DEL EJIDO. SU VIOLACIÓN SERA SANCIONADA CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO Y LEGISLACION AGRARIA EN VIGOR Y DE ACUERDO A LO QUE DESIGNEN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

ARTICULO 3.- SON APLICABLES AL EJIDO TODAS LAS DIPOSICIONES QUE PARA LAS MISMAS PREVEEN LOS ARTICULOS DEL 9 AL 107 DE LA LEY AGRARIA Y QUE NO CONTRAVENGAN A LO DISPUESTO EN MATERIA AGRARIA Y DEMAS LEYES VIGENTES.

ARTICULO 4.- PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS EL REGIMEN DE EXPLOTACION SE ADOPTARA CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN, PUDIENDO SER: INDIVIDUAL, COLECTIVO, COLECTIVO PARCIAL O MIXTO, SIN DESCUIDAR LAS REGLAS PARA EL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION QUE POR SU DESTINO TIENEN LAS TIERRAS CON QUE CUENTAN EL EJIDO.

ARTICULO 5.- EL DOMICILIO SOCIAL DEL EJIDO ES AVENIDA TLAHUAC ESQUINA ISIDRO TAPIA S/N, COLONIA SAN SEBASTIAN, TULYEHUALCO DELEGACION XOCHIMILCO, EN TANTO SE TERMINEN DE CONSTRUIR LAS OFICINAS DE LA COMISARIA EJIDAL, PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE CORRESPONDENCIA O COMUNICADOS Y SE DARA A CONOCER A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN Y APOYAN AL EJIDO EL DOMICILIO PARA CELEBRAR ASAMBLEAS SERA EN EL SALON EJIDAL UBICADO EN BERNARDO AMAT S/N CASI ESQUINA ISIDRO TAPIA, COLONIA SAN SEBASTIAN, TULYEHUALCO DELEGACION XOCHIMILCO.

ARTICULO 6.- SERAN OBJETIVOS DEL EJIDO, LOS SEÑALADOS EN EL TITULO SEGUNDO DE LA LEY AGRARIA Y QUE EN GENERAL SE REFIEREN A I.- PROMOVER SU DESARROLLO INTEGRAL Y EQUITATIVO MEDIANTE:

A).- EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

B).- FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, PARA ELEVAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

C).- LA OBTENCION EN CONJUNTO DE BIENES O SERVICIO; ASI COMO LOS DIFERENTES APOYOS INSTITUCIONALES.

D).- IMPULSAR LA INTEGRACION, LA CAPACITACION Y POSIBILITAR LA ASESORIA Y APOYO TECNICO A LOS EJIDATARIOS PARA CRECER SOCIAL Y REGIONALMENTE.

II.- ELABORAR PROPUESTAS DE POLITICAS PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAMPO, Y CONCERTARLAS CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA:

A).- EL CUIDADO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES.

B).- PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLOGICO.

C).- MEJORAR LAS CONDICIONES, DE PRODUCCION, PROMOVRIENDO EN SU CASO PARTICIPANDO EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

D).- BUSCAR ESTABLECER CONDICIONES PARA OBTENER Y CANALIZAR RECURSOS DE INVERSION Y CREDITOS.

E).- CONJUNTAMENTE CON EL EJECUTIVO, REALIZAR ACCIONES QUE PROTEJAN AL EJIDO.

III.- PROPICIAR Y PROMOVER TODO TIPO DE SOCIEDADES ENTRE EJIDATARIOS COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y CUALQUIERA DE ESTOS ENTRE SI, CON EL ESTADO O CON TERCEROS MEDIANTE:

A).- LAS ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES QUE SE FORMEN, PROMOVERAN Y PROPICIARAN EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO.

B).- TODO CONTRATO O CONVENIO QUE SE REALICE, ASI COMO TODO LO QUE PERMITA UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD.

IV.- PROMOVER Y REALIZAR EL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIALY CULTURAL DEL NUCLEO AGRARIO A TRAVES DE:

A).- LA OBTENCION EN CONJUNTO DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO LOS DIFERENTES APOYOS INSTITUCIONALES.

B).- REALIZAR EN CONJUNTO LAS LABORES NECESARIAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS EJIDATARIOS U OTRAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA ASAMBLEA.

C).- PROMOVER TODO TIPO E ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE PERMITAN LA PARTICIPACION DE TODOS LOS SECTORES SOCIALES DEL EJIDO.

ARTÍCULO 7.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY AGRARIA Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION PRESIDENCIAL, EL EJIDO DE

TULYEHUALCO TIENE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INTEGRADO POR:

I.- POR LAS TIERRAS QUE LE FUERON DOTADAS A TRAVES DE RESOLUCION PRESIDENCIAL.

II.- LOS PRODUCTOS, DERECHOS Y BENEFICIOS QUE RECIBA DE LA EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS BIENES RENOVABLES Y NO RENOVABLES.

III.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA Y SEAN APLICADOS AL EJIDO.

IV.- LAS DONACIONES, ADQUISICIONES QUE SE HAGAN A SU FAVOR Y LAS DEMAS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL, POR LAS INDEMNIZACIONES PROVENIENTES DE AFECTACIONES CUANDO ESTAS SEAN DE APLICACIÓN COLECTIVA MISMAS QUE AL SER ACEPTADAS POR LA ASAMBLEA SERAN INVENTARIADAS.

V.- LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADAS EN ALGUNA INSTITUCION OFICIAL BANCARIA, O PRIVADA, ASI COMO LOS INTERESES QUE DE ELLOS GENEREN.

VI.- SE EXCEPTUAN LAS SUPERFICIES QUE HAYAN SIDO SEGREGADAS O ENAJENADAS CONFORME A DERECHO.

CAPITULO II.

DEL EJIDO.

ARTICULO 8.- EL EJIDO DE TULYEHUALCO, ES UN NUCLEO DE POBLACION A QUIEN LE HA SIDO DOTADA LA TIERRA, Y QUE LA FORMA DE EXPLOTACION DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA, LOS ADOPTAN LIBREMENTE Y DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY AGRARIA.

ARTICULO 9.- EL EJIDO TIENE LA PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR EN FORMA AUTONOMA, LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES A TRAVES DE LA IMPLANTACION DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS Y SIGUIENDO LOS ORDENAMIENTOS LEGALES PARA TAL EFECTO.

CAPITULO III.

DE LOS EJIDATARIOS.

SECCION I.

LOS EJIDATARIOS.

ARTICULO 10.- PARA PODER ADQUIRIR LA CALIDAD DE EJIDATARIO, Y SER ACEPTADO COMO NUEVO EJIDATARIO SE REQUIERE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY AGRARIA.

1.- SER MEXICANO MAYOR DE EDAD, O DE CUALQUIER EDAD SI TIENE FAMILIA A SU CARGO O SE TRATE DE UN HEREDERO EJIDATARIO.

2.- SER AVECINDADO DEL EJIDO CORRESPONDIENTE, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE UN HEREDERO, O CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA ESTE EJIDO EN SU REGLAMENTO INTERNO.

ARTÍCULO 11.- PARA LOS EFECTOS DE LA LEY AGRARIA EN SU ARTÍCULO 16 Y ESTE REGLAMENTO, TIENE CARÁCTER DE EJIDATARIO TODO TITULAR DE DERECHOS EJIDALES QUIENES ACREDITARAN SU CALIDAD A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I.- CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

II.- SENTENCIA DE TRIBUNAL AGRARIO.

III.- CONSTANCIA DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

IV.- CONSTANCIA DE TRANSMISION DE DERECHOS AGRARIOS POR SUCESION EXPEDIDA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ARTICULO 12.- LOS DERECHOS EJIDALES PODRAN TRASMITIRSE POR LA LISTA DE SUCESION A QUIEN DESIGNE EL EJIDATARIO Y PODRA REVOCARLA EN TODO TIEMPO, EN CUYO CASO SERA VALIDA LA EFECTUADA EN LA ULTIMA FECHA DEBERA SER DEPOSITADA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL O FORMALIZADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO, DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LA LEY AGRARIA.

ARTICULO 12 BIS.- CUANDO NO EXISTAN SUCESORES O HEREDEROS A PROPUESTA DE LA ASAMBLEA EJIDAL, EL TRIBUNAL RESOLVERA A QUIEN CORRESPONDERAN LOS DERECHOS CONFORME A LO PREVE EL ARTICULO 19 DE LA LEY AGRARIA.

SECCION II.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EJIDATARIOS.

ARTICULO 13.- PARA EFECTO DE ESTE REGLAMENTO INTERNO, SE CONSIDERAN EJIDATARIOS A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, Y POR LA TANTO CUENTA CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIERE LA LEY AGRARIA EN LOS ARTICULOS DE 12 AL 20 Y EL PRESENTE REGLAMENTO, COMO SON LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A).- ASISTIR A LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS CON VOZ Y VOTO EN LOS ASUNTOS A TRATAR.

B).- EL USO Y DISFRUTE DE TODOS LOS SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE COMO EJIDATARIOS TIENEN DERECHOS,

C).- ACCESO A TENER CREDITOS, QUE POR SU CUENTA GESTIONARE.

D).- TOMAR PARTE DE FIGURAS ASOCIATIVAS RURALES DE CUMPLIR LOS REQUISITOS.

E).- APROVECHAR SU PARCELA USUFRUCTUANDOLA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE LOS CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY AGRARIA, DE LO CUAL PREFERENTEMENTE DEBERA DAR CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA.

F).- CUANDO ALGUN EJIDATARIO ESTE IMPOSIBILITADO PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA, LO TIENE QUE JUSTIFICAR MEDIANTE UNA CARTA PODER PARA QUE LO REPRESENTE OTRA PERSONA, QUIEN DEBERA PORTAR ADEMÁS DE LA CARTA PODER LA IDENTIFICACION DEL TITULAR Y EL APODERADO,

LA CARTA PODER DEBERA CONTENER LA FIRMA ADEMÁS DE DOS TESTIGOS EJIDATARIOS DEL PROPIO NÚCLEO AGRARIO.

EN LAS ASAMBLEAS QUE TRATEN LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES III Y IV A XIV DEL ARTICULO 23 DE LA LEY AGRARIA, NO PODRAN DESIGNAR MANDATARIO.

G).- CUANDO ALGUN EJIDATARIO RESULTE PERJUDICADO EN SU PARCELA POR UN DECRETO EXPROPIATORIO, ESTE TENDRA EL DERECHO DE RECIBIR LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 14.- ASI MISMO DEBERAN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A).- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS.

B).- CUMPLIR Y RESPETAR LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA.

C).- DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS, FAENAS, COMISIONES O CARGOS QUE LES CONFIERA LA ASAMBLEA.

D).- NOTIFICAR AL COMISARIADO EJIDAL DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS SOBRE SUS DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES.

E).- NO PRESENTARSE A LA MISMA BAJO LOS EFECTOS DE ALGUN ESTUPEFACIENTE, ALCOHOL O ARMADOS.

F).- DENUNCIAR ANTE EL CONSEJO DE VIGILANCIA O ASAMBLEA CUALQUIER ANOMALIA OBSERVADA EN LA ADMINISTRACION DEL EJIDO.

G).- CUMPLR Y HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO DEL EJIDO Y LAS FUNCIONES GENERICAS QUE EN EL SE ESTABLECEN.

H).- TODAS LAS DEMAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EJIDO.

SECCION III.

ACEPTACION Y SEPARACION DE EJIDATARIOS.

ARTICULO 15. LA ACEPTACION DE EJIDATARIOS TENDRA LUGAR INVARIABLEMENTE MEDIANTE, LA ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 23 DE LA LEY AGRARIA Y EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTICULOS 16 Y 17 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 16.- TODOS LOS ASPIRANTES A SER ACEPTADOS COMO NUEVOS EJIDATARIOS DEL NUCLEO AGRARIO, DEBERAN DE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- POSEER PARCELA (S) EJIDALES POR MAS DE 5 AÑOS DE BUENA FE Y SIN AFECTAR DERECHOS DE TERCEROS.

B).- QUE VIVAN DENTRO DEL PUEBLO DE TULYEHUALCO.

C).- QUE MUESTREN INTERES EN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES AL INTERIOR DEL EJIDO.

D).- QUE SEAN ORIGINARIOS DE TULYEHUALCO.

ARTÍCULO 17.- EL ACTA DE ASAMBLEA EN LA QUE SE ACUERDE LA ACEPTACION DE EJIDATARIOS, SE INSCRIBIRA ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, SOLICITANDO QUE EXPIDA EL NUEVO CERTIFICADO O LA CONSTANCIA RESPECTIVA.

ARTÍCULO 18.- SON CAUSAS DE SEPARACION DE EJIDATARIOS:

I.- CUANDO HAYAN REALIZADO LA VENTA O CESION LEGAL DE SUS PARCELA (S), INCLUYENDO DESDE LA TABLA NUMERO 1 A LA TABLA NUMERO 9 Y NO CONSERVE DERECHOS SOBRE EL USO COMUN.

II.- CUANDO EL EJIDATARIO HAYA SIDO INDEMNIZADO POR EXPROPIACION, Y YA NO CUENTE CON TIERRA DE CULTIVO NI DERECHOS DE USO COMUN.

III.- LOS QUE SE HAYAN DESAVECINDADO DEL EJIDO POR UN PERIODO DE SEIS MESES, SIN DAR AVISO A LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS.

IV.- LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN UBICADOS EN EL AREA DE ASENTAMIENTO IRREGULAR, DENOMINADO LA "LOMA" Y NO CONSERVEN DERECHOS DE ALGUNA PARCELA EN LAS TABLAS COMPRENDIDAS DE LA NÚMERO 1 A LA 9, NI DERECHOS DE USO COMUN.

V.- LOS EJIDATARIOS QUE HAYAN FALLECIDO Y QUE TRASCURRIDO EL TÉRMINO DE UN AÑO DESDE EL EVENTO, SUS FAMILIARES NO HAYAN REALIZADO LA TRANSMISION DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES.

LOS EJIDATARIOS QUE INCURRAN EN LAS CAUSALES CONTENIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL PRESENTE REGLAMENTO PODRAN SER SEPARADOS POR UN PERIODO DE DIEZ AÑOS; AQUELLOS QUE INCURRAN EN LAS CAUSALES CONTENIDAS EN LOS INCISOS III Y V SERAN SEPARADOS POR UN AÑO.

ARTICULO 19.- AL DETERMINAR LA ASAMBLEA LA SEPARACION DE ALGUN EJIDATARIO, DEBERA DETERMINAR LOS BENEFICIOS Y UTILIDADES A QUE

TENGA DERECHO, HASTA EL MOMENTO DE SU SEPARACION O EN CASO DE FALLECIMIENTO, ASI COMO LAS OBLIGACIONES QUE DEBA CUMPLIR, PARA NO ENTORPECER LAS ACTIVIDADES DEL EJIDO O AFECTAR LOS BIENES DEL MISMO.

CAPITULO IV.

DE LOS AVECINDADOS.

ARTICULO 20.- LOS AVECINDADOS DEL EJIDO, SON AQUELLOS MEXICANOS QUE HAN RESIDIDO POR MAS DE UN AÑO EN LAS TIERRAS DEL NUCLEO EJIDAL Y QUE HAN SIDO RECONOCIDOS COMO TALES POR LA ASAMBLEA O EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, SEGÚN EL ARTICULO 13 DE LA LEY AGRARIA.

EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY AGRARIA, LOS AVECINDADOS PODRAN ADQUIRIR DERECHOS PARCELARIOS CONFORME AL ARTÍCULO 80 DE LA MISMA LEY.

ARTICULO 21.- LOS AVECINDADOS TENDRAN EL DERECHO DE SER CONSIDERADOS COMO POSIBLES BENEFICIARIOS EN LA ASIGNACION DE DERECHOS EJIDALES O DE POSESIONARIOS, CUANDO SU DEDICACION Y ESMERO SEAN NOTORIOS O QUE HAYAN MEJORADO CON SU TRABAJO E INVERSION LAS TIERRAS DE QUE SE TRATE O BIEN HABER TRABAJADO EN ESTAS POR MAS DE 5 AÑOS.

CAPITULO V.

DE LOS POSESIONARIOS.

ARTICULO 22.- EL POSESIONARIO ES AQUEL CAMPESINO MAYOR DE EDAD O DE CUALQUIER EDAD SI TIENE FAMILIA A SU CARGO QUE SIN TENER RECONOCIDA LA CALIDAD DE EJIDATARIO, VIENE USUFRUCTUANDO TIERRAS EJIDALES, QUE LE HAYA RECONOCIDO LA ASAMBLEA CONVOCADA CON FORMALIDADES ESPECIALES.

ARTÍCULO 23.- LOS POSESIONARIOS TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES:

A).- TIENEN PREFERENCIA PARA LA ASIGNACION DE DERECHOS COMO EJIDATARIOS.

B).- A USUFRUCTUAR LA PARCELA QUE SE HA RECONOCIDO POR LA ASAMBLEA.

C).- A COOPERAR CON LAS FAENAS, COMISIONES Y APORTACIONES ECONOMICAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA EJIDAL, EN CONJUNTO DE LOS EJIDATARIOS.

D).- LOS BENEFICIADOS CON LA CESION LEGAL DE DERECHOS PARCELARIOS, FORMARAN PARTE DE LOS POSESIONARIOS DEL EJIDO A MENOS QUE ESTA RESOLUCION DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE LOS RECONOZCA COMO EJIDATARIOS.

CAPITULO VI.

DE LOS ORGANOS DEL EJIDO.

ARTÍCULO 24.- SON ORGANOS DEL EJIDO, CONFORME AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY AGRARIA:

I.- LA ASAMBLEA.

II.- EL COMISARIADO EJIDAL.

III.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

SECCION I.

DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 25.- LA ASAMBLEA POR MAYORIA DE VOTOS CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE LEY PODRA DEROGAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL EJIDO Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

ARTÍCULO 26.- LA ASAMBLEA ES EL ORGANO SUPREMO DE DECISIONES DEL EJIDO, Y TIENE COMO OBLIGACIONES Y FACULTADES, ADEMÁS DE LAS QUE SEÑALA LA LEY AGRARIA, LAS SIGUIENTES:

A).- VIGILAR QUE SOLO PARTICIPEN, LOS EJIDATARIOS, LOS QUE EN UN AMBIENTE DE CORDIALIDAD Y DEMOCRACIA DEN SOLUCION A LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

B).- PROPONER NOMBRAR A LOS SECRETARIOS AUXILIARES, ASESORES Y DEMAS PERSONAL NECESARIO, DE PREFERENCIA EJIDATARIOS.

C).- CREAR LAS CONDICIONES QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR TRABAJOS ESPECIFICOS, ASI COMO PARA SUPERVISION DE LAS SOCIEDADES O EMPRESAS DEL EJIDO.

D).- ESTABLECER Y CREAR MECANISMOS QUE POSIBILITEN MAS Y MEJORES BENEFICIOS DE SEGURIDAD Y APOYO SOCIAL.

E).- VIGILAR QUE LAS RESOLUCIONES SE TOMEN VALIDAMENTE POR MAYORIA DE VOTOS Y SEAN OBLIGATORIOS PARA AUSENTES Y DISIDENTES.

F).- EXIGIR A SUS ORGANOS DE REPRESENTACION, SECRETARIOS AUXILIARES, COMISIONES Y DEMAS, UN INFORME DETALLADO DE SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO REQUERIDO, CUANDO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, O CUANDO LA ASAMBLEA LO DETERMINE.

G).- DETERMINAR EL MONTO Y REPARTIR LAS UTILIDADES, DE ACUERDO A LA PARTICIPACION DE CADA EJIDATARIO.

H).- LOS SECRETARIOS AUXILIARES Y ASESORES PRESENTARAN UN PLAN DE TRABAJO A MAS TARDAR 30 DIAS A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO Y DARAN UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES CADA SEIS MESES AL AÑO.

I).- LAS DEMAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EJIDO Y/O LAS SOCIEDADES O EMPRESAS CON QUE CUENTE EL EJIDO O QUE CON POSTERIORIDAD SE FORMEN.

ARTICULO 27.- CONFORME LO ESTABLECE LA LEY AGRARIA EXISTEN DOS TIPOS DE ASAMBLEAS: SIMPLES Y ESPECIALES; ESTAS SE CELEBRARAN EN EL SALON EJIDAL UBICADO EN CALLE BERNARDO AMAT S/N CASI ESQUINA ISIDRO TAPIA, COL. SAN SEBASTIAN, TULYEHUALCO,

DELEGACION XOCHIMILCO, LUGAR DE COSTUMBRE, HABRA UNA TOLERANCIA DE 30 MINUTOS PARA INICIAR LA MISMA, SERA PRESIDIDA POR EL ORGANO CONVOCANTE DEBIENDO ACATAR EN TODO MOMENTO LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 21 AL 30 DE LA LEY AGRARIA Y 30 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 28.- EL PRIMER TIPO DE ASAMBLEA, ES AQUELLA EN LA QUE TRATA DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FRACCIONES DEL I AL VI Y XV DEL ARTICULO 23, LA CONVOCATORIA DEBE EXPEDIRSE CON NO MENOS DE 8 DIAS DE ANTICIPACION NI MAS DE 15, LA INSTALACION SERA VALIDA CON LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE LOS EJIDATARIOS, LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS; EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA SE EXPEDIRA EN NO MENOS DE 8 DIAS NI MAS DE 30, SU INSTALACION LEGAL SE REALIZARA CON LOS EJIDATARIOS QUE ASISTAN Y TOMARAN RESOLUCIONES POR MAYORIA DE VOTOS, QUE SERAN OBLIGATORIOS PARA PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTES.

ARTICULO 29.- EL SEGUNDO TIPO DE ASAMBLEA, ES AQUELLA EN LA QUE SE TRATA DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FRACCIONES DEL VII A XIV DEL ARTICULO 23 DE LA LEY AGRARIA; LA CONVOCATORIA DEBE EXPEDIRSE CON UN MES DE ANTICIPACION, LA INSTALACION SERA VALIDA CON LAS TRES CUARTAS PARTES DEL TOTAL DE LOS EJIDATARIOS, LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR LA VOTACION DE LAS DOS TERCERAS PARTES; EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA ESTA SE EXPEDIRA EN NO MENOS DE OCHO DIAS NI MAS DE 30 Y SU INSTALACION LEGAL SERA CON LA MITAD MAS UNO DEL TOTAL DE LOS EJIDATARIOS, EN ESTE TIPO DE ASAMBLEA SE DEBE NOTIFICAR A LA PROCURADURIA AGRARIA, CON LA MISMA ANTICIPACION REQUERIDA PARA LA EXPEDICION DE AQUELLA Y SE DEBERA PROMOVER LO NECESARIO PARA QUE ASISTA UN FEDATARIO PUBLICO.

ARTÍCULO 30.- LA MECANICA GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA SERA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

1.- EL EJIDATARIO DEBERA LLEGAR A LA HORA SEÑALADA, ANOTARSE EN LA LISTA DE ASISTENCIA Y PERMANECER DE PRINCIPIO A FIN DE LA ASAMBLEA, SALVO CAUSA JUSTIFICADA.

2.- LA MESA DE DEBATES SERA PRESIDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O QUIEN DETERMINE LA ASAMBLEA, DE ASI ACORDARLO LA ASAMBLEA.

3.- SE LEERA EL ACTA ANTERIOR Y LOS PUNTOS QUE SE SEÑALAN EN LA CONVOCATORIA.

4.- SE PARTICIPARAN EN EL DEBATE PUNTO POR PUNTO, EN UN MARCO DE RESPETO A LOS COMPAÑEROS Y EN LA FORMA DE DIRIGIRSE A LOS REPRESENTANTES DEL EJIDO, ASI COMO A RESPETAR Y MANTENER UNA ACTITUD PROPOSITIVA, DE RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN.

5.- SE TOMARAN ACUERDOS Y SE LEVANTARA ACTA DE LOS MISMOS.

6.- SE TOMARAN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y SE ENVIARAN COPIAS A LAS INSTITUCIONES PERTINENTES.

SECCION II.

EL COMISARIADO EJIDAL.

ARTÍCULO 31.- EL COMISARIADO EJIDAL SERA EL ENCARGADO DE EJECUTAR Y CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, DE LA

REPRESENTACION Y LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL EJIDO, QUIEN ADEMAS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LOS ARTICULOS 32 AL 34 DE LA LEY AGRARIA TENDRA LAS SIGUIENTES:

I.- PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUAL EN LA VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES DEL EJIDO.

II.- REPRESENTAR AL NUCLEO DE POBLACION EJIDAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CON LAS FACULTADES DE UN MANDATARIO GENERAL.

III.- RESPETAR Y HACER RESPETAR LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS EJIDATARIOS.

IV.- INFORMAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y A LA ASAMBLEA, DE TODA TENTATIVA DE INVASION O DESPOJO DE TERRENOS EJIDALE, ASI COMO DENUNCIAR A LOS EJIDATARIOS QUE VENDIERON O VENDAN TERRENOS EJIDALES ILEGALMENTE.

V.- INSCRIBIR EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE TODOS AQUELLOS ACUERDOS QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO O MODIFICACION DE TENENCIA DE LA TIERRA.

VI.- CONVOCAR Y PRESIDIR LA ASAMBLEA EN LOS TERMINOS DE LA LEY AGRARIA CON EL OBJETO DE INFORMAR DE SUS ACTIVIDADES, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LOS SECRETARIOS AUXILIARES Y DE LOS ASESORES.

VII.- PROPONER A LA ASAMBLEA LOS PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN FOMENTO ECONOMICO Y SOCIAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE, ASI COMO DAR CUENTA DE LAS LABORES REALIZADAS Y DE MOVIMIENTO DE LOS FONDOS.

VIII.- PRESTAR AUXILIO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EJIDALES QUE ORGANICE EL ESTADO, EN BENEFICIO DEL NUCLEO DE POBLACION.

IX.- REVISAR CUENTAS E INFORMES DE LOS SECRETARIOS, ASI COMO DE AQUELLAS PERSONAS QUE MANEJEN DINERO DENTRO DEL EJIDO.

X.- ESTABLECER HORARIOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE EJIDATARIOS Y DEMAS PERSONAS O FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON EL EJIDO.

XI.- REUNIRSE UNA VEZ POR MES O ANTES EN CASO NECESARIO CON SUS INTEGRANTES, LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, LOS SECRETARIOS AUXILIARES, Y LOS ASESORES, PARA TRATAR ASUNTOS RELATIVOS AL EJIDO Y BUSCAR SOLUCIONES VIABLES.

XII.- VIGILAR QUE LOS LIBROS DE REGISTRO (ADMISION Y SEPARACION DE EJIDATARIOS, INGRESOS Y EGRESOS, DE ACTAS, LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS LLEVAR) Y TODOS LOS REGISTROS Y ARCHIVOS SE LLEVEN EN ORDEN.

XIII.- SIN CONTRAVENIR LA LEY, PARTICIPAR COMO REPRESENTANTE O SOCIO EN LAS SOCIEDADES Y/O EMPRESAS EJIDALES.

XIV.- TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA MEJORAR FUNCIONAMIENTO DEL EJIDO EN BENEFICIO DE LOS EJIDATARIOS.

XV.- LA AUTORIZACION DE TODOS LOS ACTOS ANTERIORES, LOS HARA CORRESPONSALES SOLIDARIOS.

ARTICULO 32.- EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL O BIEN LA PERSONA QUE SE DESIGNE PARA EL CASO, AL INICIO DE CADA ASAMBLEA

PASARA LISTA DE ASISTENCIA Y SERA EL ENCARGADO DE ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 33.- EL ACTA DE ASAMBLEA QUE AL RESPECTO LEVANTE EL SECRETARIO DEBERA CONTENER: LUGAR Y FECHA, NOMBRE Y CARÁCTER DE QUIENES PRESIDAN LA ASAMBLEA, RELACION DE ASUNTOS TRATADOS, ACUERDOS ADOPTADOS, NOMBRE Y FIRMA DE LOS REPRESENTANTES EJIDALES Y/O CONSEJO DE VIGILANCIA, NOMBRE, FIRMA O HUELLA DE LOS EJIDATARIOS ASISTENTES; DE TODA ACTA SE ENVIARA COPIA A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA MATERIA, DE SER EL CASO.

ARTÍCULO 34.- EL SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL EN COORDINACION CON EL PERSONAL QUE ASI SE DESIGNE, SE ENCARGARA DE LLEVAR EL CONTROL SIGUIENTE:

I.- EL ARCHIVO DEL EJIDO.

II.- EL REGISTRO DE LA ADMISION.

III.- EL REGISTRO DE LAS SOCIEDADES Y/O EMPRESAS QUE LO CONFORMAN.

IV.- DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIERA ELABORAR.

V.- REGISTRO DEL CENSO ACTUALIZADO, (CON LOS DATOS GENERALES DE CADA EJIDATARIO Y DOMICILIO).

VI.- LIBRO DE ACTAS.

VII.- REVISAR CUANDO MENOS MENSUALMENTE LOS ASUNTOS CONTABLES DEL EJIDO.

VIII.- DE TODO AQUELLO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA DEL EJIDO.

ARTICULO 35.- EL TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, EN COORDINACION Y CON EL APOYO DEL PERSONAL TECNICO Y SECRETARIO AUXILIAR, SE ENCARGARA DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS BIENES EJIDALES, Y LO REGISTRARA EN LOS SIGUIENTES LIBROS.

I.- LIBROS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJIDO DE LAS SOCIEDADES Y/O EMPRESAS EJIDALES.

II.- LIBRO DE REGISTRO DE CUENTAS Y FIANZAS (EN EL QUE SE REGISTRAN LAS CUENTAS BANCARIAS Y LOS INTERESES).

III.- COBRAR MEDIANTE RECIBO, LAS CUOTAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA.

IV.- MANEJAR Y COMPROBAR LOS FONDOS DE LA CAJA CHICA APLICABLES A GASTOS, MENORES, CON DOCUMENTOS AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL.

V.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA UN CORTE DE CAJA CADA SEIS MESES.

VI.- LOS DEMAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

SECCION III.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 36.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA LA QUE SEÑALA LA LEY AGRARIA EN SUS ARTÍCULOS DEL 36 AL 40, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

I.- PRESIDIR LAS ASAMBLEAS QUE CONVOQUE.

II.- REVISAR Y EXAMINAR PERMANENTEMENTE TODOS LOS LIBROS, REGISTROS Y MÁS DOCUMENTACIÓN DEL EJIDO.

III.- ESTABLECER HORARIOS, PARA ATENDER PETICIONES DE LOS EJIDATARIOS QUE MANIFIESTEN ANOMALÍAS EN LAS PARCELAS EJIDALES.

IV.- CREAR LOS MECANISMOS NECESARIOS CON EL FIN DE CORREGIR Y EVITAR LAS ANOMALÍAS DEL EJIDO.

V.- VIGILAR Y SUPERVISAR QUE LAS ASOCIACIONES Y/O EMPRESAS EJIDALES, FUNCIONEN ACORDE A LOS OBJETIVOS DEL EJIDO.

VI.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA, CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES LLEVARÁ UN CONTROL MENSUAL SOBRE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA AL COMISARIADO EJIDAL, ANOTANDO LA FECHA DE LA VISITA, FIRMANDO Y SELLANDO EN EL LIBRO DE VISITAS.

VII.- TODAS AQUELLAS QUE ESTABLEZCA LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 37.- SUPERVISAR LA ADMISIÓN DEL COMISARIADO EJIDAL Y DARLE A CONOCER A LA ASAMBLEA LAS ANOMALÍAS COMETIDAS POR ESTOS ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE VAYAN EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL EJIDO.

ARTICULO 37 BIS.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA RENDIRA INFORMES A LA ASAMBLEA CON RESPECTO A LAS VISITAS QUE REALICE SOBRE LOS INTERESES DEL EJIDO.

ARTÍCULO 38.- PARA SER MIEMBRO DEL COMISARIADO EJIDAL O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SE REQUIERE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY AGRARIA QUE EN SINTESIS ESTABLECE:

A).- SER EJIDATARIO DE TULYEHUALCO.

B).- HABER TRABAJADO EN EL MISMO DURANTE LOS ULTIMOS 6 MESES.

C).- ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS EJIDALES.

D).- NO HABER SIDO CONDENADO POR EL DELITO INTERNACIONAL QUE AMERITE PENA PRIVATIVA DE SU LIBERTAD.

E).- DEBERA ESTAR OBLIGADO A TRABAJAR EN EL EJIDO MIENTRAS DURE SU CARGO.

CAPITULO VII.

DE LAS COMISIONES.

ARTICULO 39.- EN EL EJIDO EXISTIRAN LAS COMISIONES DE FOMENTO AGRICOLA, GANADERO, OBRAS, COMERCIALIZACION Y TENDRAN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

1.- TENDRAN LA RESPONSABILIDAD ANTE LA ASAMBLEA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

2.- SERAN COLABORADORES DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

3.- VIGILARAN QUE EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES Y LA INFRAESTRUCTURA CON QUE CUENTA EL EJIDO SEAN CUIDADOS; QUE SU USO Y EXPLOTACION SEA PARA BENEFICIAR AL MISMO.

4.- QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA ASAMBLEA, EN EL REGLAMENTO Y LOS ESTATUTOS CORRESPONDIENTES, SUPERVISAR QUE SE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA.

5.- SUPERVISAR A LAS ORGANIZACIONES QUE SE INTEGREN PARA LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTA EL EJIDO.

ARTICULO 39 BIS.- LAS DEMAS COMISIONES QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

CAPITULO VIII.

DE LOS SECRETARIOS AUXILIARES Y LOS ASESORES.

ARTICULO 40.- PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EL COMISARIADO EJIDAL SE PODRA APOYAR EN SECRETARIOS DE CREDITO, COMERCIALIZACION Y ACCION SOCIAL.

ARTÍCULO 41.- EL SECRETARIO AUXILIAR DE CREDITO, COLABORARA CON EL COMISARIADO EJIDAL EN EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A).- GESTIONAR EL CREDITO Y EL SEGURO A FAVOR DEL EJIDO.

B).- OBTENER EN COORDINACION CON EL TESORERO EL DINERO DEL CREDITO GESTIONADO.

C).- VIGILAR LA CORRECTA DISTRIBUCION Y APLICACIÓN DEL CREDITO.

D).- PROVEERA Y ESTABLECERA EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EJIDAL.

E).- ESTABLECER EL FONDO DE GARANTIA.

ARTÍCULO 42.- EL SECRETARIO AUXILIAR DE COMERCIALIZACION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A).- TENER INFORMADO AL COMISARIADO EJIDAL DE LA CLASE, CANTIDAD Y PRECIOS DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCION.

B).- ESTAR AL TANTO DEL MERCADO DE ABASTECIMIENTOS.

C).- CANALES DE DISTRIBUCION Y COSTOS DE TRANSPORTE.

D).- REQUERIMIENTOS DE MANO DE OBRA.

ARTÍCULO 43.- EL SECRETARIO AUXILIAR, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- PRESIDIR LOS FESTEJOS DE LA POBLACION.

II.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRAS PARA BENEFICIO COLECTIVO.

III.- PROMOVER Y ORGANIZAR EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA PRESENTACION DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES DIVERSOS.

IV.- COLABORAR CON LAS CAMPAÑAS CONTRA EL ALCOHOLISMO, LA TOXICOMANIA Y EN GENERAL TODAS LAS QUE SE EMPRENDAN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

V.- MANEJAR LA UNIDAD DE CONSUMO, CON VENTA DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, FERTILIZANTES, ETC.

ARTICULO 44.- SE CONTARA CON EL APOYO DE ASESORES, PUDIENDO SER DE LOS MISMOS EJIDATARIOS O PERSONAS CAPACITADAS EN LA MATERIA QUE SE TRATE, Y DE CUALQUIER INSTITUCION, PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION.

CAPITULO IX.

LA CONCILIACION.

ARTICULO 45.- EL COMISARIADO EJIDAL DEBERA TENER EN PRIMERA INSTANCIA CONOCIMIENTO DE TODO CONFLICTO INTERNO DEL EJIDO CON EL FIN DE SOLUCIONARLO SIN QUE PASE A MAYORES PROBLEMAS, PARA ESTO SE APOYARA CON EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EN LAS COMISIONES

ARTÍCULO 46.- TODO PROBLEMA PRESENTADO AL COMISARIADO EJIDAL, SE HARA POR ESCRITO, DE LO CUAL SE LEVANTARA UN ACTA.

ARTÍCULO 47.- EL COMISARIADO EJIDAL CITARA A AMBAS PARTES, EN UN TERMINO NO MAYOR A SIETE DIAS DE LA FECHA QUE FUE PRESENTADA LA QUEJA PARA TRATAR DE LLEGAR A UN ARREGLO, DE EXISTIR ESTE SE LEVANTARA UN ACTA Y SE DARA A CONOCER A LA ASAMBLEA, DE NO SER ASI, EL CASO SE TURNARA A LA PROCURADURIA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EL TRIBUNAL AGRARIO O A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

CAPITULO X.

PARA LA REMOCION DEL COMISARIADO EJIDAL Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 48.- LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SERAN REMOVIDOS POR LA ASAMBLEA (ARTICULO 23 FRACCION III Y 40 DE LA LEY AGRARIA), POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- 1.- NO CUMPLIR LOS ACUERDOS Y ENCARGOS DE LA ASAMBLEA.
- 2.- CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA, EL REGLAMENTO INTERNO Y TODAS AQUELLAS QUE SE RELACIONEN CON LA TENENCIA Y EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DEL EJIDO.
- 3.- DESOBEDECER LAS DISPOSICIONES LEGALMENTE DICTADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 4.- MALVERSAR LOS FONDOS; SE PROCEDERA JURIDICAMENTE CONTRA AQUEL REPRESENTANTE QUE MALVERSE LOS FONDOS ECONOMICOS Y VIOLE LOS DERECHOS DE LOS EJIDATARIOS.

5.- SER CONDENADO POR AUTORIZAR, INDUCIR O PERMITIR QUE EN LOS TERRENOS EJIDALES SE SIEMBRE MARIJUANA O AMAPOLA O CUALQUIER OTRO ESTUPEFACIENTE; POR DELITO INTERNACIONAL QUE AMERITE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

6.- AUSENTARSE DEL EJIDO POR MAS DE 60 DIAS CONSECUTIVOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA O SIN AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA.

7.- FOMENTAR REALIZAR, PERMITIR, TOLERAR, AUTORIZAR EL ACAPARAMIENTO POR UNA PERSONA DE MAS DEL 5% DE TIERRAS EJIDALES O DE LO PERMITIDO COMO PEQUEÑA PROPIEDAD.

8.- FALTAR A SUS FUNCIONES, PRESENTARSE A LAS MISMAS BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O DE ESTUPEFACIENTES.

ARTÍCULO 49.- PARA LA REMOCION DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA SE ESTARA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY AGRARIA.

LA ASAMBLEA PODRA SER CONVOCADA POR EL COMISARIADO EJIDAL O POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA, YA SEA A INICIATIVA PROPIA O SI SE LO SOLICITAN AL MENOS 20 EJIDATARIOS O EL 20% DEL TOTAL DE EJIDATARIOS QUE INTEGREN EL NUCLEO DE POBLACION EJIDAL; SI EL COMISARIADO O EL CONSEJO NO LO HICIEREN EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES A PARTIR DE LA SOLICITUD, EL MISMO NUMERO DE EJIDATARIOS PODRA SOLICITAR A LA PROCURADURIA AGRARIA QUE CONVOQUE A ASAMBLEA.

Y COMO SE TRATARIA DE UNA REMOCION DE COMISARIADO Y CONSEJO DE VIGILANCIA, SE TENDRA QUE TOMAR EN CUENTA TAMBIEN LO QUE INDICA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY AGRARIA.

LA REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, PODRA SER ACORDADA POR VOTO SECRETO EN CUALQUIER MOMENTO POR LA ASAMBLEA QUE AL EFECTO SE REUNA O QUE SEA CONVOCADA POR LA PROCURADURIA AGRARIA A PARTIR DE LA SOLICITUD DE POR LO MENOS EL 25% DE LOS EJIDATARIOS DEL NUCLEO.

ARTÍCULO 50.- EN CASO DE QUE UNO DE LOS TITULARES DEL COMISARIADO EJIDAL NO PUEDA SEGUIR EN SUS FUNCIONES O NO DESEMPEÑE SUS FUNCIONES, ESTE PUEDE SER SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE EN FORMA PROVISIONAL, TAL SITUACION DEBERA COMUNICARSE A LA ASAMBLEA PARA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

CAPITULO XI.

DE LAS TIERRAS DEL EJIDO.

ARTÍCULO 51.- LAS TIERRAS DEL EJIDO DE TULYEHUALCO DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 43 AL 97 DE LA LEY AGRARIA SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REGULARIZACION CONFORME AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY AGRARIA, UNA VEZ LO CUAL SE HARAN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL PRESENTE REGLAMENTO.

NO ESTAN REGULARIZADAS O DIVIDIDAS FORMALMENTE, CONFORME A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL SON TIERRAS PARA EXPLOTACION EN COMUN, PERO POR USO Y COSTUMBRES SE DIVIDEN EN TIERRAS DE APROVECHAMIENTO INDIVIDUAL.

SECCIÓN I.

TIERRAS DE APROVECHAMIENTO INDIVIDUAL.

ARTÍCULO 52.- SE ENTENDERA COMO TIERRAS DE APROVECHAMIENTO INDIVIDUAL, AQUELLAS SUPERFICIES RECONOCIDAS TRADICIONALMENTE

POR LA ASAMBLEA A CADA EJIDATARIO, EN LAS QUE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES AGRICOLAS Y DICHAS TIERRAS ESTAN DIVIDIDAS EN SIETE FRACCIONES DENOMINADAS TABLAS (I, II, III, III MOCHA, VII, VIII, IX, Y LA LOMA).

ARTÍCULO 53.- SE PROHIBE CONSTRUIR, FRACCIONAR O HABITAR DENTRO DE LAS TIERRAS DE APROVECHAMIENTO INDIVIDUAL, EXCEPTO PARA CASOS DE EXPLOTACION COLECTIVA, AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA, LOS PROBLEMAS DE LA FRACCION CONOCIDA COMO LA LOMA DEBERAN SER TRATADOS Y ACORDADOS EN LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS.

ARTÍCULO 54.- PARA CUALQUIER TIPO DE CONVENIO O ASOCIACION, ES CONVENIENTE SE REALICE MEDIANTE UN CONTRATO POR ESCRITO Y FORMALIZADO ANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES, LOS INTERESADOS DEBERAN NOTIFICAR A LA ASAMBLEA PARA QUE ESTA CONOZCA EL ASUNTO.

ARTÍCULO 55.- TODO EJIDATARIO TIENE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACION DE PRODUCIR O HACER PRODUCIR SU TIERRA.

ARTÍCULO 56.- TODO EJIDATARIO TIENE LA OBLIGACION DE VIGILAR Y DE CUIDAR LOS RECURSOS NATURALES CON QUE CUENTA EL EJIDO, DENUNCIANDO A PROPIOS Y EXTRAÑOS DE LA EXPLOTACION INDEBIDA DE LOS RECURSOS ANTE LA ASAMBLEA O ANTE SUS REPRESENTANTES.

CAPITULO XII.

DE LOS RECURSO NATURALES DEL EJIDO.

ARTÍCULO 57.- QUEDA PROHIBIDO TODO TIPO DE CAZA, DE DESMONTE, DE EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MADERABLES (YA SEA NATURAL O

INDUCIDA, TANTO SUS PRODUCTOS Y RESIDUOS) Y NO MADERABLES (TALES COMO SEMILLAS, RESINAS, LAMA, HOJAS, TALLOS), DE DESPUNTE, DE EXPLOTACION DE TIERRA (DE HOJA, LAMA NEGRA). PASTOS Y SEMILLAS DE ARENA O DE PIEDRA Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS Y DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE NO ESTE AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA Y QUE VAYA EN CONTRA DE LOS PRECEPTOS DE LEY.

ARTÍCULO 58.- CUANDO UNA PERSONA, EJIDATARIO O NO USUFRUCTUE SIN PERMISO DE LA ASAMBLEA LOS RECURSOS NATURALES DEL EJIDO, CON FINES DE LUCRO, LOS REPRESENTANTES EJIDALES, PODRAN COBRAR A DICHOS PERSONAS EL USUFRUCTO DE DICHOS RECURSOS Y RENDIRAN CUENTA DE ESTO A LA ASAMBLEA, EN SU CASO DARAN AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CAPITULO XIII.

DE LAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES RURALES.

ARTÍCULO 59.- EL EJIDO PODRA CONFORMARSE EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE ASOCIACION QUE ESTIPULA LA LEY AGRARIA (ARTÍCULO 108 A 114):

A).- UNION DE LOS EJIDOS.

B).- ASOCIACION RURAL DE INTERES COLECTIVO.

C).- SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL.

D).- UNION DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL.

ESTAS LAS NORMAS LA LEY AGRARIA, PERO EXISTEN OTRAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN PERMITIDAS POR LA LEY, COMO LAS SOCIEDADES DE

SOLIDARIDAD SOCIAL, ASI COMO DIVERSAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES O MERCANTILES.

ARTÍCULO 60.- LOS EJIDATARIOS Y EL EJIDO PODRÁ CONSTITUIR O PERTENECER A CUALQUIERA DE LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE GENERAR EMPLEOS Y BENEFICIAR AL EJIDO EN TODO LO REFERENTE A LOS RECURSOS CON QUE CUENTA Y A ESTABLECER TODA ACTIVIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY.

CAPITULO XIV.

LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 61.- EL EJIDATARIO QUE VIOLE LOS OBJETIVOS DEL EJIDO O CUALQUIERA DE LOS PRECEPTOS MANIFESTADOS POR LA LEY AGRARIA U OMITA LA OBSERVANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO, SERA ACREEDOR DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS VIGENTES.

ARTÍCULO 62.- LA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS PODRÁ APLICAR, MULTAS DE CARÁCTER ECONOMICO Y ADMINISTRATIVAS A LOS EJIDATARIOS QUE NO ASISTAN A LAS ASAMBLEAS SIN CAUSA JUSTIFICADA POR ESCRITO, MULTAS ECONOMICAS COMO \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100) POR FALTA A ASAMBLEA O FAENAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS COMO NEGATIVA PARA APOYARLOS EN TRAMITES DIVERSOS, IMPEDIRLES LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION EN LAS ASAMBLEAS, EL ENCARGADO DE SU APLICACIÓN SERÁ EL COMISARIADO EJIDAL; DICHAS SANCIONES DEBEN CONSTAR COMO NOTA EN LAS CONVOCATORIAS DE ASAMBLEA DE EJIDO.

63.- A AQUELLOS EJIDATARIOS QUE SE PRESENTEN A LAS ASAMBLEAS ARMADOS, BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE ESTUPEFACIENTES SE LES CONSIDERARA COMO UNA INASISTENCIA A LA ASAMBLEA Y SERAN SANCIONADOS COMO UNA FALTA INJUSTIFICABLE.

64.- AL EJIDATARIO QUE NO CUMPLA CON LOS TRABAJOS Y FAENAS QUE SE DETERMINEN REALIZAR PARA BENEFICIO DEL EJIDO, SE LE ABRIRÁ UN EXPEDIENTE POR LOS REPRESENTANTES EJIDALES PARA QUE EN SU MOMENTO SE TURNE EL ASUNTO A LA ASAMBLEA Y SE LE SANCIONE.

65.- EN TODAS LAS ASAMBLEAS LEGALMENTE CONVOCADAS, SE TOMARA COMO INASISTENCIA AL EJIDATARIO QUE SE PRESENTE 30 MINUTOS TARDE DE LA HORA FIJADA PARA LA ASAMBLEA, ASI COMO PARA AQUEL EJIDATARIO QUE ABANDONE EL RECINTO SIN PREVIO PERMISO CONCEDIDO POR LA ASAMBLEA.

66.- EN CASO DE QUE UNO O VARIOS EJIDATARIOS NO SE COMPORTEN EN UN MARCO DE RESPETO EN EL RECINTO DONDE SE DESARROLLARA LA ASAMBLEA SE LE INVITARA A DIRIMIR LOS CONFLICTOS DE MANERA PACIFICA, EN CASO CONTRARIO, SE LE ACUSARA DE PERTURBADOR DE LA PAZ, Y SE PONDRÁ A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES, Y SE LE SANCIONARA COMO SI FUERA INASISTENCIA.

67.- EN CASO DE FALTAS QUE LA ASAMBLEA CONSIDERE ATENTORIAS CONTRA LA ESTABILIDAD ECONOMICA, SOCIAL Y POLITICA DEL EJIDO, ASI COMO EN EL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y QUE NO PUEDEN SER DIRIMIDA EN LA ASAMBLEA, EL ASUNTO SE TURNARA A LA PROCURADURIA AGRARIA, LOS TRIBUNALES AGRARIOS O LA AUTORIDAD COMPETENTE.

68.- AL EJIDATARIO QUE SE LE PUEDA COMPROBAR QUE A TITULO PERSONAL SE ESTA EXTENDIENDO MAS DE LO QUE POR TRADICION SE

RECONOCE COMO SUYO, POR DICHO ABUSO SERÁ CITADO POR LOS REPRESENTANTES EJIDALES LOS CUALES DARAN CONOCIMIENTO A LA ASAMBLEA PARA RESOLVER DICHO ASUNTO, EN CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO, ESTE ASUNTO SE TURNARA A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURIA AGRARIA Y DE SER EL CASO A LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

69.- LOS EJIDATARIOS QUE INCURRAN EN LAS CAUSALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 18 INCISOS I), II), Y IV), SERÁN SEPARADOS DEL NÚCLEO EJIDAL POR UN PERIODO DE 10 AÑOS Y LOS EJIDATARIOS QUE INCURRAN EN LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LOS INCISOS III), Y V), SERAN SEPARADOS DEL NUCLEO EJIDAL POR UN LAPSO DE UN AÑO ASI MISMO POR EL PERIODO EN EL QUE SE ENCUENTREN SEPARADOS DEL EJIDO NO RECIBIRAN NINGÚN BENEFICIO QUE EL EJIDO OTORGUE A LOS EJIDATARIOS YA SEA EN ESPECIE Y/O ECONOMICAMENTE.

70.- TODA PERSONA EJIDATARIA O NO, QUE CONTAMINE LAS TIERRAS O AGUAS DEL EJIDO SERÁ SANCIONADO CON LA LIMPIEZA DEL LUGAR, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJIDO Y EN SU CASO LA DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TRANSITORIOS.

I).- EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO, ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION POR LA ASAMBLEA.

II).- ESTE REGLAMENTO DEBERÁ SER INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL POR EL COMISARIADO EJIDAL.

III).- CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLANTEAMIENTOS DE LA LEY AGRARIA Y ACATAR SUS DISPOSICIONES, PARA FACILITAR A LA

ASAMBLEA REALIZAR EN ADELANTE LO QUE AHÍ SE ESTABLEZCA, LAS PRIMERAS ACCIONES A REALIZAR SERÁN LAS DE ACTUALIZAR EL PADRÓN DE EJIDATARIOS Y EL LIBRO DEL REGISTRO.

IV.- PARA LA INTEGRACION, REVISION Y ACTUALIZACIÓN DE ESTE REGLAMENTO INTERNO SE ESTARA SUJETO A:

A).- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

B).- LA LEY AGRARIA Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA.

C).- RESOLUCIONES DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

D).- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, QUE NO CONTRAVENGAN DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA.

EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO FUE LEIDO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA DEL EJIDO DE SANTIAGO TULYEHUALCO DELEGACION XOCHIMILCO, ANTES DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO CELEBRADA POR SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 20 DE OCTUBRE DEL 2013. ESTE REGLAMENTO SIGUE VIGENTE ACTUALMENTE SIN NINGUNA MODIFICACION.

ATENTAMENTE.

EL COMISARIADO EJIDAL.

PRESIDENTE. C. ODILON TEXCALPA XOLALPA.

SECRETARIO. C. JUAN JIMENEZ GARCIA.

TESORERO. C. FCO. JAVIER BELTRAN MARTINEZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

C. TOMAS XOLALPA LOPEZ.

3.4 REGLAMENTO INTERNO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

“ARTÍCULO 1.- Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento del Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaria de la Reforma Agraria, con autonomía técnica y presupuestal, conforme a las atribuciones y facultades que expresamente le confiere la Ley Agraria, otras Leyes y Reglamentos, así como los acuerdos e instrucciones del Secretario de la Reforma Agraria.

“ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Registro: el Registro Agrario Nacional;

II.- Secretaría: la Secretaria de la Reforma Agraria.

III.- Ley: la Ley Agraria, y.

IV.- Núcleos Agrarios: los ejidos y comunidades legalmente constituidos.”⁵⁶

Por lo que respecta a este Reglamento se investigó en el Registro Agrario Nacional lo siguiente: Por decreto de 24 de fecha Abril de 1928, publicado el 16 de Mayo del mismo año, se emite el primer Reglamento del Registro Agrario Nacional, estableciéndolo como una oficina bajo la dirección del presidente de la Comisión Nacional Agraria, en la que se inscribirán la propiedad ejidal proveniente de

⁵⁶Legislación Agraria. Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional. Editorial Sista S.A. de C.V. México D.F. 2003. P. 105.

restituciones o dotaciones; de tierras, bosques o aguas, así como la propiedad individual correspondiente a cada ejidatario.

Por decreto de fecha 16 de Enero de 1934, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 17 del mismo mes y año se creó el Departamento Agrario, el cual entre sus atribuciones al Registro Agrario Nacional, habiéndose establecido el Título Séptimo del Código Agrario de fecha 22 de Marzo De 1934, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de Abril del mismo año, que comprendía de los Artículos 109 al 116 inclusive, lo relativo a las funciones del Registro Agrario Nacional, así como los documentos que debían inscribirse. El Código Agrario de fecha 31 de Diciembre de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 1943, en su Título Sexto del Libro Cuarto, consistente en Siete Artículos, comprendió las funciones relativas al Registro Agrario Nacional, así como los documentos que debían inscribirse en dicho Registro.

Posteriormente, el Reglamento Interior del Departamento Agrario de fecha 26 de Julio de 1944, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Agosto del mismo año, estableció en su Artículo 44, la descripción del Registro Agrario Nacional a la dirección de Dirección Agraria lo cual dentro de sus atribuciones debía inscribir los certificados y títulos, derivados de acuerdos y resoluciones presidenciales.

Por decreto de fecha 15 de Junio de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de Julio de ese año, se expide el Reglamento Interior del nuevo Departamento de asuntos Agrarios y Colonización, estableciéndose en sus Artículos del 83 al 88, las funciones de las diversas secciones de la oficina del Registro Agrario Nacional.

Con fecha 11 de Noviembre de 1963, se expide el Nuevo Reglamento Interior del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de ese mismo mes y año, y en el que se mantienen inalterables las funciones de la entonces oficina del Registro Agrario Nacional.

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 1974, se llevaron a cabo diversas reformas a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, de entre las que destacan la desaparición del Departamento de asuntos Agrarios y colonización y la creación de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Por decreto de fecha 20 de Septiembre de 1977, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de Septiembre de ese año, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, otorgándole al Registro Agrario Nacional el nivel de Dirección general, estableciéndolo en el Artículo 40 del mencionado reglamento las atribuciones del Registro.

Con fecha 4 de Mayo de 1979, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de fecha 23 de Abril de ese año, por lo que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, manteniéndose en esencia las atribuciones conferidas al Registro en el anterior reglamento.

En el año de 1980, se expiden 2 Reglamentos Interiores de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fecha 6 de Marzo y 25 de Noviembre, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de Marzo y el 1 de Diciembre respectivamente, adscribiéndose el Registro Agrario Nacional, en el primero de ellos a la Dirección general de la Tenencia de la Tierra, según lo establecido en la Fracción XXV del Artículo 25 y, en el segundo de los reglamentos a la dirección general de información Agraria, según se estableció en la Fracción XVIII del Artículo 17 de los reglamentos interiores de la Secretaría de la Reforma Agraria, de fecha 26 de Agosto de 1985 y 6 de Abril de 1989, publicados ambos en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Agosto de 1985 y 7 de Abril de 1989 respectivamente, le devuelven al Registro Agrario Nacional el nivel de Dirección General, estableciéndose de manera similar en ambos las atribuciones del registro.

A partir de la reforma al Artículo 27 Constitucional publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de Enero de 1992, y con la publicación de la Ley Agraria el 26 de Febrero del mismo año, se establece el funcionamiento del Registro Agrario

Nacional, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

El 11 de Agosto de 1992, se publicó el Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional, otorgándole a este autonomía técnica, administrativa y presupuestal, cuyo objetivo principal es el control de la Tenencia de la Tierra y la Seguridad documental derivada de la aplicación de la Ley Agraria, para el ejercicio de las funciones del registro, el reglamento contempla las siguientes unidades administrativas:

Dirección en jefe, Dirección general de Titulación y Control Agrario, Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos, Dirección General de Catastro Rural, Coordinación Administrativa, Unidad de Contraloría y las Delegaciones Estatales del Registro.

Por decreto de fecha 26 de Abril de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de Abril de ese año, fueron reformados diversos Artículos del Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional, mencionado en el punto que antecede, destacando entre otras reformas la modificación de las funciones y nomenclaturas de algunas de las unidades administrativas del Registro, la Dirección General de Titulación y Control Agrario cambia su denominación por Dirección General de Certificación, Titulación e inscripción de sociedades, el cambio de nombre de los folios agrarios, la modificación para la substanciación del recurso de inconformidad y la inclusión del capítulo relativo a la utilización de los medios electrónicos en la actividad registral.

Con la publicación del reglamento interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, el 11 de Julio de 1995, se establece la continuidad del Registro Agrario Nacional, como órgano administrativo desconcentrado de la misma, añadiéndosele funciones de asistencia Técnica y catastral en los diversos procedimientos del ordenamiento de la propiedad rural, además de las funciones de resguardo, acopio, archivo y análisis documental del Sector Agrario.

Con fecha 4 de Abril de 1997, se expide un nuevo Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de Abril de

1997, en el cual se establecen las Normas de organización y funcionamiento del Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, con autonomía técnica y presupuestal, conforme a las atribuciones y facultades que expresamente le confiere la Ley Agraria, otras leyes y reglamentos, así como los acuerdos e instrucciones del Secretario de la Reforma Agraria, mencionándose en el Título Primero relativo a las disposiciones generales, que con el objetivo de lograr el control de la Tenencia de la Tierra y la Seguridad Documental respecto de los predios rústicos, el registro tendrá a su cargo las funciones registrales, de asistencia técnica y catastral igualmente, se establece que el registro tendrá a su cargo las funciones de resguardo, acopio, archivo y análisis documental del sector agrario, siendo de vital importancia para el cumplimiento de las mismas, el Archivo General Agrario.

Este nuevo reglamento contempla cambios en la organización y nomenclatura de las unidades administrativas del Registro Agrario Nacional, Dirección en jefe, (permanece igual). Dirección General de Titulación y Control Documental, (pierde en su nomenclatura el término certificación, transformando a la Dirección General de Registro las funciones de la Dirección de Inscripción de Sociedades, e incorporando a la Dirección de Información Rural, antes dependiente de la Dirección de Catastro Rural). Dirección General de Registro, (de nueva creación): le son adscritas la Dirección de Normatividad Registral, antes dependiente de la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos. Y la Dirección de Inscripción de Sociedades, antes adscrita a la Dirección General de Certificación, Titulación e Inscripción de Sociedades.). Dirección General de Asuntos Jurídicos. (De nueva creación). Se constituye con las Direcciones de Área de lo consultivo y de lo contencioso, antes pertenecientes a la Dirección General de Registro y Asuntos Jurídicos). Dirección de Catastro Rural, (cambios: La Dirección de Área de Catastro Ejidal cambia su denominación por Dirección de Catastro Rural. Por su parte, la Dirección de Información Rural pasa a depender ahora a la Dirección General de Titulación y Control Documental, al mismo tiempo que se formaliza en la estructura aprobada la Dirección Técnica). Dirección de Finanzas y Administración. (Cambios de nomenclatura: antes denominada Coordinación de Administración). Dirección

General de Delegaciones. (Nueva creación: Hereda las funciones de la Coordinación de Delegaciones, Instancia antes no contemplada formalmente como Unidad Administrativa.) Delegaciones: (Agrega funciones que se reflejan en una Nueva Estructura Oracional Interna y en Nuevas Nomenclaturas de las Subdelegaciones y Jefaturas de Departamento.) Unidad de Contraloría Interna. (Cambios: Esta Unidad tiene Particularidades, tanto en la forma de designar a su titular como en las facultades y funciones que le corresponden, contempladas en el Artículo 37, Fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.)

En 1997 en el Diario Oficial de la Federación, se publica el Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional, en el que se establece que esa institución constituirá un Archivo General Agrario, que se encarguen de la custodia, clasificación y catalogación de los documentos en materia agraria, con el objeto de facilitar la organización y consulta de dicha información.

No DE REGISTRO: 187, 411.

JURISPRUDENCIA.

MATERIA ADMINISTRATIVA.

NOVENA ÉPOCA.

INSTANCIA: SEGUNDA SALA.

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

TOMO: XV, MARZO 2002.

TESIS: 2ª/J. 21/2002.

PAGINA: 261.

REGISTRO AGRARIO NACIONAL. Los documentos expedidos por él, en ejercicio de sus funciones de control de Tenencia de la Tierra y Seguridad Documental, hacen prueba plena.

De conformidad con los Artículos, 16, 17, 78, 56 último párrafo, 68, 69, 74, 80, 82, 148 y 150 a 156 de la Ley Agraria; 1, 2, 7, 9, 12, 17, 18, 19, 20, 72 a 74, 77, 78, y 79 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, en vigor hasta 9 de Abril de 1997. Y 3, 4, 6, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 38, 48, 84 a 89, 90, 92, 93, y 97 del Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional, en vigor a partir del 10 Abril de 1997, corresponde al Registro Agrario Nacional, en ejercicio de las funciones de control de la tenencia de la tierra y seguridad documental, expedir certificados y títulos de naturaleza agraria, así como inscribir en sus asientos el despacho de tales documentos, las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras, los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal, comunal y las correspondientes a la propiedad de sociedades. Así como inscribir la transmisión de derechos agrarios por sucesión, y extender las constancias y copias certificadas de sus inscripciones y documentos por ende, tanto los certificados parcelarios como las constancias relativas a la inscripción de la transmisión de derechos agrarios por sucesión ya sea testamentario o legítima, expedidos por aquel a través de cualquiera de las autoridades, facultades para tal efecto, como las sentencias o resoluciones de los Tribunales Agrarios, que hagan las veces de certificados parcelarios, acrediten tanto la calidad de ejidatario, como los derechos de este sobre la parcela, y son suficientes e idóneos para justificar en juicio o fuera del aquello a lo que su contenido se refiere.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 117/2001.JJ. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL SEPTIMO CIRCUITO. 15 DE FEBRERO DEL 2002. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIA: EVA ELENA MARTINEZ DE LA VEGA. TESIS JURISPRUDENCIAL: 21/2002. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESION PRIVADA DEL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DOS.

En lo anterior, analizaremos que luego de 20 años de existencia el Registro Agrario Nacional, se ha convertido por cuestiones naturales, en una de las principales ventanillas de atención del sector rural en nuestro país.

Miles de campesinos, ejidatarios, comuneros acuden a las delegaciones del Registro Agrario Nacional, en todo el país diariamente a realizar trámites relacionados con uno de sus bienes más preciados que es la **“TIERRA.”**

El Registro Agrario Nacional, es el organismo encargado de brindar certeza jurídica a la propiedad social en México, a través del control de la tenencia de la tierra y de los derechos constituidos en ejidos y comunidades.

Junto con la certeza jurídica uno de los objetivos fundamentales, es brindar un servicio mejor para que los campesinos no tengan que realizar viajes largos y costosos hasta las oficinas estatales para conocer sus trámites, por lo que se ha emprendido acciones de modernización para mejorar tiempos de atención, ofrecer una orientación de trámites, hacerlo más accesible vía internet y por la línea telefónica, para hacerlo de manera cada vez más eficiente, el Registro Agrario Nacional, ha tenido que experimentar un intenso proceso de transmisión y modernización durante los últimos años.

En suma, el Registro Agrario Nacional, está decidido a convertirse en una institución de vanguardia, en la utilización de tecnologías de información, que otorgue la plena certeza jurídica en la tenencia de la propiedad social, proporcionando una atención adecuada y oportuna a sus usuarios, y que la información a su cargo coadyuve en la planeación e implementación de las políticas públicas en el medio rural.

En el 2006, se da el cierre operativo del PROCEDE y se establece el fondo de apoyo para núcleos agrarios sin regularización, (FANAR).

En el 2007, arranca el proceso de modernización del catastro rural.

En el 2011, se inaugura el centro nacional de información de la propiedad social.

En base a lo anterior nosotros creemos estar en el momento oportuno de dar nuestro concepto de Registro Agrario Nacional, que es el siguiente:

Es el órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, que lleva el control de la tenencia de la tierra de la propiedad social del país, tiene a su cargo el control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal y la seguridad documental respecto de la propiedad social, que representa más del 50% de la superficie del territorio nacional con más de 31, 852 Núcleos Agrarios.

3.5 REGLAMENTO INTERNO DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

“La Procuraduría Agraria, Artículo 134 de la Ley Agraria, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria.”⁵⁷

“El Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, del 27 de Marzo de 1992. (D.O.F. 30 DE Marzo de 1992). Acuerdo que establece distritos para la impartición de justicia agraria y fija el número y la competencia territorial de los Tribunales Unitarios del 8 de Mayo de 1992. (D.O.F.16 DE Junio de 1992). Acuerdo que determina el inicio de las funciones del Tribunal Superior Agrario, el (8 de Julio de 1992), del 1 de Julio de 1992 (D.O.F., 3-VII-1992).

Acuerdo de la Procuraduría Agraria por el que se delega en el Secretario General la facultad de celebrar y firmar todos los convenios y contratos en las materias que se indican, el 6 de Agosto de 1992 (D.O.F., 13-VIII-1992).

Reglamento de la Procuraduría Agraria del 20 de Diciembre de 1996 (D.O.F., 28-XII-96). Creación del consejo consultivo del sector agrario de la S.R.A., publicado en el D.O.F., 23-XII-96.”⁵⁸

⁵⁷Ley Agraria y Leyes Complementarias. Primera Edición. JuriEdiciones. 1 de Mayo del 2014.P. 36.

⁵⁸Chávez Padrón Martha. El Derecho Agrario en México. Editorial Porrúa. 19 Edición. Segunda Reimpresión. México 2012. P.P. 379 380.

En consecuencia desde mi punto de vista, la existencia de la Procuraduría Agraria, como una institución perfectamente definida, autónoma, con facultades especiales, importantes, se encuentra tan justificada como la misma existencia de la propiedad comunal a lo largo de la historia de México. Desde la Constitución de la Colonia se hizo indispensable que ciertas personas con influencia moral o instituciones especializadas tuviesen como finalidad la protección de la propiedad y demás derechos de los núcleos de población agrarios, así como de sus integrantes. Este servicio se mantuvo con una interrupción a fines del siglo pasado e inicio del presente, hasta el establecimiento de la Procuraduría de los Pueblos con la misión además de que coadyuvara, en el proceso del reparto agrario, y se consolidó en la Procuraduría de asuntos agrarios, lo cual permitió sentar las bases para la estructura de la nueva Procuraduría Agraria. La Historia misma la respalda en la encomiable responsabilidad que la Constitución le ha asignado, de cara al nuevo milenio.

Con motivo de la reforma que se le hizo al Artículo 27 Constitucional cuyo decreto relativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, de 6 de Enero de 1992, y de la expedición de su nueva legislación que reglamenta tales reformas y al propio numeral en materia agraria, con fecha 30 de Marzo de 1992 y de 1993, se expidieron, promulgaron y publicaron en el susodicho Diario Oficial de la Federación, son dos Reglamentos Internos de la Procuraduría Agraria abrogando el de 1993, al de 1992, atento a lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del último de los reglamentos que se menciona.

“Reglamento Interno de La Procuraduría Agraria, Capítulo I.- Trata de la Competencia, Organización y del Patrimonio de la Procuraduría, son los Artículos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. Capítulo II.- Trata de las Facultades del Procurador, Artículos, 11, 12. Capítulo III.- Facultades del Sub-Procurador, Artículo, 13. Capítulo IV.- Facultades del Secretario General, Artículo, 14. Capítulo V.- De las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Contraloría Interna, Artículos, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28. Capítulo VI.- De las Delegaciones, Artículos, 29, 30, 31. Capítulo VII.- De Las Visitadoras Especiales,

Artículos 32, 33. Capitulo VIII.- Del Comité Permanente de Control y Seguimiento, Artículos, 34, 35. Capitulo IX.- De Los Procedimientos. Sección Primera. Disposiciones Generales. Artículos, 36, 37, 38, 39, 40, 41. Sección Segunda. De La Conciliación. Artículos, 42, 43, 44, 45. Sección Tercera. Del Arbitraje. Artículos, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54. Sección Cuarta. De Las Quejas. Artículos, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75. Sección Quinta. Del Dictamen de Terminación del Régimen Ejidal. Artículos, 76, 77, 78, 79, 80, 81. Sección Sexta. De la Aportación de Tierras Ejidales o Comunales a una Sociedad Civil o Mercantil. Artículos, 82, 83, 84, 85. Capitulo X.- De las Suplencias. Artículo 86. TRANSITORIOS: PRIMERO: El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. SEGUNDO: Se abroga el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 1993, y se Derogan todas las demás. TERCERO: Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Reglamento serán resueltos por la unidad administrativa a la que se le atribuya la competencia correspondiente y bajo el procedimiento vigente al momento en que se presentó el asunto. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los Veinte Días del Mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Seis. Ernesto Zedillo Ponce de León. Rúbrica. El Secretario de la Reforma Agraria. Arturo W arman Gorj. Rúbrica.”⁵⁹

En mi concepto, a lo anterior, la Procuraduría Agraria con su Reglamento Interno, es una institución de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de ejidos, comunidades, de avecindados, jornaleros agrícolas, colonos, nacional eros, pequeños propietarios y campesinos en general, tiene la noble tarea de provocar justicia agraria para los hombres y mujeres del campo.

⁵⁹Legislación Agraria. Contiene Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria. Editorial Sista S.A. de C.V. México 2003. P.P. 55 A 71.

3.6 REGLAMENTOS DEL EJIDO.

A).- EN LA LEY DE ENERO DE 1915.

Es de justicia hacer algunas consideraciones aquí sobre el Licenciado Luis Cabrera como uno de los precursores de la Reforma Agraria y autor intelectual de la Ley del 6 de Enero de 1915, Ley en que se hace indispensable y básica para comprender toda la nueva estructura agraria en México.

El Licenciado y Diputado Luis Cabrera en el año de 1912 puso a la consideración de la Cámara de Diputados un proyecto de Ley Agraria explicado y sostenido con claridad y razonamientos sólidos, sin embargo no fue aceptado tal vez todavía las fuerzas conservadoras se opusieron por todos los medios posibles, logrando por el momento una supuesta victoria. El proyecto del Licenciado Cabrera y concretamente en el Artículo dos se faculta al ejecutivo de la unión para que de acuerdo con las leyes vigentes procediera a expropiar los terrenos necesarios para reconstruir los ejidos de los pueblos que los hayan perdido, para dotar de ellos a las poblaciones que las necesitaren o para aumentar la extensión de los existentes, en el Artículo tercero señalaba que las expropiaciones se efectuarían por el gobierno federal, de acuerdo con los gobiernos estatales y los ayuntamientos de los pueblos de cuyos ejidos se trate, para resolver, sobre las necesidades de reconstrucción o dotación y sobre la extensión, identificación y localización de los ejidos; indicaba también que la reconstitución se hará hasta donde sea posible, en los terrenos que hubiese constituido anteriormente dichos ejidos. Por otra parte y al principio del mencionado proyecto de clara de utilidad pública nacional la reconstrucción y dotación de ejidos para los pueblos.

“Pero ya se ve, dice el Maestro Lucio Mendieta y Núñez, que el Licenciado Cabrera no quería la reconstrucción del antiguo ejido colonial formado generalmente por terrenos pastales o de monte, con extensión de una legua cuadrada y destinados a los ganados de los indios para que no se revuelvan con

los españoles; según se lee en la Ley que creó el ejido en la nueva España, y que ya tenemos citada, y sé que entendía como al ejido la tierra destinada a sostener la vida de los pueblos.”⁶⁰

Lo anterior se aclara con la transcripción que a continuación se hará de determinado instrumento jurídico.

“ARTÍCULO I.- Se declaran nulas:

I.- Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de Junio de 1856 y demás Leyes y disposiciones relativas.

II.- Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaria de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad Federal, desde el primero de Diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se han invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y.

III.- Todas las diligencias de apeo o deslinde, practicadas durante el periodo de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades, de los Estados o de la Federación, con las cuales se haya invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades.

ARTÍCULO 2.- La división o reparto que se hubiere hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad y en la que haya habido

⁶⁰Mendieta y Núñez Lucio. El Problema Agrario de México. Editorial Porrúa. S.A. México 1954. P. 178.

algún vicio, solamente podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus habitantes.

ARTÍCULO 3.- Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos porque legalmente hubieran sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para este efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley y demás Leyes Agrarias que se expidieron, de acuerdo con el programa político de la Revolución, se crearán:

I.- Una Comisión Nacional Agraria de nueve personas y que, presidida por el Secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta Ley y las sucesivas le señalen;

II.- Una Comisión local agraria, compuesta de cinco, personas, por cada Estado o Territorio o de la República, y con las atribuciones que las Leyes determinen.

III.- Los Comités Particulares Ejecutivos que en cada Estado se necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno, con las atribuciones que se les señalen.

ARTÍCULO 5.- Los Comités Particulares Ejecutivos dependerán en cada Estado de la comisión local agraria respectiva, la que a su vez, estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria.

ARTÍCULO 6.- Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos que hubieren sido invadidos u ocupados ilegalmente, y a los que se refiere el Artículo 1º de esta Ley, se presentarán en los Estados directamente ante los Gobernadores, y en los Territorios y Distritos directamente ante los gobernadores, y en los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores, pero en los casos en que la falta de comunicaciones o el Estado de guerra dificultare la acción de los gobiernos locales, las solicitudes podrán también presentarse ante los jefes militares que están autorizados especialmente para el efecto por el encargado

del Poder Ejecutivo: a estas solicitudes se adjudicarán los documentos en que se funden.

También se presentaran ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras para dotar de ejidos a los pueblos que carecieran de ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

ARTÍCULO 7.- La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la comisión local agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión en las concesiones de tierras para dotar de ejidos y resolverá si procede, o no la restitución o concesión que se solicita; En caso afirmativo, pasará el expediente al comité particular ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificándose los terrenos, deslindándolos y midiéndolos, proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

ARTÍCULO 8.- Las resoluciones de los gobernadores o jefes militares, tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas en seguida por el comité particular ejecutivo y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que se estimaren necesarios, se remitirá después a la comisión local agraria, lo que a su vez lo elevará con un informe a la Comisión Agraria Mixta.

ARTÍCULO 9.- La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación, de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictamen que rinda el encargado del Poder Ejecutivo, de la Nación, sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos.

ARTÍCULO 10.- Los interesados que se creyeren perjudicados con la resolución del encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán acudir ante los Tribunales, a deducir sus derechos dentro del término de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasado este término, ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procedía la restitución hecha a un

pueblo, la sentencia solo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación, la indemnización correspondiente.

En los mismos términos de un año podrán ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deberán pagárseles.

ARTÍCULO 11.- Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entre tanto los disfrutarán en común.

ARTÍCULO 12.- Los gobernadores de los Estado, o en su caso, los jefes militares de cada región autorizada por el encargado del Poder Ejecutivo, nombrarán desde luego la comisión local agraria y los comités particulares ejecutivos.

TRANSITORIO.- Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su aplicación mientras no concluya la actual guerra civil. Las autoridades militares harán aplicar y pregonar la presente ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupando.”⁶¹

B).- EN LA CONSTITUCIÓN DE 1915.

En cuanto a la propiedad social reconocida por el Artículo 27, esta se refiere esencialmente a los ejidos y comunidades. Para una mejor comprensión del Artículo 27 es conveniente tener en cuenta el concepto de ejido. En primer término, el ejido es una persona moral o colectiva; esa persona ha recibido un patrimonio rústico a través de los procedimientos de la redistribución agraria. El ejido está sujeto a un régimen de especial protección y cuidado del Estado.

“Con fundamento en las adiciones al Plan de Guadalupe, don Venustiano Carranza encargó a don Luis Cabrera que formulara un proyecto de ley, el cual será conocido como el decreto del 6 de Enero. Esta ley ejidal presentó en sus

⁶¹Favila Manuel. Cinco Siglos de Legislación Agraria en México. Banco Nacional de Crédito Agrícola. S.A. México 1493-1494. P. 272.

considerandos un breve resumen al problema agrario desde 1856. Efectivamente, concretó que el despojo de terrenos comunales “se hizo, no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abierta de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los Ministros de Fomento y Hacienda, o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncios de excedencias o demasías y las llamadas compañías deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían estos la base de su subsistencia.”⁶²

Es así como esta ley fue netamente ejidal aun en su preámbulo, en esta disposición no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras semejantes, sino solamente de dar esas tierras a la población rural miserable que hoy carece de ella, para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y librarse de la servidumbre económica a que está reducida; es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, ya que ha de quedar dividida en pleno dominio aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores puedan fácilmente acaparar la propiedad como se ha venido haciendo hasta la fecha.

“González Roa calificó esta ley de imperfecta, inadecuada, para algunas regiones del país, pero primer paso serio en el sentido de la resolución del problema rural, que reconoció de una manera oficial la existencia del problema agrario.”⁶³

Por lo consiguiente en 1915, tras vivir los momentos más álgidos de la Revolución Mexicana Don Venustiano Carranza, entonces Presidente de la República, decidió realizar una serie de propuestas de orden legal que significaran la reorganización política y económica del país, tomando medidas encaminadas a satisfacer los

⁶²Chávez Padrón Martha. El Derecho Agrario en México. Editorial Porrúa S.A de C.V. 19 Edición Segunda reimpresión. México 2012. P.P. 271-272.

⁶³González Roa, En Su Obra El Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana. Capítulo VI, P. 235.

principales reclamos de la Nación, y el 6 de Enero de 1915, en la Ciudad de Veracruz, emitió la Ley Agraria, con el principal objetivo de restituir sus tierras a quienes habían sido despojadas de ellas.

C).- DIFERENTES JURISPRUDENCIAS.

Algunas tesis Jurisprudenciales del ejido en Santiago Tulyehualco Xochimilco antes Distrito Federal ahora Ciudad de México:

Delegación: Procuraduría Agraria en el Distrito Federal.

Sub-Delegación Jurídica.

Poblado Santiago Tulyehualco Delegación Xochimilco.

Actora: María Guadalupe Ávila Zamudio.

Expediente: 315/2013.

Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Del Octavo Distrito.

Considerando, la Jurisprudencia 2ª/J. 21/2002, emanada de la Contradicción de tesis 117/2001-SS, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XV, Marzo de 2002, Novena Época, Página: 261, Número de Registro en IUS 2005: 187.411, cuyo rubro y texto literalmente rezan:

“REGISTRO AGRARIO NACIONAL. LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CONTROL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y SEGURIDAD DOCUMENTAL, HACEN PRUEBA PLENA. De conformidad con los artículos 16, 17, 78, 56, último párrafo, 68, 69, 74, 80, 82, 148 y 150 a 156 de la Ley Agraria; 1º., 2º., 7º., 9º., 12, 17, 18, 19, 20, 72 a 74, 77, 78 y 79 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, en vigor hasta el nueve de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete; y 3º., 4º., 6º., 9º., 13, 14, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 38, 48, 84 a 89, 90, 92, 93 y 97 del Reglamento Interior del Registro

Agrario Nacional, en vigor a partir del Diez de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete, corresponde al Registro Agrario Nacional, en ejercicio de las funciones de control de tenencia de la tierra y seguridad documental, expedir certificados y títulos de naturaleza agraria, así como inscribir en sus asientos el despacho de tales Documentos, las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras, los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal, comunal y las correspondientes a la propiedad de sociedades; así como inscribir la transmisión de derechos agrarios por sucesión, y extender las constancias y copias certificadas de sus inscripciones y documentos. Por ende, tanto los certificados parcelarios como las constancias relativas a la inscripción de la transmisión de derechos agrarios por sucesión, ya sea testamentaria o legítima, expedidos por aquél a través de cualquiera de las autoridades facultadas para tal efecto, como las sentencias o resoluciones de los Tribunales Agrarios, que hagan las veces de certificados parcelarios, acreditan tanto la calidad de ejidatario, como los derechos de éste sobre la parcela, y son suficientes e idóneos para justificar en juicio o fuera de él aquello a lo que su contenido se refiere.”

Delegación Xochimilco, Ciudad de México con superficie aproximada de 5,000.00M2. Cinco Mil Metros Cuadrados, Colindando al Norte, en 10.00 Diez Metros con zanja que divide a ese núcleo agrario del ejido Tláhuac; al Sur 10.00 Diez Metros con zanja que divide a ese núcleo agrario del ejido Mixquic; al Este en 500.00 Quinientos Metros con parcela 95 Noventa y Cinco de Juan Pedro Franco Jardines y al Oriente en 500.00 en Quinientos Metros con Andrés Herrera.

Ahora bien, al respecto se ha establecido criterio por las autoridades de control constitucional, en el sentido de señalar que tal acción de restitución, puede ser ejercitada tanto por los núcleos agrarios en su carácter de entes colectivos, a través de u órgano de representación (Comisariado Ejidal o Bienes Comunales según sea el caso), como por sus integrantes en lo individual (Ejidatario o comunero según se trate), lo anterior se desprende de la tesis cuyo rubro y texto dicen:

“ACCIÓN RESTITUTORIA, PUEDE SER EJERCITADA TANTO POR LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL O COMUNAL, COMO LOS EJIDATARIOS Y

COMUNEROS EN LO INDIVIDUAL.- Siendo principio de la hermética jurídica, que las normas integrantes del sistema jurídico mexicano deben interpretarse en forma tal que, sin excluirse, se complementen unas con otras, se llega a la conclusión de que la acción restitutoria puede ejercitarse tanto por los núcleos de población ejidal o comunal, como por los ejidatarios o comuneros en lo individual, habida cuenta que si bien, en términos del artículo 9º de la Ley Agraria en vigor, los núcleos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título; no menos verdad resulta, sin embargo, que al tenor literal del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, los Tribunales Unitarios conocerán, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, teniendo competencia para conocer entre otras, de controversias en materia agraria entre ejidatarios, comuneros, posesionarios o vecindados entre sí, así como las que se susciten entre estos y los órganos del núcleo de población; de manera que si dicha controversia versa sobre restitución de una parcela ejidal, entablada entre dos ejidatarios en lo individual, no existe base legal para concluir que la misma es improcedente por ser exclusiva de los núcleos de población.”

Novena Época Registro: 201961. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: III, Junio de 1996. Materias: Administrativa. Tesis: XI. 20. 5ª. Página: 761.

Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito.

Amparo Directo 660/95. Josefina Díaz Gutiérrez. 11 de Octubre de 1995.

Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Enrique Castillo Morales. Secretario: Carlos Hinostroza Rojas.

“ACCIÓN RESTITUTORIA EN MATERIA AGRARIA. SUS ELEMENTOS.- Gramaticalmente restituir es “devolver lo que se posee injustamente”, y reivindicar es “reclamar una cosa que pertenece a uno pero que está en manos de otro.” De lo anterior resulta que los elementos de la acción restitutoria en materia agraria son

los mismos que se requieren en materia civil para la acción reivindicatoria ya que ambas acciones competen al titular o propietario que no está en posesión de su tierra o parcela, y el efecto de ambas acciones es declarar que el actor tiene dominio sobre la cosa que reclama y que el demandado se la entregue. Así, quien ejercite La acción restitutoria debe acreditar: a).- si es un núcleo de población, la propiedad de las tierras que reclama, y si es un ejidatario, la titularidad de la parcela que reclama; b).- la posesión por el demandado de la cosa perseguida, y c).- la identidad de la misma, es decir que no pueda dudarse cuál es la cosa que el actor pretende se le restituya y a la que se refieren los documentos fundatorios de la acción, precisando ubicación, superficie y linderos, hechos que demostrara por cualquiera de los medios de prueba reconocidos por la ley.”

Novena Época: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito: Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta: Tomo: VI, Agosto de 1997: Tesis: VI. 3º J/11: Página: 481.

Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito.

“Jurisprudencia 2.a/J.21/2002, emanada de la Contradicción de Tesis 117/2001-SS, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XV, Marzo de 2002, Novena Época, Pagina: 261, Número de Registro en IUS 2005: 187.411, cuyo rubro y texto literalmente rezan”:

“REGISTRO AGRARIO NACIONAL, LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE CONTROL DE TENENCIA DE LA TIERRA Y SEGURIDAD DOCUMENTAL, HACEN PRUEBA PLENA.- De conformidad con los artículos 16, 17, 78, 56, último párrafo, 68, 69, 74, 80, 82, 148 y 150 a 156 de la Ley Agraria; 1, 2, 7, 9, 12, 17, 18, 19, 20, 72 a 74, 77, 78, y 79, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, en vigor Hasta el Nueve de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete; 3, 4, 6, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 28, 38, 48 84 a 89, 90, 92, 93, 97 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, a partir del Diez de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete.”

“PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENE VIDA PROPIA LAS.- Las pruebas de actuaciones y la presunción legal y humana, prácticamente no tiene desahogo, es decir que no tiene vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la Totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, está se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.”

Lo anterior encuentra sustento en el criterio sustentado por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, en el Amparo Directo Número 590/94, consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tribunales Colegiados de Circuito. Tomo XV. Enero de 1995. Página 291.

CAPITULO IV.- PROPUESTAS DE TRABAJO QUE HAGAN POSIBLE EL USO DE SUS DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO.

4.1 PLANTEAR EL PROBLEMA DE LA DELIMITACIÓN DEL EJIDO.

En el desarrollo del presente tema me es de gran importancia, hacer algunos comentarios de las observaciones y vivencias que he tenido, hasta la fecha de los problemas de la delimitación del ejido del pueblo de Santiago Tulyehualco, ya que como campesino, ejidatario que soy orgullosamente me doy cuenta de las carencias y problemas que estamos pasando actualmente, y que penosamente las autoridades correspondientes solo nos prometen cuando hay elecciones, que van a dar una solución a nuestras peticiones correspondientes, que serían bastantes, que si las mencionamos no acabaríamos de plantearlas, solo mencionaremos las que creemos que van a beneficiar a nuestras tierras.

“Por Resolución Presidencial de Fecha 2 de Agosto de 1923 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Agosto de 1923 se dotó al ejido de Tulyehualco, Delegación Xochimilco antes Distrito Federal ahora Ciudad de México, con una Superficie de 404-50-00 Hectáreas, resolución que se ejecutó el día 24 de Marzo de 1924 beneficiando a 352 capacitados.

Por Decreto Presidencial de Fecha 21 de Junio de 1976 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 1976, Ejecutado el 26 de Febrero de 1983, le fue expropiada una superficie de 4-54-16.53 Hectáreas, a favor del Instituto Mexicano de Protección a la Infancia.

Por Decreto Presidencial de fecha 16 de Marzo de 1981, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 13 de Abril de 1981, Ejecutado el 25 de Febrero de 1985, le fue expropiada una superficie de 25-26-56 Hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Por Decreto Presidencial de fecha 30 de Mayo de 1993, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 16 de Junio de 1993, le fue expropiada una superficie de 00-78- 87,27 Hectáreas a favor de la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidráulicos.”⁶⁴

El problema de la delimitación del ejido en Tulyehualco se sigue agravando día con día, y se nota que las autoridades no están tratando de dar una solución, nosotros como ejidatarios estamos tratando pacíficamente con ejidos vecinos de llegar a un acuerdo para beneficio de ambos, hemos planteado una serie de propuestas ante el Registro Agrario Nacional, incluso ante la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, Tales propuestas son las siguientes:

⁶⁴Reglamento Interno del Ejido de Santiago Tulyehualco. Octubre 11 de 2013. P. 1.

1.- Que fuera más grande la dotación de tierra de cada ejidatario, ya que es pequeña la porción de tierra que se tiene. (12 surcos cada surco es de 500 metros.) Únicamente alcanza la producción que se obtiene para el auto consumo.

2.- La creación de Distritos de riego, ya que cuando no es tiempo de lluvias es cuando se padece.

3.- Rotación de cultivos.

4.- Quitar el salitre, ya que afecta al cultivo y no tenemos la maquinaria adecuada para llevar a cabo este problema.

5.- Limpiar el canal de Amecameca ya que sería un beneficio para la Ciudad de México y para nosotros, se solucionaría el problema del agua potable, ya que vendría agua potable y limpia de los volcanes.

6.- No vender ejidos clandestinamente como lo hace el gobierno, a tiendas como Coppel, Wal-Mart, Chedraui, Elektra.

7.- No fraccionar, ni hacer unidades habitacionales mal planeadas.

8.- No vender los ejidos para beneficio y enriquecerse propiamente, como la mal planeada línea 12 del Metro, línea dorada.

Tulyehualco realizó una Permuta de Tierras con el ejido de Tláhuac, al que entrego 11-00-00 Hectáreas; las 11 Hectáreas les fueron expropiadas al ejido de Tláhuac en 1993 y por convenio de por medio, los beneficios de la expropiación, serán para el ejido de Tulyehualco, se deben realizar acciones procedentes a excluir las 11 Hectáreas, que recibió este y que deben regresar al dominio del ejido de Tláhuac.

El ejido de Tulyehualco actualmente cuenta con 375-90-40.20 Hectáreas. Divididas en 7 Tablas y 630 Ejidatarios.

“En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 56 fracción III, 24 a 28 y 31 de la Ley Agraria podrán determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, y del Artículo 9 fracción XX del Registro Agrario Nacional, y con la finalidad de que la asamblea de ejidatarios cuenten con los elementos técnicos necesarios, para llevar a cabo la delimitación de tierras al interior del Ejido.”⁶⁵

4.2 PROPONER EN LAS ASAMBLEAS UN TESTAMENTO AGRARIO.

Debe ser difícil elegir a quien heredar la tierra, pero al hacerlo evitamos conflictos futuros a nuestros seres queridos. Además, tenemos la opción de que si cambiamos de opinión, podemos modificar nuestro testamento cuando nosotros lo deseemos, es por eso que nosotros como ejidatarios estamos proponiendo en las asambleas un Testamento Agrario.

“Testamento, documento mediante el cual declara uno, su última voluntad y dispone de sus bienes para después de la muerte.”⁶⁶

“Testamento Agrario, se encuentra regulado en la Ley Agraria en los Artículos 17 y 18, el primero se otorga al ejidatario la facultad de disponer de los derechos sobre su parcela, y los demás relacionados con su carácter de ejidatarios. El segundo cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia: al cónyuge, ala concubina o a concubinario, a uno de los hijos

⁶⁵Ley Agraria y Leyes Complementarias. 1 Edición JuriEdiciones. 1 de Mayo del 2014. P. 14.

⁶⁶Ramón García Pelayo y Gross. Pequeño Larousse en Color. Editorial Larousse. Editado por Primera Vez en 1856. P. 876.

del ejidatario, a uno de sus ascendientes, a cualquier otra persona de las que dependan económicamente.”⁶⁷

En este punto considero oportuno señalar que los ejidatarios no son propietarios de las parcelas, únicamente tienen derechos agrarios, asimilables a la figura del usufructo en el derecho civil, por lo tanto dispondrán solo de estos derechos.

Nosotros consideramos como ejidatarios, que el Testamento Agrario, es un acto jurídico personalísimo, revocable, formal y libre, en el solo podrán disponer de derechos parcelarios o relacionados con la calidad del ejidatario.

Mediante el Testamento Agrario, se definiría con precisión quien heredaría los derechos, lo que evitaría posibles conflictos, gastos económicos, pérdida de tiempo y alteraciones en la tranquilidad familiar.

El trámite debe realizarse en el Registro Agrario Nacional, institución que garantiza el resguardo y legalidad del Testamento para que, en su momento, la persona designada en la lista de sucesión reclame sus derechos. Así como también debe asignarse un Notario Público, quien dará fe de la voluntad del campesino y en su momento acredite el derecho del heredero para que pueda obtener su certificación ante el Registro Agrario Nacional.

Los requisitos serían: certificado de derechos agrarios, identificación oficial, pago de derechos.

El Testamento Agrario, protegería y preservaría el patrimonio de las familias campesinas, nosotros como ejidatarios hemos mandado una serie de propuestas al gobierno federal, a través de las entidades que integran el sector agrario, **(SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, PROCURADURÍA AGRARIA, REGISTRO AGRARIO NACIONAL.)** Con la colaboración del Notario Público.

⁶⁷Ley Agraria y Leyes Complementarias. JuriEdiciones. Actualizado el 1 de Mayo de 2014. P. 4.

El Testamento Agrario, garantizaría que los derechos de los ejidatarios sobre la tierra se puedan transmitir en forma ordenada y pacífica.

Los beneficios: proteger el patrimonio del campesino, se pagaría solo una parte dependiendo de las posibilidades económicas del campesino, sería ante un Notario público, su depósito sería en el Registro Agrario Nacional, fomentaría la continuidad en la Seguridad Jurídica, de la tenencia de la tierra, ayudaría a mantener actualizado el padrón de los ejidatarios, lo que permite identificar, a quienes pueden participar en las asambleas del núcleo y, por lo tanto, contribuye a la paz social del campo.

El Notario público, es el que daría fe de la voluntad del campesino y en su momento acredita el derecho del heredero para que pueda obtener su certificado ante el Registro Agrario Nacional.

Nosotros como ejidatarios, creemos que es importante el Testamento Agrario, ya que así evitaríamos a futuro problemas familiares, es por eso que cuando hacemos nuestras Asambleas es lo primero que planteamos, y estamos acudiendo a las autoridades correspondientes para que prospere esta propuesta, lo más pronto posible, ya sucedió algo similar con nuestros certificados parcelarios que después de 91 años estamos acreditando la propiedad de tierra, y es hasta hoy el Registro Agrario Nacional, nos entrega los certificados parcelarios.

La política Agraria tendrá como fundamento acrecentar el valor de la propiedad rural, respetando las tres formas de propiedad que marca nuestra Constitución: Ejidal, Comunal, y Privada, como sociedad gracias a nuestra propiedad social nos alimentamos.

4.3 PROPONER EN LAS ASAMBLEAS UNA ASOCIACIÓN PARA PRODUCIR MEJOR Y OBTENER VARIOS BENEFICIOS COMO:

A).- PODER ACCEDER A CREDITOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Nosotros como ejidatarios estamos proponiendo en las asambleas una asociación para producir mejor y así obtener varios benéficos no solo para nosotros y si también para el beneficio de la comunidad ya que así no se elevarían los precios, una de las tareas que realiza la Procuraduría Agraria es fomentar el Desarrollo Rural en el campo mexicano y que mediante la asociación con otros productores, puedan fomentar sociedades y así aprovechar mejor los recursos.

Así también con varios productores para que así tengamos varios beneficios, como: poder acceder a créditos de instituciones financieras, siempre y cuando nos convengan a ambas partes.

El crédito es uno de los principales insumos para la producción agropecuaria, sin embargo, históricamente el acceso al crédito para los pequeños productores en áreas del ejido ha sido limitado. Uno de los factores que limita el acceso al crédito es la incapacidad del productor de ofrecer su tierra como garantía, la tierra no se puede ofrecer como garantía para un crédito cuando solo se cuenta con derechos de usufructo, no existe seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, no está accesible un sistema de información unificada o los registros de la propiedad por lo consiguientes no son confiables. Para incentivar la producción agrícola, a través de un mayor acceso al crédito, es necesario reformar las políticas que limitan el uso de la tierra como garantía y modernizar los sistemas de administración de tierras. Sin embargo, el impacto que pueda tener una reforma legal o un mejor sistema de administración de tierras en el acceso al crédito está condicionado a factores complementarios que también influyen y determinan la oferta y la demanda de financiamiento para la producción agropecuaria.

El crédito para los pequeños productores de las áreas ejidales continuara siendo una necesidad y se debe de seguir buscando alternativas para ampliar su acceso. Las reformas legales y sistemas de propiedad confiables son condiciones necesarias pero no suficientes, para aumentar el nivel de crédito, se necesita: conocer mejor los otros factores que influyen en la oferta y la demanda del crédito.

El principal incentivo para ambas es que la actividad financiada por el crédito genere suficientes ingresos para hacer los pagos y brindar ganancias al productor.

Para poder generar un programa que logre establecer actividades productivas rentables financiadas.

Para un crédito se necesita por parte de la oferta, comprometer a las instituciones financieras públicas y privadas a participar, y por parte de la demanda, el crear una nueva cultura de crédito enfocada a la productividad.

El impacto de la reforma de 1992 en el mercado de crédito ha sido limitado, en cambio, el dominio pleno ha tenido un impacto en la urbanización de los ejidos peri-urbanos donde existen fuertes incentivos económicos para incorporar tierra-ejidal al suelo urbano.

B).- PROPONER A MEJORAR LOS CANALES DE DISTRUBUCIÓN.

Otra propuesta de trabajo que sería de gran ayuda para todos los ejidatarios de Santiago Tulyehualco, así como para los ejidos vecinos: San Luis Tlaxialtemalco, San Gregorio Atlapulco, Santa Cruz Acalpixa, Nativitas, Xochimilco, Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, Chalco, Valle de Chalco proponer ante la Procuraduría Agraria incluso ante la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, es mejorar los canales de distribución con los que cuentan los ejidatarios.

Durante los últimos treinta años, el creciente desarrollo urbano ha ocasionado un deterioro ambiental y ecológico en la zona lacustre de Xochimilco debido a la modificación drástica del entorno físico realizado por el hombre en esta zona por lo tanto que las alteraciones que han transformado el funcionamiento de este sistema lacustre se debe en parte a la extracción excesiva de agua.

Los canales de distribución, es lograr la organización interna de los integrantes del núcleo agrario con el objeto de llevar a cabo la mejorara en los canales o vías de comercialización de productos como: maíz, frijol, amaranto, brócoli, calabaza, chile, coliflor.

El ejido de Santiago Tulyehualco, cuenta con 375-90-40.20 Hectáreas, actualmente divididas en 7 tablas y 630 ejidatarios, de los cuales se dedican a cultivar lo siguiente:

- | | |
|----------------------|-----------|
| 1.- 200 Ejidatarios. | Maíz. |
| 2.- 100 Ejidatarios. | Frijol. |
| 3.- 100 Ejidatarios. | Amaranto. |
| 4.- 100 Ejidatarios. | Brócoli. |
| 5.- 50 Ejidatarios. | Calabaza. |
| 6.- 50 Ejidatarios. | Chile. |
| 7.- 30 Ejidatarios. | Coliflor. |

Total: 630 Ejidatarios.

C).- ABARCAR UN MERCADO MAS AMPLIO.

Es la necesidad de abarcar un mercado más amplio, ya que los productos agrícolas que se consumen en el ejido necesitan ser diseñados, comercializados, es decir lograr diseñar una mejor comercialización de los productos agrícolas, logrando así el bienestar en la economía familiar de los ejidatarios.

Es importante mencionar que los ejidatarios de Santiago Tulyehualco buscan el objetivo de ampliar ese mercado necesariamente, hay empresas interesadas en llevar a cabo pláticas con los ejidatarios, como Wal-Mart, Aurrera, la misma central de abasto de la Ciudad de México, tiendas naturistas, incluso sean acercado empresas Japonesas, Canadienses, algunas Europeas como; Alemanas, Españolas, Francesas. Ya que Santiago Tulyehualco es el principal productor del alimento del futuro el Huautli o Amaranto.

Por lo consiguiente urge el apoyo del Gobierno Federal para los ejidatarios y no por ser ejidos alejados de la Ciudad de México, no se les tome en cuenta siendo ejidos naturales y abastecen a la Ciudad de México desde el agua potable hasta los mejores productos del campo que todavía son naturales, y apoyo económico, a los campesinos y no a las autoridades.

D).- COMPRAR LOS INSUMOS DE LOS EJIDATARIOS A MEJORES PRECIOS.

Los ejidatarios de Santiago Tulyehualco Xochimilco, están gestionando por medio de la Procuraduría Agraria como comprar su factor de producción a mejor precio, es por eso que se tienen algunas propuestas de trabajo que a continuación las mencionaremos:

- 1.- Sacar un costo de producción.
- 2.- Llegar a un precio de garantía.

- 3.- Manejar un precio en diferentes zonas.
- 4.- Mejorar el precio de calidad del grano; Maíz, Frijol, Amaranto, Calabaza, Brócoli, verduras cuando el ejidatario lo procesa.
- 5.- Mejorar el control de calidad de la semilla, para mejorar el costo.
- 6.- Eliminar malezas para que la cosecha sea mejor.
- 7.- Anuncios publicitarios para dar a conocer los beneficios de los consumos.
- 8.- No malbaratar precio a compradores.
- 9.- Simplificar trabajo de producción de semillas.
- 10.- Determinar los costos de producción, por hectárea, para saber cuál es el precio del grano donde ya tenemos ganancias.
- 11.- Poner reglas para clasificar la calidad y en base a eso, tenga un costo general.
- 12 Determinar un precio nacional entre productos, para evitar perdida.
- 13.- Elevar método de siembra a bajo costo.
- 14.- Poner un plan de trabajo a nivel productor.
- 15.- Hacer publicidad de los productos que se siembran en el ejido; Amaranto, Maíz, Frijol, Brócoli, Calabaza, Avena, Verduras.
- 16.- Utilizar medios de difusión.

17.- Presión al gobierno para recibir más apoyos.

Estas son algunas propuestas de trabajo que tienen los ejidatarios, de Santiago Tulyehualco Xochimilco antes Distrito Federal ahora Ciudad de México, para mejorar su producción, ya que como objetivo general, es fomentar y apoyar las actividades productivas de la población rural, a través de beneficios tanto económicos como en especie, para mejorar las condiciones de los productores rurales y así conservar el patrimonio cultural y natural ligado al campo y al el mejorar la calidad de vida de la población.

EL AMARANTO O HUAUTLI ES LA TRASCENDENCIA, EL FRIJOL LA EVOLUCION, Y EL MAIZ LA PERMANENCIA.

E).- MEJORAR LOS INGRESOS DE LOS EJIDATARIOS.

Mejorar los ingresos de los productores o ejidatarios, para mejorar el nivel de vida de los ejidatarios se tienen varias proposiciones o propuestas de trabajo, que se han mandado a instituciones gubernamentales como: Corena, Sagarpa, Sederec, Procuraduría Agraria, Pro campo, y que todavía no dan respuesta alguna a las peticiones que los ejidatarios han formulado estas son algunas:

1.- Sembrar más hectáreas.

2.- Que los apoyen con maquinaria como; Tractores, Cultivadoras, Empacadoras.

3.- Generar fuentes de empleo en el ejido; limpiar canales, vigilancia, bacheo, limpiar las parcelas, trabajando en la cosecha, reforestación, apagando incendios cuando es época de invierno.

4.- Ofrecer un producto de calidad.

- 5.- Estímulo adicional para el ejidatario que produzca mejor de forma orgánica.
- 6.- Producir lo más sano posible, sin utilizar fertilizantes.

- 7.- Producir más para el auto consumo del ejidatario en caso de escasez de alimentos.

- 8.- Apoyo para riego

- 9.- Cuidar la tierra.

- 10.- No esperar todo del gobierno.

- 11.- preparar a tiempo a la tierra.

- 12.- Uso de abono de animales.

Pro Campo, (Programa de Apoyo Directo al Campo) el objetivo del programa de apoyos directos al campo productivo, es complementar el ingreso económico de los productores del campo mexicano, ya sea de auto consumo o de abastecimiento, para contribuir a su crecimiento económico individual y al del país en su conjunto; así como incentivar la producción de cultivos lícitos, mediante el otorgamiento de apoyos monetarios por superficie inscrita al programa de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente. Coadyuvando así a la atención de las necesidades respecto al derecho a la alimentación planteadas en el pacto por México.

Pro Campo, se creó en 1993, con la finalidad de compensar la supresión de los subsidios a los insumos para la producción y los precios de garantía y garantizar la competitividad de los productores nacionales en el mercado Internacional. Es un apoyo al ingreso del productor ya que su propósito se ha desvirtuado ahora es Pro Agro.

Sederec, (Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad Para las Comunidades) esta dependencia apoya a los campesinos en programas que benefician a sus parcelas, y que personas ajenas desgraciadamente son los beneficiados en programas y así lucran con la ignorancia del campesino. También tiene la responsabilidad de establecer y ejecutar las políticas públicas y programas en materia de desarrollo rural, atención a pueblos indígenas y comunidades étnicas, así como a migrantes y sus familias.

Sagarpa, (Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) es una dependencia del gobierno, que tiene entre sus objetivos propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario.

4.4.- PROPONER CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL EJIDO EN ZONA PARCELADA Y TIERRAS DE USO COMUN.

En este punto se está gestionando ante la Procuraduría Agraria, a través de sus Delegaciones y Residencias la elaboración de contratos y convenios para el aprovechamiento del ejido. Los contratos o convenios por escrito pueden evitar posibles problemas futuros, al brindarles el respaldo de la Ley y obligando a las partes a cumplir con los acuerdos establecidos.

De acuerdo al caso específico, los ejidatarios de Santiago Tulyehualco elaboraron un contrato o convenio que mejor se apege a las necesidades, en este caso se elaboró un contrato de Aparcería, y se está gestionando ante la Procuraduría Agraria para que tenga validez oficial.

CONTRATO DE APARCERIA.

LUGAR: SANTIAGO TULYEHUALCO, DELEGACIÓN XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO FECHA: DIA-----MES DE-----DEL AÑO-----CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE APARCERIA RURAL, EN SU MODALIDAD AGRICOLA, DE LA PARCELA NUMERO-----DE LA TABLA---DEL EJIDO DE SANTIAGO TULYEHUALCO: POR UNA PARTE EL C.-----EN SU CARÁCTER DE APARCERO, PERSONAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- SOLO OCUPARA LA SUPERFICIE DE 5,000. CINCO MIL METROS CUADRADOS.

SEGUNDA.- DURACION DEL PRESENTE CONTRATO, DURARA SOLO POR EL CICLO AGRICOLA DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; ASI MISMO, EL APARCERO SE OBLIGA A DEVOLVER A SU TITULAR LA PARCELA SIN RESERVARSE DERECHO DE NINGUNA ESPECIE.

TERCERA.- MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO NO HA MEDIADO VIOLENCIA, LESION, DOLO, ERROR Y NINGUN VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

CUARTA.- ESTE CONTRATO SE RIGE POR LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 79 DE LA LEY AGRARIA Y 2739, 2740, 2741 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

QUINTA.- EL APARCERO MANIFIESTA QUE EN ESTE ACTO SE DA POR RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION, DE LA PARCELA QUE LE ENTREGA SU TITULAR, POR LO QUE SE OBLIGA A USAR Y GOZAR DEL PREDIO, UNICAMENTE PARA CULTIVO. ASI MISMO, EL APARCERO SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR TODA INVASION O CUALQUIER OTRO ACTO QUE PERTURBE SU TITULARIDAD, O EL USO Y DISFRUTE DE LA PARCELA.

SEXTA.- EL APARCERO SE OBLIGA A ENTREGAR AL TITULAR DE LA PARCELA, YA EN ESPECIE, YA EN EFECTIVO, LA PARTE QUE LE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE FRUTOS.

SEPTIMA.- LOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y LEYES QUE RIGEN EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR SER LA ENTIDAD DONDE ESTA UBICADO SU RESPECTIVO DOMICILIO, COMO SE HACE CONSTAR EN SUS GENERALES QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE CLAUSULADO.

OCTAVA.- EL APARCERO, SE OBLIGA A RESPETAR DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, TODO LO RELATIVO A LA CONSERVACION DE LAS CALZADAS Y CANALES, A NO LAVAR SUS PRODUCTOS EN LOS CANALES, A RESPETAR EL DERECHO DE PASO DE LOS EJIDATARIOS VECINOS DE ESTA TABLA; ASIMISMO; A NO INVADIR LAS PARCELAS VECINAS CON SUS CULTIVOS, AUNQUE ESTAS PARCELAS ESTEN SIN SEMBRAR; TAMBIEN SE OBLIGAN A NO UTILIZAR COMO PASO LAS PARCELAS VECINAS QUE SE QUEDEN SIN CULTIVAR.

NOVENA.- EN CASO DE QUE EL TRACTORISTA QUE CONTRATE EL APARCERO CAUSE DAÑOS A LAS TOMAS DEL SISTEMA DE RIEGO, EL

CITADO APARCERO SE OBLIGA A PAGAR EL COSTO DE LA REPARACION DE LOS DAÑOS QUE SE CAUSE EL SISTEMA.

GENERALES:

NOMBRE DEL TITULAR-----

FECHA DE NACIMIENTO-----

DOMICILIO-----

NOMBRE DEL APARCERO-----

FECHA DE NACIMIENTO-----

DOMICILIO-----

CLAUSULA ADICIONAL: LOS CONTRATANTES PONEN EN CONOCIMIENTO DEL COMISARIADO EJIDAL EN TURNO, DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO DE APARCERIA EN ZONA PARCELADA Y TIERRAS DE USO COMUN.

TITULAR.

APARCERO.

COMISARIADO EJIDAL.

P R E S I D E N T E.

ODILON TEXCALPA XOLALPA.-----

SECRETARIO. JUAN JIMENEZ GARCIA.-----

TESORERO. JAVIER BELTRAN MARTINEZ.-----

4.5.- PROPONER UNA CARTA COMPROMISO ANTE LA PROCURADURIA AGRARIA.

Los ejidatarios del Pueblo de Santiago Tulyehualco propusieron ante la Procuraduría Agraria una carta compromiso, para brindar asesoría jurídica para la renovación de los órganos de representación y de vigilancia de los ejidos y Comunidades.

Nosotros desde nuestro punto de vista creemos que una carta compromiso, es un documento público a través del cual la Procuraduría Agraria se compromete a proporcionar al ejidatario, toda la información que se necesita para la renovación de los órganos y lo hace de manera muy clara.

En esa carta se compromete a dar al ejidatario por medio del comisariado ejidal, toda la asesoría que necesita el ejidatario, para elaborar la convocatoria de renovación o puede asistir a la asamblea de elección y así a poya para que los órganos estén vigentes, además, para dar un mejor servicio.

Se establecieron algunos compromisos de servicio y además se está gestionando que la Procuraduría Agraria lo haga de forma gratuita, en los compromisos de servicio se describe:

1.- De qué forma y en qué tiempo van a atender al ejidatario cuando le solicite asesoría para renovar los órganos.

2.- Comunicar al ejido por medio del Comisariado ejidal, la fecha de vencimiento de sus órganos por lo menos con 30 días naturales de anticipación a su vencimiento.

3.- Solicitar por escrito al Comisariado ejidal, que comunique a todos los ejidatarios el vencimiento de sus órganos a través de una cedula que tiene que poner un lugar donde todos tienen que verla.

4.- Se comprometa a dar asesoría Jurídica al Núcleo Agrario a través del Comisariado ejidal o del consejo de vigilancia ejidal, para la elaboración de la convocatoria a asamblea de renovación de sus órganos, a más tardar a los siete días naturales después de que se lo soliciten.

5.- Que todos los servidores les brinden a los ejidatarios los servicios de forma clara y simple para que se pueda entender de forma clara, así como decir que requisitos se necesitan para la asesoría que se está pidiendo.

6.- Se comprometa a que todo el personal que mande la Procuraduría Agraria, asesore al ejidatario, diga su nombre, presente credencial oficial, para saber con quién se está hablando, también que se aclaren las dudas que se tienen, así como que sean amables.

7.- Se comprometa que si hay alguna queja, se pueda quejar con el jefe de residencia donde se dio el servicio, para que se atienda e inmediato, o presentar la queja en la Dirección General de la Organización Agraria en la Ciudad de México.

8.- Se comprometa a que la queja sea atendida a más tardar en diez días hábiles después de que la presenten ya que luego las archivan.

9.- Que se pueda hacer una sugerencia para mejorar los servicios y se pueda presentar en el lugar donde se atendió.

Lo anterior son algunos puntos que se propusieron en la carta compromiso ante la Procuraduría Agraria, con fundamento en la Ley Agraria.

4.6.-. LA PARTICIPACION DE LA MUJER EN EL EJIDO.

Se calcula que en México existen 31 Mil 608 Núcleos Agrarios que representan una superficie de 103.5 Millones de Hectáreas, es decir más de la mitad de nuestro territorio. El 25.9 Por Ciento de los sujetos Agrarios son Mujeres.

El papel que la mujer juega hoy en día en el sector Agrario es fundamental. No solo ha incrementado sucesivamente su participación, y desempeño y es sinónimo de confianza en los proyectos económicos al ocupar cargos de representación dentro de los Núcleos Agrarios, resulta de vital importancia que exista una mayor vinculación de las mujeres en la vida de la población ejidal. (Promusag) Programa de la mujer en el sector Agrario.

En el Pueblo de Santiago Tulyehualco Xochimilco, la mujer desempeña como ejidataria un papel importante, es tomada en cuenta en todas las propuestas y participaciones que se llevan a cabo en el ejido. Hay aproximadamente 50 ejidatarias que participan en las labores del campo y tienen una representante que las orienta y apoya en diferentes programas en sus parcelas.

Las ejidatarias de Santiago Tulyehualco, actualmente en las siguientes elecciones para comisariado ejidal se propondrá una candidata, misma que se va tomar en cuenta, así como también van a proponer una suplente, la ejidataria, Hortensia Mejía Elizalde y la ejidataria Graciela Mendoza Reyes. Estas ejidatarias por su trayectoria a nivel nacional e internacional han representado al ejido y en general al País en diferentes propuestas de trabajo como es la producción del Amaranto, como es el caso de la propuesta de trabajo que se hizo a Japón, Canadá, E.E.U.U. España, así como países de centro y Sudamérica, estas ejidatarias fueron a esos países mencionados a dar conferencias de cómo se produce este producto en México y como se cultiva.

Producto de Amaranto del D.F. A.C. En el Estado de Puebla, una conferencia en la cual participaron diferentes ejidatarias de los Estado de Morelos, Tlaxcala, Querétaro, Oaxaca y Hidalgo.

Las ejidatarias de Santiago Tulyehualco fueron las personas que realizaron el primer encuentro nacional de productores antes mencionado, y con el apoyo de Sagarpa, Sederec se llevó a cabo y que dio un buen resultado incluso personas de países antes mencionados tuvieron gran interés y están dispuestos a apoyar a las mujeres que van e seguir luchando para que se les tome más en cuenta en la producción. Es necesario que autoridades Mexicanas como Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, o el Gobierno en general se les dé más apoyo a la mujer ya que sin ellas no se llevarían a cabo diferentes propuestas de trabajo que aún tiene en prospecto, no solo los ejidatarios y también toda persona que se dedique al campo.

**POR UN ESTADO PRODUCTIVO EJIDATARIAS DE SANTIAGO TULYEHUALCO
XOCHIMILCO ANTES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO
UNIDAS POR SIEMPRE.**

CONCLUSIONES.

Después de haber desarrollado, analizado y estudiado el presente trabajo llegamos a las siguientes conclusiones.

1.- En México, los problemas Agrarios y agrícolas se catalogan entre los grandes problemas nacionales; históricamente hemos tenido formas muy propias de resolverlos por lo anterior, se impone que nuestros investigadores, maestros y estudiantes universitarios se ocupen y preocupen de nuestro Derecho Agrario.

2.- El Derecho Agrario, es el espíritu de un pueblo, el extracto de sus anhelos en la convivencia humana, la bandera que siempre se ha levantado para defender a la Nación o al hombre agredido físicamente o emocionalmente.

3.- El Calpullalli; es el antecedente más remoto del ejido, en México.

4.- El ejido de Santiago Tulyehualco Xochimilco antes Distrito Federal ahora Ciudad de México es un poblado de origen prehispánico cuyo nombre Náhuatl significa en los cerros del Tule o lugar alrededor de los Tules, se localiza en las faldas del volcán conocido como Tehutli, que significa “lugar donde mora el señor” se encuentra ubicado al sur de la Ciudad de México.

5.- Durante la conquista el lugar fue conocido como Tulyahualco y formaba parte del pueblo Xochimilca que junto con Texcoco, Tlatelolco, Chalco, Azcapotzalco, Tenochtitlan y Tacuba fueron conocidas como las siete tribus Nahuatlacas.

6.- En 1521, el pueblo se encontraba bajo el reinado de APOCHQUIYAUHTZIN, quien al ser destronado por los españoles es nombrado cacique Luis Zeron de Alvarado.

7.- En 1524, 13 Franciscanos que vinieron con la finalidad de establecer en Santiago Tulyehualco el reino de Dios, de acuerdo a la concepción Franciscana de aquella época, que reivindicaba la caridad y la pobreza como las principales formas de acceder al reino de Cristo, como responsable o custodio de la misión evangelizadora fue, Fray Martin de Valencia.

8.- Durante el inicio de la Revolución Mexicana en 1910, Tulyehualco se convirtió en paso obligado de las huestes del general Zapata en su camino de Morelos a la Capital.

9.- El carácter Revolucionario del Plan de Ayala, está determinado por dos aspectos medulares. Primero, en planteamiento al derecho a la tierra de todos aquellos habitantes del campo, que no eran más dueños que del terreno que pisaban y que sufrían los horrores de la miseria, sin poder mejorar en nada su condición social. Segundo, por su confrontación con la estructura económica, política y social del viejo régimen, al plantear la nacionalización de los bienes de aquellos hacendados, caciques que se opusieron directa o indirectamente al Plan, que resaltan las acciones Agrarias de restitución y dotación de tierras.

10.- En 1923 se doto de tierras ejidales por Decreto Oficial, Hacienda de Xico y Ciénegas de Tláhuac, y es por el año de 1930 cuando en la colonia San Sebastián Tulyehualco empiezan a construirse algunas casas aun siendo terreno ejidal.

11.- Por resolución presidencial de fecha 2 de Agosto de 1923 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Agosto de 1923 se doto al ejido de Tulyehualco Delegación Xochimilco en el Distrito Federal con una superficie de 404-50-00 hectáreas, resolución que se ejecutó el día 24 de Marzo de 1924, beneficiando a 352 ejidatarios.

12.- La Ley del 6 de Enero de 1915, fue la primera Ley Agraria del país que reconoció en forma oficial el problema agrario, su finalidad fue por una reglamentación del derecho de propiedad sobre la tierra, sin descuidar al

ejido, que fue elevada a la categoría de mandamiento constitucional, por el legislador de 1917.

13.- De los preceptos citados de la Ley Agraria de 1992, se infiere que a partir de su vigencia las tierras ejidales de cultivo, de uso común y de su zona urbana, ya no son en realidad ni inalienables, ni imprescriptibles, ni inembargables, ni intrasmisibles, como eran antes, la naturaleza jurídica y legal de los bienes ejidales cambio totalmente, de forma indirecta.

14.- El comisariado ejidal tiene la representación jurídica del ejido y es el ejecutor de los acuerdos tomados por la Asamblea General.

15.- El comisariado ejidal, su actuación deberá ser por lo tanto imparcial y justa, procurando que exista unión y armonía entre todos los componentes del núcleo de población.

16.- Una de las funciones principales de la Asamblea General de ejidatarios es la de organizar democráticamente la administración interna del ejido, función que lo coloca en la supremacía de dicha administración. Esta facultad la ejecuta especialmente a través de la elección y remoción en su caso de los miembros del Comisariado ejidal y del Consejo de Vigilancia.

17.- En la opinión y en los debates sobre cuestiones nacionales, el campo no ha tenido prioridad, los partidos políticos no han formulado propuestas claras y alternativas posibles, y la opinión solo ha relacionado ante desastres o enfrentamientos.

18.- El debate legislativo sobre el campo ha sido escaso y ha emitido considerar el problema central que sin un auténtico desarrollo rural sostenible que combata la pobreza y el atraso no podrá haber en México un progreso económico y democrático.

19.- Las soluciones de mediano plazo solo serán posibles si se logran de inmediato, los acuerdos nacionales se inician los programas que pongan fin a una reforma inconclusa y quizá imperfecta.

20.- Hay desaliento confusión e incertidumbre entre los productores rurales ejidales y pese a las movilizaciones recientes de las organizaciones rurales las instituciones públicas se han mostrado indiferentes o ineficaces al atender sus peticiones.

21- El ejido de Santiago Tulyehualco Xochimilco, cuenta actualmente con 375-90-40.20 hectáreas divididas en 7 tablas y 630 ejidatarios de las cuales 50 ejidatarias son mujeres.

22.- Se realizan algunas propuestas de trabajo con la finalidad que las autoridades correspondientes den más apoyo al campesino, y no les engañen más y solo les prometan solo cuando hay elecciones y además no las cumplen.

23.- De la misma manera, las eras humanas se entrelazan por encima del tiempo y el espacio, de tal manera que el ser humano siempre necesitara de la actividad y experiencia de sus etapas agrícola, industrial y por qué no hasta la tecnológica y, por lo tanto, no debe confrontarlas, sino coordinarlas pacíficamente, para seguir sobreviviendo en paz sobre la faz de la tierra, sobre todo mejorando la condición económica y cultural de los ejidatarios, no solamente de los ejidatarios de Santiago Tulyehualco Xochimilco sino de todos los hay en México que ya quedan muy pocos y que no se aprovechen de la ignorancia del campesino engañándolo solo con promesas y mentiras.

24.- El motor de la sociedad son los trabajadores humildes, no la burguesía explotadora

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

- 1.- Bravo Vázquez Carlos, Tulyehualco Tierra de Campeones, Primera Edición 2012, Pueblos Originarios, Programa de Apoyo 2009, Secretaria de Desarrollo Social. PP. 55 a la 60.**
- 2.- Bravo Vázquez Carlos y Molotla Melchor, Tulyehualco Mas Que Un Pueblo, Primera Edición Abril 2007, Proyecto Aprobado por el Programa de Apoyo a Pueblos Originarios (PAPO) Secretaria de Desarrollo Social. PP. 14-16.**
- 3.- Chávez Padrón Martha, El Derecho Agrario Mexicano, Editorial Porrúa, Un Décima Edición 1997, P. 72.**
- 4.- Chávez Padrón Martha, El Derecho Agrario en México, Editorial Porrúa, 19 Edición, Segunda Reimpresión 201, P.363-271-272.**
- 5.- Chávez Padrón Martha, El Derecho Agrario en México, Editorial Porrúa, 19 Edición, Segunda Reimpresión 2012, PP. 379-380**
- 6.- Delgado Moya Rubén, Estudio del Derecho Agrario, Editorial Sista, S.A. de C.V. 1997, PP. 89-90.**
- 7.- Enciclopedia Jurídica Omeba, Driskill, Argentina 1985, Tomo VI, PP. 950-951.**
- 8.- Escriche Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Editorial Librería de la Vda. Ch. Bureta, México 1925, P. 599.**
- 9.- Favila Manuel, Cinco Siglos de la Legislación Agraria en México, Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. México 1943-1940, P. 216.**
- 10.- Favila Manuel, Cinco Siglos de la Legislación Agraria en México, Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. México 1943-1940, P. 272.**
- 11.- Flores Edmundo, Tratado de Economía Agrícola, F.C.A. P. 178.**

- 12.- **García Ramírez Sergio, Elementos del Derecho Procesal Agrario, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México 2005, P.12.**
- 13.- **González Roa, En su Obra El Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana, Capítulo VI, P. 235.**
- 14.- **García Pelayo Ramón y Gross, Pequeño Larousse en Color, Editorial Larousse, Editado por Primera Vez en 1856, P. 876.**
- 15.- **Jiménez Cortes Reyna Guadalupe, Orígenes y Costumbres de Santiago Tulyehualco, Primera Edición 2005, Registrado Ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Registro Numero 03-2006-030111512800-01. P. 8.**
- 16.- **Luna Arroyo Antonio y Alcerrea G. Luis, Diccionario Agrario Mexicano, Editorial Porrúa, México 1982, P. 207.**
- 17.- **Mendieta y Núñez Lucio, El Problema Agrario en México, Editorial Porrúa, S.A. México, 1954, P.158-297.**
- 18.- **Méndez Pidal Ramón y Gili Gaya Samuel, Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española Editorial Vox, Barcelona 1980, P. 604.**
- 19.- **Mendieta y Núñez Lucio, Introducción al Estudio del Derecho Agrario, Editorial Porrúa, México 1966, P. 13.**
- 20.- **Mendieta y Núñez Lucio, El Derecho Procesal, Editorial Porrúa, P.16.**
- 21.- **Palermo Angel, México Prehispánico, Evolución Ecológico del Valle de México, Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, México 1990, P. 189.**
- 22.- **Ruiz Massieu Mario, Derecho Agrario Revolucionario, Editorial U.N.A.M. México 1989, P. 89.**
- 23.- **Rivera Rodríguez Isaías, El Nuevo Derecho Agrario Mexicano, Editorial McGraw-Hill, Interamericana México, PP. 12-13.**
- 24.- **Ruiz Massieu Mario, Derecho Agrario Revolucionario, Editorial U.N.A.M. México 1990, P. 99.**

25.- Soto Mayor Garza Jesús G. El Nuevo Derecho Agrario en México, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 2001, PP. 119-147.

26.- Saavedra Methol Juan, Curso de Derecho Agrario, Tomo, F.C.U. 2 Edición 2008, P. 19.

27.- Sosa Pavón Yáñez Otto, Diversos Conceptos Del Derecho Agrario Mexicano, Editorial Porrúa, México 1999.

BIBLIOGRAFIA HEMEROGRAFIA Y OTRAS.

1.- Archivo General de la Nación, Bienes Nacionales 1819, Volumen 435, Exp. 36, 16 Fojas.

2.- Archivo General de la Nación, Bienes Nacionales 1821, Volumen 145, Exp. 49, 16 Fojas.

3.- G.D.F. Archivo Histórico y Hemeroteca de Xochimilco, Pueblo de Tulyehualco, Edición Julio 2002, Pagina 60.

4.- Xochimilco Distrito Federal, Cuaderno Estadístico Delegacional 2014, INEGI, México, Pagina 3.

5.- Zepeda Pallares Jorge, Monografía del Poblado de Santiago Tulyehualco, Delegación Xochimilco Distrito Federal 1979.

6.- Ley Agraria y Leyes Complementarias, 1 Edición JuriEdiciones, 1 de Mayo del 2014.

7.- Legislación Agraria, Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional, Editorial Sista, S.A. de C.V. México, Distrito Federal 2003.

8.- Legislación Agraria, Contiene Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, Editorial Sista S.A. de C.V. México 2003.

9.- Legislación Agraria, Editorial Sista S.A. de C.V. México 2003.

10.- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y Leyes Complementarias, Verbera Editores, S.A. de C.V. Impresión Septiembre de 2014.

11.- Reglamento Interior de la Secretaria de la Reforma Agraria, Editorial Sista, Marzo 2003.

12.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Editorial Sista, México 2003.

13.- Reglamento Interno del Ejido de Santiago Tulyehualco Xochimilco Distrito Federal, Octubre 11 del 2013.

PERSONAS ENTREVISTADAS.

1.- COMISARIADO EJIDAL, ODILON TEXCALPA XOLALPA.

2.- SECRETARIO, JUAN JIMENEZ GARCIA.

3.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, XOLALPA LOPEZ TOMAS.

4.- JIMENEZ GUTIERREZ ARACELI.

5.- PALMA SERRALDE GUADALUPE.

6.- DE LA ROSA MELITON.

7.- VILLARRUEL EUSEBIO.

8.- MUNDO FELIX.

9.- GRACIELA MENDOZA REYES.

10.- HORTENCIA MEJIA ELIZALDE.

11.- ANDRES NOXPANCO MOLOTLA.

12.- ANDRES CORTES NOXPANCO.